



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
Secretaría Municipal

ACTA N° 87 SESION ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

En Longaví, siendo las 15:12 horas del día **Jueves 04 de septiembre del año 2014** se reúne el Concejo Municipal de Longaví, presidido por el Sr. Alcalde de la Comuna, don Mario Briones Araice y con la asistencia de los Concejales, Sr. Gonzalo Jara Reyes, Sr. Robin Araya Acevedo, Sr. Luis Briones Araice, Sr. Matusalén Villar Morales, Sr. Lisandro Villalobos Tapia y Sr. Manuel San Martín Romero junto a la Secretario Municipal (S), Srta. Valeria Arancibia Jaque.

TABLA

- 1.- Pronunciamiento sobre actas de sesiones ordinarias anteriores.
- 2.- Correspondencia.
- 3.- Pronunciamiento sobre subvenciones municipales.
- 4.- Entrega de modificaciones presupuestarias.
- 5.- Pronunciamiento de modificaciones presupuestarias entregadas en sesión anterior.
- 6.- Pronunciamiento sobre modalidad de administración directa del proyecto de generación de empleo municipal, denominado "Habilitación y limpieza Platabandas Urbanas".
- 7.- Pronunciamiento sobre transferencia y traslado patente de alcoholes de giro Minimercado.
- 8.- Varios.

El Sr. Alcalde y Presidente del Honorable Concejo efectúa una breve cuenta de los temas a tratar en la sesión del día de hoy.

1.- Pronunciamiento sobre actas de sesiones ordinarias anteriores.

El Concejel Sr. San Martín observa en la página trece del Acta N° 83 párrafo cuarto, en el cual debiera decir "disminución" en vez de la palabra reducir que tiende a mal interpretar la opinión.

- A) Considerada la observación del Concejel Sr. Manuel San Martín y no habiendo otra observación al Acta N° 83, se somete a pronunciamiento la aprobación o rechazo de dicha acta, la que es aprobada por unanimidad.
- B) No habiendo observación alguna, se somete a pronunciamiento la aprobación o rechazo del acta N° 84, la que es aprobada por unanimidad.

2.- Correspondencia.

La Secretario Municipal (S) indica que se anexa a la presente acta con el número **uno**, como correspondencia para el Honorable Concejo Municipal, el Informe



fecha 04/09/14 de la Directora de Obras Municipales en el cual se entrega nómina de anteproyectos, subdivisiones y permisos otorgados durante el mes de AGOSTO del año en curso de acuerdo a lo señalado en artículo 116 de la LGUyC.

Además la Secretario Municipal (S), entrega Memorándum N° 193 de fecha 04/09/14 de la Directora de Obras Municipales en el cual entrega respuestas y correos de respaldo a las solicitudes de los Sres., lo que se anexa a la presente acta con el número **dos**.

La Secretario Municipal (S), entrega carpeta enviada por el Departamento de Salud Municipal en donde se adjuntan fotocopias de los convenios y sus suplementaciones presupuestarias correspondientes al período 2014, lo que se anexa a la presente acta con el número **tres**.

El Concejal Sr. Robin Araya manifiesta que el día de ayer se realizó la Muestra Folclórica y lamentablemente el día de hoy ha recibido la invitación, solicitando en lo posible sean enviadas con la oportuna antelación y a través de correo electrónico.

El Sr. Alcalde señala que es extensiva la invitación al Concejo en pleno de todas las actividades a realizarse durante el mes de septiembre, haciendo entrega de díptico con programa de actividades organizadas por la municipalidad.

3.- Pronunciamiento sobre subvenciones municipales.

El Director del Dideco don Domingo Romero Ibáñez, presenta solicitudes de subvenciones municipales, las cuales se anexan a la presente acta con el número **cuatro**, como se describen a continuación:

N°	Nombre Institución	Observación	Monto Solicitado	Se Sugiere
1	JJVV El Quiñe, Rut N° 65.034.010-8	Solicita recursos para trabajos de desarme, traslado y armado de sede comunitaria de la organización.	\$ 325.000	\$ 325.000
			Total	\$ 325.000

N°	Nombre Institución	Observación	Monto Solicitado	Se Sugiere
2	Club de Galgueros de Hualonco, Rut N° 65.087.326-2	Solicita recursos para participar en torneo de galgos en la ciudad de Osorno.	\$ 300.000	\$ 300.000
			Total	\$ 300.000

Se someten a pronunciamiento para aprobación o rechazo del Honorable Concejo Municipal las dos Subvenciones Municipales presentadas por el Director Dideco en la presente sesión, las que son aprobadas como sigue:

- La 1era subvención se aprueba por unanimidad.
- El Concejal Sr. Briones, solicita aclarar si dicho club corresponde a un Club Deportivo como se presenta en la subvención, toda vez que es de conocimiento que en dichas carreras se realizan apuestas con dinero lo que se contrapone con lo deportivo.

Luego de una corta discusión al tema se lleva a votación la 2da subvención la cual se aprueba con 6 votos a favor correspondientes al Sr. Alcalde, Concejal Sr. Jara, Concejal Sr. Araya, Concejal Villar, Concejal Sr. Villalobos y Concejal Sr. San Martín y 1 voto en contra correspondiente al Concejal Sr. Briones.



4.- Entrega de modificaciones presupuestarias.

El Director (S) de la Secretaria Comunal de Planificación, don Armando Fuentes Villalobos presenta dos modificaciones presupuestarias y una suplementación al Honorable Concejo Municipal, las que son anexadas a la presente acta con el número **cinco**, y que se detallan a continuación:

PRIMERA

Modificación presupuestaria de Salud para reasignar los fondos correspondientes al convenio "Programa de Apoyo al Desarrollo Bio - Psicosocial en las redes Asistenciales año 2014" provenientes del convenio suscrito entre la Municipalidad de Longaví y el Servicio de Salud del Maule:

ITEM	DENOMINACION	GASTOS AUMENTA M\$	GASTOS DISMINUYE M\$
22.01	Alimentos y bebidas	51	-
22.04	Materiales de Uso o Consumo	50	-
22.08	Servicios Generales	3.250	-
22.03	Combustible y Lubricantes	-	1.000
22.09	Arriendos	-	2.351
TOTALES M\$		3.351	3.351

SEGUNDA

Suplementación presupuestaria de Salud para incorporar a su presupuesto los fondos correspondientes al convenio "Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntarios Ley N° 20.589" suscrito entre la Municipalidad y el Servicio de Salud del Maule:

ITEM	DENOMINACION	INGRESOS AUMENTA M\$	GASTOS AUMENTA M\$
05.03	De Otras Entidades Públicas	16.527	-
23.01	Prestaciones Previsionales	-	16.527
TOTALES M\$		16.527	16.527

TERCERA

Modificación Presupuestaria Municipal, para incorporar capacidad presupuestaria a ítems dependientes de la Dirección de Obras Municipales:

ITEM	DENOMINACION	GASTOS DISMINUCION M\$	GASTOS AUMENTA M\$
22.02.003	Calzado	400	-
22.03.002	Combustible Producción	5.200	-
22.03.003	Combustible Calefacción	2.300	-
22.04.001	Material de Oficina	240	-
22.04.010	Materiales Inmuebles	166	-
22.04.015	Productos Agro y forestales	1.690	-
22.05.999	Otros Servicios (radios)	8.800	-
22.06.006	Reparación Máquinas y Equipos	1.200	-
22.07.002	Servicios de impresión	640	-
22.08.001	Servicio de Aseo	400	-
29.04.000	Mobiliario y otros	1.690	-
29.05.999	Otras maquinarias y equipos	3.650	-
31.02.004.0 06	Aporte PGE	4.930	-
31.02.004.0 08	Equipamiento comunal	3.747	-
31.02.004.0 01	Mantenimiento Red Vial	544	-
22.02.002	Vestuario y prendas	-	665
22.04.016	Materias primas semielaboradas	-	3.569
22.04.999	Otros	-	26.007
22.05.002	Agua	-	1.400



22.06.002	Mant. Rep. De vehículos	-	700
22.08.004	Serv. Mantenimiento alumbrado	-	1.100
29.06.001	Equipos Computacionales y Periféricos	-	1.863
31.03.004.014	Ampliación Estac. Enferm. Lomas Polcura	-	293
TOTALES M\$		35.597	35.597

5.- Pronunciamiento sobre Modificaciones Presupuestarias entregadas en sesión anterior.

El Director (S) de la Secretaria Comunal de Planificación, don Armando Fuentes Villalobos recuerda y da lectura nuevamente de dos modificaciones presupuestarias y dos suplementaciones al Honorable Concejo Municipal, las que son anexadas a la presente acta con el número **seis**, y que se detallan a continuación:

PRIMERA

Suplementación presupuestaria para incorporar capacidad presupuestaria por mayores ingresos según el programa de caja municipal al subtítulo 21 Gastos en Personal:

ITEM	DENOMINACION	INGRESOS AUMENTA M\$	GASTOS AUMENTA M\$	GASTOS DISMINUYE M\$
08.03.001	Saldo fondo común municipal	66.463	-	-
08.03.001	Fondo común extraordinario	20.783	-	-
21.01.000	Personal de planta	-	-	5.600
21.02.000	Personal a contrata	-	27.806	-
21.03.005	Suplencias y reemplazos	-	16.270	-
21.04.003	Dieta Concejales	-	5.517	-
21.04.004	Servicios comunitarios	-	43.253	-
TOTALES M\$		87.246	92.846	5.600

SEGUNDA

Modificación presupuestaria producto de la proyección de mayores y menores ingresos en el presupuesto municipal en vigencia:

ITEM	DENOMINACION	INGRESOS AUMENTA M\$	INGRESOS DISMINUYE M\$
03.01.002	Derecho de aseo	16	-
03.01.003	Otros derechos	2.078	-
03.02.001	Permisos de circulación	12.996	-
07.02.000	Venta de servicios	537	-
08.01.000	Licencias médicas	5.336	-
08.02.000	Multas	2.714	-
08.03.001	Anticipo fondo común	1.873	-
08.03.001.3	Fondo común extraordinario	1.311	-
08.09.999	Otras	6.797	-
12.10.000	Po. Años anteriores	912	-
03.01.004	Derechos de explotación	-	12.844
05.03.000	De otras entidades públicas	-	21.726
TOTALES M\$		34.570	34.570

TERCERA

Modificación Presupuestaria Municipal, para incorporar capacidad presupuestaria en programa de asistencia social a personas naturales:



ITEM	DENOMINACION	GASTOS DISMINUCION M\$	GASTOS AUMENTA M\$
22.08.999	Otros	10.000	-
22.01.001	Alimentos a personas naturales	-	5.000
24.01.007	Asistencia social	-	5.000
	TOTALES M\$	10.000	10.000

CUARTA

Suplementación presupuestaria para incorporar capacidad presupuestaria por mayores ingresos según el programa de caja municipal al subtítulo 21 Gastos en Personal:

ITEM	DENOMINACION	INGRESOS AUMENTA M\$	GASTOS AUMENTA M\$	GASTOS DISMINUYE M\$
03.01.003	Otros derechos	14.958	-	-
22.08.004	Serv. Mantención Alumbrado Público	-	13.958	-
29.01.001	Terrenos	-	-	7.000
31.02.004.020	Habilitación Patio Escuela Hualonco	-	2.000	-
31.02.002.003	Diseños pavimentación rurales	-	5.000	-
31.02.004.022	Habilitación y limpieza platabandas urbanas	-	6.000	-
31.02.004.006	Aporte Generación de Empleo	-	-	5.000
	TOTALES M\$	14.958	26.958	12.000

Luego de una breve discusión respecto al tema del estado actual del alumbrado público de algunos sectores y de la aclaratoria respecto al aporte del PGE, se someten a pronunciamiento para su aprobación o rechazo las suplementaciones y modificaciones presupuestarias presentadas en sesión anterior, las que son aprobadas por unanimidad.

Se incorpora a reunión de concejo, el que fue acordado en sesión ordinaria de fecha 07 de agosto del año en curso, la pareja ganadora que representó a la comuna de Longaví en el Campeonato Regional de Cueca categoría Mini Infantil y que representarán a la Región del Maule en el Campeonato Nacional a efectuarse durante el mes de octubre en la ciudad de Bulnes.

La pareja ganadora compuesta por la Srta. Javiera de 8 años y el Sr. Ehidan de 7 años, escuchan muy atentamente las palabras del Sr. Alcalde y de los señores Concejales en pleno, quienes valoran su destreza y capacidad por el baile tradicional y les desean la mejor de las suertes en su participación.

Luego de una extensa conversación en donde intervienen el profesor y los padres de la pareja ganadora Sr. Jairo, proceden a entregar un pie de cueca al Honorable Concejo Municipal.

El Sr. Alcalde señala que se les brindará todo el apoyo que requieran para su participación en el campeonato nacional.

Se retoma la sesión siendo las 16:50 hrs.

6.- Pronunciamiento sobre Modalidad de administración directa del proyecto de generación de empleo municipal, denominado "Habilitación y limpieza Platabandas urbanas".

La Directora de Obras Municipales presente en sesión, Srta. Valeria Arancibia Jaque, da lectura a un Informe entregado por el funcionario municipal que se hará cargo de la administración de dicho proyecto, el cual se anexa a la presente acta con el número **siete**, señalando que el proyecto tiene como objetivo raspar el pasto que crece entre el área de la solera y veredas, trabajo que se realizará en forma manual y el material extraído será retirado en vehículos municipales. El proyecto que se financiará con recursos municipales por un monto de M\$ 6.000.



una duración de 2 meses (dos etapas) beneficiando a 09 personas aproximadamente.

De lo señalado anteriormente se somete a pronunciamiento para su aprobación o rechazo la modalidad de administración directa del proyecto en cuestión, la que es aprobada por unanimidad.

7.- Pronunciamiento sobre transferencia y traslado patente de alcoholes de giro Minimercado.

EL Jefe de Rentas Municipales, don Arturo Jaque Fuentes, presenta al Honorable Concejo Municipal una solicitud de transferencia y traslado de patente de alcoholes del Sr. Carlos Contreras Norambuena del sector San Luis de Miraflores, la cual cumple con lo dispuesto en la letra h) del artículo 3º de la Ley N° 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, la cual se anexa a la presente acta con el número ocho.

Dicha solicitud es presentada para ser votada en próxima sesión ordinaria

8.- Varios.

EL Director (S) de la Unidad de Secplan, don Armando Fuentes Villalobos, solicita la anuencia del Honorable Concejo Municipal en el sentido de pedir una aprobación de la rectificación sólo del nombre de los proyectos presentados al FNDR y al Concejo durante el mes de agosto, producto a que el Gobierno Regional observó dichos nombres, para lo cual se deben cambiar 2 ó 3 palabras, quedando como sigue:

- Reposición Parcial y Normalización Aceras 1era etapa.
- Reposición Parcial y Normalización Aceras 2da etapa.

El Sr. Alcalde ofrece la palabra y solicita que sea aprobado de inmediato la rectificación señalada.

El Concejal Villalobos solicita se envíen los antecedentes de dicho proyecto a sus correos electrónicos.

Se somete a pronunciamiento para su aprobación o rechazo la rectificación del nombre de los proyectos en cuestión, la que es aprobada por unanimidad.

El Concejal Sr. Robin Araya, solicita información respecto al funcionamiento de las Salas Cunas existentes de la comuna, respecto al personal que labora, número de alumnos, entre otros, producto a las diversas consultas que realizan los vecinos a su persona, como una forma de tener mayor información y poder dar una correcta respuesta, además de solicitar la presencia de la Coordinadora Srta. Carolina Humeres para la última sesión ordinaria del mes de septiembre. Las consultas que realizan los vecinos es producto de las publicaciones realizadas en las redes sociales por algunos Concejales de los nuevos proyectos de Salas Cunas que vienen para la comuna como es el caso de Paine y en dependencias del Liceo C-29 de Longaví urbano.

El Concejal Sr. Araya, plantea estudiar la posibilidad que con recursos municipales se puedan adquirir e instalar tachas frente al Cecosf de Los Cristales, como una forma de reducir la velocidad en dicho sector, mientras la Dirección de Vialidad se pronuncie y pueda concretar los reductores de velocidad solicitados. El Sr. Alcalde le solicita a la DOM realizar las cotizaciones respectivas.

El Concejal Sr. Araya reitera la petición efectuada en concejo municipal de reparar y mejorar las calles interiores y pasajes de las Poblaciones emplazadas frente a la Escuela de La Quinta, las cuales se encuentran en muy malas condiciones que



dificultan el tránsito vehicular, para lo cual el Sr. Alcalde se compromete en enviar la Motoniveladora municipal para perfilar dichas calles.

El Concejal Sr. Araya consulta respecto a la construcción de garita en callejón El Molino y de otras 4 garitas comprometidas por el Sr. Alcalde para su construcción que aún están pendientes, para lo cual el Sr. Alcalde menciona que dichas garitas fueron postuladas a financiamiento externo y que se encuentran a la espera de su aprobación y/o respuesta. Además de consultar si se consideró una garita frente al Cecosf de Los Cristales, para lo cual el Sr. Alcalde señala que en dicho sector está considerado un entubamiento que permitirá ensanchar dicha zona contemplada en Cecosf y Jardín Integra.

El Concejal Sr. Lisandro Villalobos solicita oficiar a Vialidad o a quien corresponda, que en sector La Aguada producto de los trabajos de mejoramiento en sector Huimeo – Bodega, el asfalto existente se ha visto deteriorado en el tiempo y por el alto tráfico de camiones que trasladan material para dichos trabajos.

El Concejal Sr. Villalobos solicita en lo posible enviar maquinaria (motoniveladora) para perfilar el camino de Alto Lollinco norte - Huimeo, el cual es utilizado por los mismos camiones que trasladan material para el mejoramiento en ejecución deteriorando con el tránsito y peso el camino en cuestión.

El Concejal Sr. Villalobos consulta por el ofrecimiento efectuado por el Sr. Alcalde en sector La Aguada respecto a la construcción de una Estación de Enfermería, para lo cual el Sr. Alcalde señala que se encuentran analizando el tema para ser postulado a financiamiento externo y el cual sería de las mismas condiciones que el ejecutado en sector de Bodega. Además consulta por otro ofrecimiento en mismo sector respecto a máquinas de ejercicio, para lo cual el Sr. Alcalde responde que se encuentran a la espera de la iniciativa del Fondo Social Presidente de la República para concretarlo.

El Concejal Sr. Villalobos consulta por proyecto de señalética postulado, para lo cual el Sr. Alcalde responde desconocer dicho tema planteado con lo que el Sr. Concejal se compromete a revisar las actas pasadas para tener mayor información a dicho ofrecimiento.

El Concejal Sr. Luis Briones señala que el sábado recién pasado no pudo efectuarse el campeonato de basquetbol programado, por lo cual se tuvo que suspender producto a las inclemencias del tiempo que provocaron que el recinto no estuviese apto para realizar dicho campeonato, recordando donde él participó, de la reunión sostenida en Talca con la Seremi del Deporte, solicitando darle la importancia y retomar los lazos adquiridos para llevar a cabo y poder concretar un Gimnasio Municipal acorde a la normativa y condiciones que se requieren.

El Concejal Sr. Manuel San Martín recuerda que hace un tiempo atrás mencionó la situación respecto al proyecto de cancha de futbolito para el sector El Tránsito, que hace un tiempo atrás el Director (S) de Secplan manifestó que se tuvo que cambiar la modalidad reformulando el proyecto, todo pues los vecinos del sector consultan que pasa y en qué situación se encuentra dicho proyecto, consultando para que fecha estaría la ejecución del proyecto en cuestión, donde el Director (S) de Secplan presente señala que el día lunes a las 18 hrs el Sr. Alcalde tiene audiencia en la ciudad de Santiago con el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo para analizar la cartera de proyectos del PMU y PMB y efectuar las prioridades respectivas en donde el proyecto de cancha de futbolito del sector El Tránsito se encuentra en primera opción, por lo que el Sr. Alcalde se compromete a tener información para la próxima sesión.

El Concejal Sr. Manuel San Martín señala que el municipio cuenta con un terreno disponible al sur del Chalet Quemado en donde sugiere poder proyectar un Complejo Deportivo para realizar diversas disciplinas deportivas de buen nivel, tales como ciclismo, por lo que propone elaborar un proyecto en dicho terreno. El Director (S) de Secplan don Armando Fuentes Villalobos, informa que existe un inconveniente con dichos terrenos, toda vez que el municipio durante el período 2001 adquirió dichos terreno con fines de erradicar la población del Puente Longo y que fue financiado a través del Programa Chile Barrios, realizándose los dise



habitacionales y existiendo un sondaje con un muy buen caudal, posteriormente esto no prosperó, pero el Serviu traspasó dinero para que el municipio pudiera adquirir otro terreno durante el período 2005 al sur de Pasaje La Copa, donde hoy existe la Población Vida Nueva, lo que hoy en día se deben devolver los terrenos adquiridos en Chalet Quemado al Serviu, situación que aún no prospera.

El Concejal Sr. Araya propone que en dichos terrenos se puede desarrollar un proyecto que considere un camping municipal, piscina temperada, complejo deportivo, sumándose a lo planteado por el Concejal San Martín en una gran proyecto de Complejo Polideportivo.

El Concejal Sr. San Martín manifiesta que las dos actividades organizadas por el DAEM fueron extraordinarias y de un gran éxito como inicio de las actividades del mes de septiembre, para lo cual solicita se puedan enviar las felicitaciones respectivas a quienes organizaron dichas actividades. Sugiere crear un premio para estas actividades en donde se entregarán a diversas organizaciones y establecimientos educacionales que lleven el nombre de "Hermanos Campos", el Sr. Alcalde señala que se estaría trabajando en entregar en próxima sesión una propuesta para un reconocimiento con dicho nombre la cual se haría entrega en la actividad municipal denominada Cuecas Premiadas y a efectuarse el día jueves 18 de septiembre, según programa.

El Concejal Sr. Araya le recuerda al presidente su compromiso y autorización respecto a ejecutar un estacionamiento a discapacitados frente a Banco Estado, además de lo propuesto por el Concejal Villalobos, de retomar el tema de los estacionamientos en calle 1 Poniente, demarcando e instalando la señalización respectiva que detalle claramente que los vehículos deben estacionarse retrocediendo, con la finalidad de evitar alguna situación o percance mayor.

El Concejal Sr. Matusalen Villar menciona respecto del estacionamiento de discapacitados frente a Banco Estado donde sugiere que se le solicite al banco habilitar dicho estacionamiento frente a sus dependencias donde existe el espacio para ello. Además solicita gestionar con el banco el tema del cajero automático que últimamente no posee dinero durante los fines de semana y festivos no pudiendo otorgar su beneficio.

El Concejal Sr. Villar solicita estudiar la posibilidad de instalar una parrilla en los camiones tolvas municipales lo que permitiría seleccionar un poco más el material que carguen y utilicen en los mejoramientos de la red vial comunal, evitando así el sobretamaño.

El Concejal Sr. Villalobos menciona de haber adquirido un material chancado para fines personales y de un bajo costo en sector camino a Palmilla y que sugiere y propone poder ser adquirido por la municipalidad para considerarlo en el mejoramiento de los caminos de la comuna efectuados por la maquinaria municipal.

No habiendo otro punto que tratar, siendo las 17:30 horas se cierra la sesión.


MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
SECRETARÍA MUNICIPAL


MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
SECRETARÍA MUNICIPAL

Longaví, 03 de Septiembre de 2014

CONVOCATORIA A SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

VALERIA ARANCIBIA JAQUE, Secretario Municipal (S) de la Ilustre Municipalidad de Longaví, por encargo del Sr. Alcalde de la comuna don Mario Briones Araice, se permite convocar a Ud. a la sesión ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Longaví, a efectuarse el día **04 de Septiembre de 2014 a las 15:00 horas** en el Salón Municipal Alcalde Luis Rozas Ariztía, ubicado en calle 1 Oriente N° 224 de Longaví.

Temas que constituirán la Tabla serán:

- Pronunciamiento sobre actas de sesiones ordinarias anteriores.
- Correspondencia.
- Pronunciamiento sobre Subvenciones Municipales.
- Entrega de modificaciones presupuestarias.
- Pronunciamiento de modificaciones presupuestarias entregadas en sesión anterior.
- Pronunciamiento sobre modalidad de administración directa del proyecto de generación de empleo municipal, denominado "Habilitación y limpieza Platabandas urbanas"
- Pronunciamiento sobre transferencia y traslado patente de alcoholes de giro Minimercado.
- Varios.

Se despide atentamente,


VALERIA ARANCIBIA JAQUE
Secretario Municipal (S)

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Mario Briones Araice, Alcalde de la comuna.
- Sr. Gonzalo Jara Reyes, Concejal de la comuna.
- Sr. Robin Araya Acevedo, Concejal de la comuna.
- Sr. Luis Briones Araice, Concejal de la comuna.
- Sr. Matusalén Villar Morales, Concejal de la comuna.
- Sr. Lisandro Villalobos Tapia, Concejal de la comuna.
- Sr. Manuel Jesús San Martín Romero, Concejal de la comuna.



04 Sept.

Longavi, ~~07~~ de Agosto de 2014

I N F O R M E

**A : SRES. HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SESION ORDINARIA DE FECHA 07 DE AGOSTO DEL 2014**

FUNDAMENTO : Artículo 116 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

MATERIA : **Entrega nómina con anteproyectos, subdivisiones y permisos a que se refiere el artículo 116 de LGUyC**

De mi consideración:

Junto con saludarles y en mi calidad de Director de Obras Municipales de esta Comuna, hago entrega al Honorable Concejo Municipal de nómina con los anteproyectos, subdivisiones, permisos y recepciones otorgados por esta DOM durante el mes de AGOSTO del presente año.
Lo anterior, para dar cumplimiento al artículo antes mencionado.

Lo anterior para su conocimiento.
Se despide muy cordialmente,



Valeria Arancibia Jaque
**VALERIA ARANCIBIA JAQUE
CONSTRUCTOR CIVIL
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES**

DISTRIBUCION:

- SR. ALCALDE (S), ALBERTO ROMERO IBAÑEZ
- SR. CONCEJAL GONZALO JARA REYES
- SR. CONCEJAL ROBIN ARAYA ACEVEDO
- SR. CONCEJAL MANUEL SAN MARTIN ROMERO
- SR. CONCEJAL LUIS BRIONES ARAICE
- SR. CONCEJAL MATUSALEM VILLAR MORALES
- SR. CONCEJAL LISANDRO VILLALOBOS TAPIA
- SRA. SECRETARIO MUNICIPAL, DOÑA LORENA GALVEZ GALVEZ
- SR. DIRECTOR (S) SECPLAN, DON ARMANDO FUENTES VILLALOBOS
- ARCHIVO DOM

PERMISOS DE EDIFICACION APROBADOS CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2014

N° PERMISO	NOMBRES	APELLIDOS	DIRECCION	M2	DETALLE	FECHA PERMISO
245	MARGARITA JUSTINA	CANIQUEO IBAÑEZ	1 NORTE # 76	308,30	CENTRO NATURISTA	01-08-2014
246	ERASMO OCTAVIO	MORALES AVILA	LA TERCERA	58,08	VIVIENDA SOCIAL DS-1	01-08-2014
247	MAURICIO ANTONIO	NORAMBUENA CANALES	LA SEXTA	8,75	LEY 20.671	01-08-2014
248	CESAR	MONTERO MARCHANT	EL CARMEN	11,25	BAÑOS	01-08-2014
249	CESAR	MONTERO MARCHANT	EL CARMEN	32,00	COMEDORES	01-08-2014
250	CESAR	MONTERO MARCHANT	EL CARMEN	36,00	BODEGA	01-08-2014
251	ROXANA MARIA	ALARCON FUETES	EL CASCAJO	36,00	LEY 20.563	01-08-2014
252	HILDA HELIANA	GARRIDO TROCOSO	1 PONIENTE #853	48,28	VIVIENDA SOCIAL P Y R	01-08-2014
253	JAQUELINE DEL CARMEN	MONTECINOS ZUÑIGA	LA SEXTA	51,35	VIVIENDA SOCIAL P Y R	01-08-2014
254	LUIS ENRIQUE	MONTECINOS ZUÑIGA	LA SEXTA	51,35	VIVIENDA SOCIAL P Y R	01-08-2014
255	MIRTHA DEL CARMEN	SAZO TRONCOSO	EL CARMEN	51,35	VIVIENDA SOCIAL P Y R	01-08-2014
256	GRACIELA DEL CARMEN	ORELLANA GUZMAN	EL CARMEN	51,35	VIVIENDA SOCIAL P Y R	01-08-2014
257	CAROLINA PAMELA	BASUALTO FUENTES	HUALONCO	51,35	VIVIENDA SOCIAL P Y R	01-08-2014
258	HUMILDE DEL CARMEN	REYES PARADA	LA QUINTA	51,35	VIVIENDA SOCIAL P Y R	06-08-2014
259	MARIA INES	VASQUEZ LUENGO	MESAMAVIDA NORTE	51,35	VIVIENDA SOCIAL P Y R	06-08-2014
260	MANUEL SEGUNDO	TAPIA CASTILLO	EL CASCAJO	51,35	VIVIENDA SOCIAL P Y R	06-08-2014
261	MARGARITA DEL CARMEN	SAAVEDRA SOTO	1 PONIENTE #898	51,35	VIVIENDA SOCIAL P Y R	06-08-2014
262	ADRIANA DEL CARMEN	SOTOMAYOR NORAMBUENA	7 NORTE #57	51,35	VIVIENDA SOCIAL P Y R	06-08-2014
263	NELSON ULISES	SAN MARTIN BARRIENTOS	LA CONQUISTA	51,35	VIVIENDA SOCIAL P Y R	06-08-2014
264	JOSE	RIQUELME MELLA	LOMAS DE LA TERCERA	51,35	VIVIENDA SOCIAL P Y R	06-08-2014
265	LAURA	CASTILLO ORTEGA	2 NORTE #366	51,35	VIVIENDA SOCIAL P Y R	06-08-2014
266	AMANDA	ARAYA JORQUERA	LOS CRISTALES	44,78	LEY 20.563	06-08-2014
267	SONIA	SOTO TORO	VILLA LONGAVI	65,18	VIVIENDA SOCIAL DS-1	06-08-2014
268	IRIS	MENDEZ ROSALES	ESPERANZA PLAN	63,60	LOCAL COMERCIAL	06-08-2014
269	ANJELA ROSA	QUEZADA REBECO	EL CARMEN	24,65	LEY 20.671	06-08-2014
270	JUAN	SOTO VALENZUELA	SAN JOSE	20,46	LEY 20.671	06-08-2014
271	ANA ROSA	ZURITA CARRASCO	EL CARMEN	13,03	LEY 20.671	06-08-2014
272	LORENA	SEPULVEDA SOTO	EL CARMEN	23,80	LEY 20.671	06-08-2014
273	LUIS	CASTILLO VASQUEZ	EL CARMEN	15,75	LEY 20.671	06-08-2014
274	JUAN	HERNANDEZ BASUALTO	EL CARMEN	15,75	LEY 20.671	06-08-2014
275	MIGUEL	GUZMAN BRAVO	EL CARMEN	21,00	LEY 20.671	06-08-2014
276	MARIA	SALDAÑA STOTO-AGUILAR	EL CARMEN	14,82	LEY 20.671	06-08-2014
277	GLORIA	VALDES CASTILLO	EL CARMEN	10,72	LEY 20.671	06-08-2014
278	LUIS	CASTILLO GONZALEZ	EL CARMEN	19,18	LEY 20.671	06-08-2014
279	MIGUEL	PARADA HERNANDEZ	EL CARMEN	15,75	LEY 20.671	06-08-2014
280	DANGELA	CACERES VASQUEZ	EL CARMEN	9,49	LEY 20.671	06-08-2014
281	SANDRA	SEPULVEDA SOTO	EL CARMEN	20,43	LEY 20.671	06-08-2014
282	MIREYA	ZUÑIGA SAN MARTIN	EL CARMEN	12,23	LEY 20.671	06-08-2014
283	SARA	ZUÑIGA CARRASCO	EL CARMEN	24,65	LEY 20.671	06-08-2014
284	ELVA DEL PILAR	BARROS VASQUEZ	SAN JOSE	23,79	LEY 20.671	11-08-2014
285	ROGELIO ALFREDO	CANALES MATAMALA	SECTOR LA TERCERA	60,00	VIVIENDA SOCIAL DS-1	26-08-2014
286	LUIS ALBERTO	CAMPOS MENDEZ	VILLA LONGAVI	60,02	VIVIENDA SOCIAL DS-1	26-08-2014
287	MARCO ANTONIO	MARTINEZ MOSQUEIRA	3 NORTE #255	2 LOTES	SUBDIVISION	26-08-2014
288	ALEX HUMBERTO	GONZALEZ MUÑOZ	3 SUR #300	33,75	LEY 20.563	26-08-2014
289	MARIA LUZ DE LAS M.	GONZALEZ MONROY	MIRAFLORES. V. ALBORA.	39,00	AMPLIACION V.S.	27-08-2014
290	JAIME ANTONIO	HERNANDEZ BUSTOS	PANAMERI. SUR KM 317	3 LOTES	SUBDIVISION	27-08-2014
291	ZOILA ESTER	ESCALONA VASQUEZ	5 ORIENTE #103	48,28	VIVIENDA SOCIAL	27-08-2014
292	JOSE RUBEN	CARRIEN HERNANDEZ	EL CARMEN	16,00	LEY 20.563	27-08-2014
293	DAGOBERTO	NEIRA CACERES	LA QUINTA	12,54	LEY 20.671	27-08-2014
294	LEONARDO ANTONIO	FIGUEROA MUÑOZ	LA PUNTILLA	134,05	VIVIENDA HABITACIONAL	27-08-2014
295	HORTENCIA DEL CARMEN	ARZOLA VASQUEZ	SAN LUIS	65,00	VIVIENDA HABITACIONAL	27-08-2014
296	SANDRA DEL PILAR	FUENTES VERGARA	EL CASCAJO	63,06	VIVIENDA SOCIAL DS-1	27-08-2014
297	IRENE DEL ROSARIO	FIGUEROA POBLETE	LA AGUADA	342,00	VIVIENDA HABITACIONAL	27-08-2014
298	MORELIA DEL PILAR	LAGOS MORENO	EL TRANSITO	165,72	VIVIENDA HABITACIONAL	28-08-2014

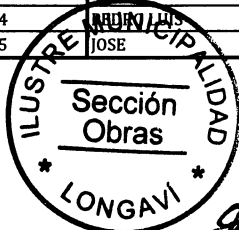


MANUEL CASTILLO CASTILLO
ADM. MUNICIPAL

PAULINA HERMOSILLA ALMUNA
ITO. MUNICIPAL

RECEPCIONES APROBADAS CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2014

N° RECEP.	NOMBRES	APELLIDOS	DIRECCION	M2	DETALLE	FECHA RECEPCION
280	ELIECER ANTONIO	ALARCON GUZMAN	LA TERCERA	60,00	VIVIENDA SOCIAL	01-08-2014
281	ANGELICA JOSEFINA	BRICEÑO CERDA	ESPERANZA PLAN	50,99	VIVIENDA SOCIAL	01-08-2014
282	OSCAR ENRIQUE	FAUNDEZ ROSALES	SAN JOSE	50,22	VIVIENDA SOCIAL	01-08-2014
283	MARCELA DEL CARMEN	CAMPOS GONZALEZ	LA QUINTA CENTRO	82,40	VIVIENDA SOCIAL DS-1	01-08-2014
284	MARIA AGUSTINA	SOLIS SAN MARTIN	LOS CRISTALES	47,44	VIVIENDA SOCIAL	01-08-2014
285	LUIS ROBERTO	BARROS TAPIA	LA CAÑA	47,44	VIVIENDA SOCIAL	01-08-2014
286	MAURICIO ANTONIO	NORAMBUENA CANALES	LA SEXTA	8,75	LEY 20.671	01-08-2014
287	TERESA DEL CARMEN	HERNANDEZ CRISOSTOMO	7 NORTE #69	50,16	VIVIENDA SOCIAL	01-08-2014
288	SARA ROSA	ORREGO ESCANILLA	RINCON DE ACHIBUENO	48,63	VIVIENDA SOCIAL	01-08-2014
289	DAVID	ESCOBAR TILLERIA	RINCON DE ZUÑIGA	50,22	VIVIENDA SOCIAL	01-08-2014
290	EDGARDO EMILIO	ZUÑIGA RIQUELME	EL CASCAJO	36,00	LEY 20.563	01-08-2014
291	CARMEN GLORIA	MORA CASTRO	LOMAS DE POLCURA	50,22	VIVIENDA SOCIAL	01-08-2014
292	JUAN HERNAN	CACERES LAGOS	LOMAS DE POLCURA	50,22	VIVIENDA SOCIAL	01-08-2014
293	LEONOR BEATRIZ	ORTEGA VILLAR	2 PONIENTE 3 Y 4 SUR	60,22	VIVIENDA SOCIAL	01-08-2014
294	LUIS RAMON	VASQUEZ BRAVO	6 NORTE #34	53,41	VIVIENDA SOCIAL	01-08-2014
295	MARIA ALICIA	AVILA PARRA	3 NORTE #42	47,44	VIVIENDA SOCIAL	01-08-2014
296	PILA RORIETTA	JORQUERA JIMENEZ	2 NORTE #259	50,16	VIVIENDA SOCIAL	01-08-2014
297	ROSA BEATRIZ	RETAMAL PEREZ	LA CONQUISTA	50,22	VIVIENDA SOCIAL	01-08-2014
298	ROSA ALICIA	MIRANDA MUÑOZ	LA TERCERA	48,63	VIVIENDA SOCIAL	01-08-2014
299	HECTOR ANTONIO	ORTEGA PEREIRA	CERRILLOS	50,16	VIVIENDA SOCIAL	01-08-2014
300	CARMEN LUISA	FLORES BARRERA	2 PONIENTE4 Y 5 NORTE	53,41	VIVIENDA SOCIAL	01-08-2014
301	MANUEL ALEJANDRO	ARAYA VILAGRA	ESPERANZA PLAN	59,75	VIVIENDA SOCIAL	01-08-2014
302	ADRIANA GRACIELA	AGUILAR TAPIA	1 SUR #167	50,16	VIVIENDA SOCIAL	01-08-2014
303	OSCAR ENRIQUE	ZUÑIGA YAÑEZ	VILLA LONGAVI	104,00	VIVIENDA SOCIAL	01-08-2014
304	HILDA HELIANA	GARRIDO TRONCOSO	1 PONIENTE #853	48,28	VIVIENDA SOCIAL P Y R	01-08-2014
305	ALIRO HUGO	BARRERA ORTEGA	RINCON DE ACHIBUENO	50,22	VIVIENDA SOCIAL P Y R	01-08-2014
306	JACQUELINE DEL CARMEN	MONTECINOS ZUÑIGA	LA SEXTA	51,35	VIVIENDA SOCIAL P Y R	01-08-2014
307	LUIS ENRIQUE	MONTECINOS ZUÑIGA	LA SEXTA	51,35	VIVIENDA SOCIAL P Y R	01-08-2014
308	MIRTHA DEL CARMEN	ZAES TRONCOSO	EL CARMEN	51,35	VIVIENDA SOCIAL P Y R	01-08-2014
309	GRACIELA DEL CARMEN	ORELLANA GUZMAN	EL CARMEN	51,35	VIVIENDA SOCIAL P Y R	01-08-2014
310	CAROLINA PAMELA	BASUALTO FUENTES	HUALONCO	51,35	VIVIENDA SOCIAL P Y R	01-08-2014
311	HUMILDE DEL CARMEN	REYES PARADA	LA QUINTA	51,35	VIVIENDA SOCIAL P Y R	06-08-2014
312	MARIA INES	VASQUEZ LUENGO	MESAMAVIDA NORTE	51,35	VIVIENDA SOCIAL P Y R	06-08-2014
313	MANUEL SEGUNDO	TAPIA CASTILLO	EL CASCAJO	51,35	VIVIENDA SOCIAL P Y R	06-08-2014
314	MARGARITA DEL CARMEN	SAAAVEDRA SOTO	1 PONIENTE #898	51,35	VIVIENDA SOCIAL P Y R	06-08-2014
315	ADRIANA DEL CARMEN	SOTOMAYOR NORAMBUENA	7 NORTE #57	51,35	VIVIENDA SOCIAL P Y R	06-08-2014
316	NELSON ULISES	SAN MARTIN BARRIENTOS	LA CONQUISTA	51,35	VIVIENDA SOCIAL P Y R	06-08-2014
317	JOSE	RIQUELME MELLA	LOMAS DE LA TERCERA	51,35	VIVIENDA SOCIAL P Y R	06-08-2014
318	LAURA	CASTILLO ORTEGA	2 NORTE #366	51,35	VIVIENDA SOCIAL P Y R	06-08-2014
319	AMANDA	ARAYA JORQUERA	LOS CRISTALES	44,78	LOCAL COMERCIAL	06-08-2014
320	ELISIA	IBÁÑEZ OSES	4 NORTE #48	47,44	VIVIENDA SOCIAL	06-08-2014
321	ELIANA	QUEZADA SAN MARTIN	3 ORIENTE S/N	47,44	VIVIENDA SOCIAL	06-08-2014
322	JUAN HERNAN	ESPINOZA LOPEZ	MESAMAVIDA	57,12	VIVIENDA SOCIAL	06-08-2014
323	LILIAN	BARROS MARTINEZ	MESAMAVIDA	50,16	VIVIENDA SOCIAL	06-08-2014
324	JOSE	JARA MUÑOZ	LOMAS DE POLCURA	67,20	VIVIENDA SOCIAL	06-08-2014
325	JOSE	FUENTES ARAYA	LA TERCERA	13,05	AMPLIACION	06-08-2014



MANUEL CASTILLO CASTILLO
ADM. MUNICIPAL

PAULINA HERMOSILLA ALMUNA
ITO. MUNICIPAL

RECEPCIONES APROBADAS CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2014

Nº RECEP.	NOMBRES	APELLIDOS	DIRECCION	M2	DETALLE	FECHA RECEPCION
326	EMILIA	FUENTES ARAYA	LA TERCERA	13,05	AMPLIACION	06-08-2014
327	BENEDICTO	FUENTES ARAYA	LA TERCERA	13,05	AMPLIACION	06-08-2014
328	ERIKA	ARAVENA VALDES	LA TERCERA	13,05	AMPLIACION	06-08-2014
329	LUIS	CASTILLO JORQUERA	LA TERCERA	13,05	AMPLIACION	06-08-2014
330	PATRICIO	PARADA MUÑOZ	LA TERCERA	13,05	AMPLIACION	06-08-2014
331	JUAN	MOENA CASTILLO	LA TERCERA	13,05	AMPLIACION	06-08-2014
332	MARIELA	SANDOVAL SILVA	LA TERCERA	13,05	AMPLIACION	06-08-2014
333	CORINA	GOMEZ SEPULVEDA	LA TERCERA	13,05	AMPLIACION	06-08-2014
334	GERARDO	MERINO GARRIDO	LA TERCERA	13,05	AMPLIACION	06-08-2014
335	JUANA	BRAVO MENDEZ	VEGA EL MOLINO	13,05	AMPLIACION	06-08-2014
336	CLEMENTE	ESCOBAR MONDACA	ALTO LLOLLINCO	13,05	AMPLIACION	06-08-2014
337	RAMON	ESCOBAR MONDACA	ALTO LLOLLINCO	13,05	AMPLIACION	06-08-2014
338	MARTA	VILLALOBOS FARIÑA	ALTO LLOLLINCO	13,05	AMPLIACION	06-08-2014
339	HILDA	CAMPOS LOBOS	PASO CUÑO	13,05	AMPLIACION	06-08-2014
340	ERASMO	MONDACA VERGARA	PASO CUÑO	13,05	AMPLIACION	06-08-2014
341	BENJAMIN	VERGARA CARRERA	PASO CUÑO	13,05	AMPLIACION	06-08-2014
342	ANJELA ROSA	QUEZADA REBECO	EL CARMEN	24,65	LEY 20.671	06-08-2014
343	JUAN	SOTO VALENZUELA	SAN JOSE	20,46	LEY 20.671	06-08-2014
344	ANA ROSA	ZURITA CARRASCO	EL CARMEN	13,03	LEY 20.671	06-08-2014
345	LORENA	SEPULVEDA SOTO	EL CARMEN	23,80	LEY 20.671	06-08-2014
346	LUIS	CASTILLO VASQUEZ	EL CARMEN	15,75	LEY 20.671	06-08-2014
347	JUAN	HERNANDEZ BASUALTO	EL CARMEN	15,75	LEY 20.671	06-08-2014
348	MIGUEL	GUZMAN BRAVO	EL CARMEN	21,00	LEY 20.671	06-08-2014
349	MARIA	SALDAÑA STOTO-AGUILAR	EL CARMEN	14,82	LEY 20.671	06-08-2014
350	GLORIA	VALDES CASTILLO	EL CARMEN	10,72	LEY 20.671	06-08-2014
351	LUIS	CASTILLO GONZALEZ	EL CARMEN	19,18	LEY 20.671	06-08-2014
352	MIGUEL	PARADA HERNANDEZ	EL CARMEN	15,75	LEY 20.671	06-08-2014
353	DANGELA	CACERES VASQUEZ	EL CARMEN	9,49	LEY 20.671	06-08-2014
354	SANDRA	SEPULVEDA SOTO	EL CARMEN	20,43	LEY 20.671	06-08-2014
355	MIREYA	ZUÑIGA SAN MARTIN	EL CARMEN	12,23	LEY 20.671	06-08-2014
356	SARA	ZUÑIGA CARRASCO	EL CARMEN	24,65	LEY 20.671	06-08-2014
357	FLOR IRENE	PARADA QUIROZ	LA TERCERA	58,08	VIVIENDA SOCIAL	06-08-2014
358	PAZ	ORELLANA SIFUENTES	EL CASCAJO	63,00	VIVIENDA SOCIAL	06-08-2014
359	OLGA	ALBORNOZ AGUILERA	CERRILLOS		VIVIENDA SOCIAL	06-08-2014
360	BALBINA	ALBORNOZ AGUILERA	CERRILLOS		VIVIENDA SOCIAL	06-08-2014
361	JUAN SALMAS SAJURIA "RESIDENCIAL LA REINA"		VILLA LONGAVI	75,59	27 VIVIENDAS SOCIALES	11-08-2014
362	ELVA DEL PILAR	BARROS VASQUEZ	SAN JOSE	23,79	LEY 20.671	11-08-2014
363	ALEX HUMBERTO	GONZALEZ MUÑOZ	3 SUR #300	33,75	LEY 20.563	26-08-2014
364	JUAN GONZALO	LUENGO YAÑEZ	VEGA DEL MOLINO	60,40	VIVIENDA SOCIAL DS-1	26-08-2014
365	ERNESTO	RIQUELME VILLAR	LA QUINTA SUR	67,00	VIVIENDA SOCIAL DS-1	26-08-2014
366	MARIA CLEDIA	SALDAÑA ESPINOZA	LA QUINTA SUR	50,22	VIVIENDA SOCIAL	27-08-2014
367	JOSE RUBEN	CARRION HERNANDEZ	EL CARMEN	16,00	LEY 20.563	27-08-2014
368	DAGOBERTO	NEIRA CACERES	LA QUINTA SUR	12,54	LEY 20.671	27-08-2014
369	ALEXIS ANTONIO	TRONCOSO VILLALOBOS	RINCON DE ACHIBUEANO	50,22	VIVIENDA SOCIAL	27-08-2014
370	FRANCISCA DEL CARMEN	CONTRERAS OTAROLA	VILLA LONGAVI	48,63	VIVIENDA SOCIAL	27-08-2014
371	JOHANA DE TORDES	PARDO ROCA	VILLA LONGAVI	71,87	VIVIENDA SOCIAL DS-1	28-08-2014



ANDRÉS CASTILLO CASTILLO
ADM. MUNICIPAL

PAULINA HERMOSILLA ALMUNA
ITO. MUNICIPAL



Agregado N° 2
Sesión 04/09/14

②-6

MEMORANDUM N° 193

Longaví, 04 de Septiembre del 2014

DE: DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

**A : SECRETARIO MUNICIPAL
DOÑA LORENA GALVEZ GALVEZ**

De mi consideración:

Junto con saludarla, y teniendo presente las solicitudes efectuadas por el Honorable Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 03/07/14, del 17/07/14 y del 07 de Agosto del año en curso, me permito enviar a Usted, lo siguiente:

- 1.- Respuestas de la Encargada de SSTT Sra. Norma Contreras V., a las peticiones relativas de su área.
- 2.- Correos enviado al Inspector Municipal Sr. Fernando Salazar C., por peticiones relativas a su área, sin tener aún respuesta.
- 3.- Correos enviado al funcionario a cargo del Alumbrado Público Sr. Iván Contreras M., a las peticiones relativas a su área, sin tener aún respuesta.

Para su conocimiento y fines respectivos.

Se despide muy cordialmente,



**VALERIA ARANCIBIA JAQUE
CONSTRUCTOR CIVIL
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES**

DISTRIBUCION:

- La indicada.
- Archivo DOM



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
DIRECCION DE OBRAS

ORD: N° 268 /

ANT: Solicitud H. Concejo Municipal

MAT: Solicita mejoramiento caminos
Y señaléticas.

LONGAVI, 24 ABR 2014

DE: ALCALDE DE LA COMUNA DE LONGAVI

**A: SR. JEFE PROVINCIAL DE VIALIDAD LINARES
DON FELIPE GARRIDO DOMINGUEZ**

1.- Junto con saludarle, me permito informar a Usted que en sesión del día 17.04.2014, el Honorable Concejo Municipal manifestó su preocupación por el mal estado de algunos caminos y la falta de señaléticas de reducción de velocidad en los sectores de Escuela, según el siguiente detalle:

1.1. Mejoramiento de caminos: (Insertos en los convenios año 2014)

La Conquista

San Pedro, sector Cerrillo

1.2. Señaléticas de reducción de velocidad en Escuelas: (Se requieren los mismos trabajos que en la Escuela "La Tercera").

San Luis

Mesamávida

Miraflores

San José

Los Cristales

1.3.- Señalética de reducción de velocidad: Mesamávida - Lomas de Polcura, frente a dependencias de Posta y Sala Cuna.

2.-Atendido a lo anterior, el suscrito solicita amablemente gestionar lo solicitado, a objeto de prevenir accidentes en estos sectores.

3.- Seguro de contar con vuestra buena disposición.

Saluda atentamente a Usted,



MARIO BRIONES ARAICE
ALCALDE

Valeria Arancibia

De: Valeria Arancibia <varancibia@municipalidadlongavi.cl>
Enviado el: lunes, 11 de agosto de 2014 17:35
Para: Norma Contreras; fsalazar@municipalidadlongavi.cl; 'Iván Contreras'
CC: 'Lorena Galvez'
Asunto: RV: Solicitudes Sres. Concejales efectuadas en sesión de 17 de Julio
Datos adjuntos: image001.png; image002.jpg

Estimados:

De acuerdo a lo señalado en correo adjunto, solicito a Usted, adoptar las medidas que correspondan con la finalidad de dar respuesta al Honorable Concejo Municipal según sus áreas de intervención.

Quedo a la espera de sus pronunciamiento.

Les saluda cordialmente,



Valeria Arancibia Jaque

Directora de Obras Municipales

Ilustre Municipalidad de Longaví

varancibia@municipalidadlongavi.cl

073-2411036 Anexo 33

De: Lorena Galvez [mailto:lgalvez@municipalidadlongavi.cl]
Enviado el: martes, 22 de julio de 2014 14:12
Para: Valeria Arancibia; Carlos Encina; Armando Fuentes; aromero@municipalidadlongavi.cl; pnoack@municipalidadlongavi.cl; prodriguez@saludlongavi.cl
CC: nzuniga@municipalidadlongavi.cl; nurrutia@municipalidadlongavi.cl; Rodrigo Maureira
Asunto: Solicitudes Sres. Concejales efectuadas en sesión de 17 de Julio

SOLICITUDES E INSTRUCCIONES SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL N° 79

Estimados, junto con saludarles, informo las solicitudes efectuadas por los Sres. Concejales en la **sesión ordinaria de día 17 de julio de 2014**, para su ejecución y/o consulta al Sr. Alcalde respecto de su realización.

En el mismo sentido, les solicito me puedan informar respecto al estado de las mismas para poner en conocimiento de los Sres. Concejales, en la próxima sesión, a saber:

1. Para DOM y SECPLAN (en conjunto). El Concejal San Martín hace presente que el acceso al nuevo CESFAM tendrá algunas dificultades por lo angosto de la vía, lo que puede ocasionar algunas dificultades para el ingreso de vehículos. Dificultades que pueden aumentar en virtud del tránsito de un mayor número de taxis y la incorporación de colectivos o buses, razón por la cual solicita estudiar medidas de mitigación al respecto.

2. **Para DPTO. SALUD.** Aprobadas por unanimidad las modificaciones presupuestarias presentadas en la sesión anterior, con las siguientes especificaciones, la que debe aprobar por Decreto Exento:

PRIMERA

Suplementación presupuestaria al Presupuesto del Departamento de Salud con el objetivo de incorporar los fondos correspondientes a los convenios "Programa Refuerzo para la Atención de Enfermedades Respiratorias en SAPU 2014 y Apoyo a la Gestión en Atención Primaria Municipal SAPU 2014" suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Longaví y el Servicio de Salud del Maule.

ITEM	DENOMINACION	INGRESOS AUMENTA M\$	GASTOS AUMENTA M\$
05.03	De Otras Entidades Públicas	6.481	-
21.03	Otras Remuneraciones	-	6.481
TOTALES		6.481	6.481

SEGUNDA

Suplementación presupuestaria al Presupuesto del Departamento de Salud con el objetivo de incorporar los fondos correspondientes a los convenios "Programa Atención Domiciliaria a Personas con Discapacidad Severa Año 2014" suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Longaví y el Servicio de Salud del Maule.

ITEM	DENOMINACION	INGRESOS AUMENTA M\$	GASTOS AUMENTA M\$
05.03	De Otras Entidades Públicas	6.402	-
24.01	Otras Transferencias al Sector Privado	-	6.402
TOTALES		6.402	6.402

TERCERA

Suplementación presupuestaria al Presupuesto del Departamento de Salud con el objetivo de incorporar los fondos correspondientes a Recuperación de Licencias Médicas de Funcionarios.

ITEM	DENOMINACION	INGRESOS AUMENTA M\$	GASTOS AUMENTA M\$
08.01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas	10.000	-
21.03	Otras Remuneraciones	-	10.000
TOTALES		10.000	10.000

3. **Para DAEM.** Aprobada por unanimidad las modificación presupuestaria presentada en la sesión anterior, con las siguientes especificaciones, la que debe aprobar por Decreto Exento:

CUARTA

Modificación presupuestaria al Presupuesto del Departamento de Educación para la adquisición de calefacción y alimentación de los establecimientos educacionales de la comuna por subvención de mantenimiento.

ITEM	DENOMINACION	GASTOS AUMENTA M\$	GASTOS DISMINUYE M\$
22.04.007	Material Aseo Mantenimiento	192	-
22.01.010	Mantención Escuelas de la Comuna	412	-
22.06.001	Mantenimiento y Reparación de Edif.	-	604

4. Para DAF, DPTO. SALUD y DAEM. El Concejal Araya solicita que las modificaciones presupuestarias que sean necesario aprobar con urgencia en la misma sesión en que se entregan, se les envíen a los Sres. Concejales vía correo electrónico con algunos días de anticipación.

5. Para SECPLAN. El Concejal Villalobos sugiere incorporar dentro de las rutas para proyectos la vía que está desde las 4 Esquinas – Miraflores hacia Cerrillos, paralela a la Ruta 5 Sur. Así como también, la ruta de Bajo Lollinco que constituye una vía alternativa.

6. Para DOM. El Concejal Araya expresa su preocupación por la calidad de las obras de asfalto que se ejecutan en la comuna, atendido su alto nivel de inversión, y solicita por tanto que el municipio se preocupe de una fiscalización acabada durante el proceso de ejecución.

7. Para DIDECO y DAEM. El Concejal San Martín indica que sostuvo una conversación con el ex Presidente del Centro de Padres y Apoderados de La Quinta, quien le indicó la existencia de una gran cantidad de alumnos que viven en Villa Verde (camino a Los Pellines) y quienes no cuentan con una línea directa para llegar a su establecimiento educacional, teniendo varios problemas en el tránsito por el lugar, sobretodo en el periodo invernal y requiriendo movilización, por lo que solicita sea evaluado para transporte escolar gratuito hasta la escuela de La Quinta, tal como lo tenían el año anterior.

8. Para SECMUN. Solicita coordinar una visita para conocer una serie de especies y objetos que prácticamente conforman un Museo particular perteneciente a la Sra. Isabel Aravena, en el sector El Canario de San Luis.

Así también, solicita considerar en las actividades de aniversario de la comuna la participación y homenaje al profesor Julio Cesar Corvalán Norambuena, por su destacada participación en la poesía, así como la participación del Sr. Zenteno, del sector de San José, quien obtuvo un premio en Brasil en el Salto Ecuestre representando a Carabineros de Chile.

9. Para DOM. El Concejal San Martín una vez más hace presente que frente a la escuela Unificada y siendo de competencia de SERVIU, se encuentra una fisura en el pavimento que actualmente tiene las características de grieta, frente a la calle 1 Norte con 2 Poniente.

10. Para DIDECO. El Concejal Briones destaca que existe una gran cantidad de requerimientos en materia de limpieza de fosas sépticas colapsadas, en este sentido, teniendo en consideración la multiplicidad de solicitudes versus los compromisos y urgencias del camión, sugiere implementar algún sistema de comunicación que les permita a los solicitantes del camión limpiafosas, conocer la fecha en que el camión acudirá a sus hogares y ser notificados en caso de cambio de programación.

Luego de un breve debate, el Concejal Araya sugiere establecer un cobro aunque menor, por el concepto de limpieza de fosas sépticas, a objeto de regular las presentación de solicitudes y que un funcionario verifique la efectividad de su colapso.

El Sr. Alcalde indica la factibilidad de evaluar la implementación de un cobro, dejando los recursos recibidos para beneficio de alguna institución benéfica como Bomberos, quien además se encargaría de administrar el servicio.

11. Para DOM. El Concejal Villalobos solicita se recoja la basura abandona en el Puente Liguay, situación que se ha transformado lamentablemente en regular, transformándolo en un lugar desagradable y una especie de basural clandestino.

Asimismo, reitera la solicitud efectuada tiempo atrás respecto al cambio de una tapacámara de madera que está en la calle 2 Poniente con 3 Norte, frente a la casa de la familia Vega.

12. **Para DOM.** El Concejal Villalobos hace presente que un camión de grandes magnitudes de aquellos tipo Oruga deterioró el camino ubicado medio kilómetro más abajo en donde terminó el primer kilómetro de asfalto en el sector de La Aguada, en el kilómetro 8,2 aproximadamente, por lo que el Sr. Alcalde instruye oficiar a la Conservación Global solicitando su reparación.

13. **Para DAEM.** El Concejal Villalobos reitera su solicitud de destinar la utilización de las dependencias de la ex escuela de Recreo para fines comunitarios a través de la entrega a una organización del sector, quien se ocuparía de su mantención.

14. **Para DOM.** El Concejal Araya hace presente que en la población Nuevo Amanecer de Los Cristales existen varias luminarias apagadas.

Misma población la que junto a la población Nueva Esperanza de La Quinta tienen serios problemas con el camino, por lo que el Sr. Alcalde le indica que enviará un camión con maicillo para reparar la vía.

El Concejal Jara solicita se efectúe una reparación en Los Ciruelos.

15. **Para RRHH.** Aprobada por unanimidad la participación de los Sres. Concejales en nombre del Honorable Concejo en el nuevo ciclo de capacitación, temporada Otoño – Invierno 2014 denominado “El Rol del municipio ante la Nueva Institucionalidad y los Cambios Programáticos que lo involucran” que se realizará entre los días 04 al 08 de agosto del presente año en cuatro sedes, cada una con temáticas diferentes, previa confirmación con la Secretario Municipal.

16. **Para SECPLAN.** El Concejal Villar sugiere que la unidad de Secplan efectúe una exposición sobre el Plan Regulador Comunal en una sesión de Concejo a objeto de conocer el estado en que se encuentra e interiorizarse en el tema.

Sin otro particular, atentamente,



Lorena Gálvez Gálvez
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de Longaví
lgalvez@municipalidadlongavi.cl
Fono (+569) 91583428 - (073) 2411036 Anexo 18



Este mensaje no contiene virus ni malware porque la protección de avast! Antivirus está activa.

Valeria Arancibia

De: Valeria Arancibia <varancibia@municipalidadlongavi.cl>
Enviado el: lunes, 11 de agosto de 2014 17:37
Para: fsalazar@municipalidadlongavi.cl
Asunto: RV: Solicitudes Sres. Concejales en Sesión de 03 de Julio de 2014
Datos adjuntos: image001.png; image002.jpg

Fernando:

De acuerdo a lo señalado por la Secretario Municipal, respecto a la respuesta entregada al Concejo, ésta fue incompleta, pues lo que se requiere son las medidas a implementar respecto a la señalética.

Quedo a la espera de su pronunciamiento y oportuna respuesta.

Saludos cordiales,



Valeria Arancibia Jaque
Directora de Obras Municipales
Ilustre Municipalidad de Longaví
varancibia@municipalidadlongavi.cl
073-2411036 Anexo 33

De: Lorena Galvez [mailto:lgalvez@municipalidadlongavi.cl]
Enviado el: lunes, 21 de julio de 2014 12:54
Para: 'Valeria Arancibia'
Asunto: RE: Solicitudes Sres. Concejales en Sesión de 03 de Julio de 2014

Estimada, respecto a esto, dable es indicar que en la sesión anterior el Concejal Araya presentó sus reparos a la respuesta entregada por don Fernando respecto a la señalética, pues lo solicitado fue implementar medidas de reparación y mejoramiento de la señalética y no lo respondido.

Así también, tomó las medidas administrativas por lo indicado por su personal en una reunión sobre el tema de los caminos? O no se hará nada, para variar?, entregó el informe de los vehículos?

Un abrazo,



Lorena Gálvez Gálvez
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de Longaví
lgalvez@municipalidadlongavi.cl
Fono (+569) 91583428 - (073) 2411036 Anexo 18

De: Valeria Arancibia [mailto:varancibia@municipalidadlongavi.cl]
Enviado el: lunes, 21 de julio de 2014 12:00
Para: 'Lorena Galvez'
Asunto: RE: Solicitudes Sres. Concejales en Sesión de 03 de Julio de 2014

Estimada:

Las respuestas de esta DOM por las peticiones realizadas por el Honorable Concejo Municipal de fecha 03/07/14, fueron remitidas a su persona oportunamente.

Saludos cordiales,



Valeria Arancibia Jaque

Directora de Obras Municipales

Ilustre Municipalidad de Longaví

varancibia@municipalidadlongavi.cl

073-2411036 Anexo 33

De: Lorena Galvez [mailto:lgalvez@municipalidadlongavi.cl]

Enviado el: jueves, 17 de julio de 2014 18:09

Para: Valeria Arancibia; Carlos Encina; Armando Fuentes; aromero@municipalidadlongavi.cl; pnoack@municipalidadlongavi.cl; fmunoz@municipalidadlongavi.cl; jcorvalansoto@gmail.com

Asunto: Solicitudes Sres. Concejales en Sesión de 03 de Julio de 2014

SOLICITUDES E INSTRUCCIONES

SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL N° 77

Estimados, junto con saludarles, informo las solicitudes efectuadas por los Sres. Concejales en la **sesión ordinaria de día 03 de julio de 2014**, para su ejecución y/o consulta al Sr. Alcalde respecto de su realización.

En el mismo sentido, les solicito me puedan informar respecto al estado de las mismas para poner en conocimiento de los Sres. Concejales, en la próxima sesión, a saber:

1. Para DAEM. El Concejel Araya solicita se incorpore en el acta N° 76 una solicitud efectuada por él respecto a contar con una exposición de los resultados SIMCE en la comuna, lo cual fue acogido por el Sr. Alcalde para desarrollar dentro de las próximas sesiones.

2. Para DAEM, CONTROL y JURÍDICO. En la sesión de fecha 03 de julio de incorporó el Oficio N° 4.728 de fecha 20 de junio de 2014 dirigido a la Secretario Municipal, mediante el cual la Contraloría Regional del Maule remite copia del Informe Final N° 6, de 2014, Sobre Auditoría al Programa de Integración Escolar, en el Departamento de Educación de la Municipalidad de Longaví.

3. Para SECMUN. Enviar agradecimientos por la Carta emitida con fecha 30 de mayo del presente año por el Presidente de la Junta de Vecinos de Alto Lollinco, mediante la cual expone lo beneficioso de una iniciativa implementada por el Departamento de Salud Municipal en la posta de su sector, referente a un taller sobre la Diabetes, en la que se abordaron de forma didáctica y amena varios temas y que solicita sea replicada en otras localidades.

4. Para SECMUN. Enviar agradecimientos por la Carta extendida por la Presidenta y la Animadora del Comité de Adelanto San Francisco de Mesamávida e ingresada al municipio con

fecha 17 de junio de 2014, mediante la cual expresan en nombre de su institución los agradecimientos por la subvención entregada para la reparación de la capilla del sector.

5. Para DAEM. El Concejal Araya consulta sobre la factibilidad de efectuar una auditoría externa en el DAEM para visualizar el real panorama de esa unidad, esto es, para contar con un diagnóstico completo que en forma precisa entregue los indicadores necesarios para solicitar ante entidades superiores del Mineduc, mayores recursos para subsanar el déficit. El Sr. Alcalde le indica su buena disposición para la realización de una auditoría, no obstante resulta imprescindible analizar el costo de ella, el que en forma extraoficial le han indicado, bordearía entre 10 a 15 millones de pesos.

6. Para DIDECO. Evaluar la petición de recursos efectuada por los jóvenes longavianos que realizan la escalada deportiva, esto es, don José Miguel Parada y don Rodrigo Cerda, para participar en un evento deportivo de carácter internacional. Así también, el Concejal Briones sugiere desarrollar un proyecto que promueva este deporte en la comuna. El Concejal Jara solicita gestionar a través de la unidad de fomento productivo la coordinación de auspicios de empresas importantes de la comuna para jóvenes deportistas.

7. Para FINANZAS y SECPLAN. Aprobada por unanimidad la modificación presupuestaria que se refiere a una disminución en el gasto en personal de planta municipal para incorporar capacidad presupuestaria a la asignación de servicios comunitarios, de la siguiente manera (la que debe ser aprobada mediante Decreto Exento):

ITEM	DENOMINACION	GASTOS DISMINUYE M\$	GASTOS AUMENTA M\$
21.01.001	Personal de Planta	22.000	-
21.04.004	Servicios Comunitarios	-	22.000
TOTALES		22.000	22.000

8. Para DAEM. Aprobadas por unanimidad las siguientes modificaciones presupuestarias (las que deben ser aprobadas mediante Decreto Exento):

PRIMERA

Modificación presupuestaria al Presupuesto del Departamento de Educación para la cancelación de costas causa RIT I-2-2013 por disolución de Asociación de funcionarios de Educación.

ITEM	DENOMINACION	GASTOS AUMENTA M\$	GASTOS DISMINUYE M\$
215.26.02	Compensación por Daños a Terceros	400	-
215.29.05	Máquinas y Equipos	-	400
TOTALES		400	

SEGUNDA

Modificación presupuestaria al Presupuesto del Departamento de Educación para la cancelación de la sentencia ejecutoriada de la causa Soto y Otros con Ilustre Municipalidad de Longaví, RIT C-12-2014 del Primer Juzgado de Cobranza Laboral de Linares.

ITEM	DENOMINACION	GASTOS AUMENTA M\$	GASTOS DISMINUYE M\$
------	--------------	-----------------------	-------------------------

215.26.02	Compensación por Daños a Terceros	34.524	-
215.22.05	Consumos Básicos	-	21.000
215.21.02	Personal a Contrata	-	13.524
TOTALES		34.524	34.524

9. **Para SECPLAN.** Aprobado por unanimidad los costos de mantención del proyecto "Reparación Parcial y Normalización Aceras Peatonales Longaví Urbano" que se estiman en \$2.000.000.- anuales.

10. **Para DIDECO.** Aprobadas por unanimidad la subvención municipal presentada, esto es:

Nº	INSTITUCIÓN	OBJETIVO	MONTO SOLICITADO	SE SUGIERE
1	Club de Huasos La Sexta	Solicita recursos para hacer el cierre perimetral	\$950.000.-	\$950.000.-

11. **Para DIDECO.** El Concejal Villalobos señala que constantemente los Centros de Madres le consultan respecto a si les otorgará una subvención municipal este año. Así también pregunta por una subvención que solicitó la Presidenta de la Junta de Vecinos de Los Marcos.

12. **Para DAEM.** El Concejal Villalobos destaca que en sesiones anteriores consultó respecto a la posibilidad de entregar la tenencia de las dependencias de la ex escuela de Recreo a alguna organización comunitaria, quien se haría cargo de esa propiedad y podría preocuparse de la mantención y arreglos menores necesarios.

13. **Para DOM.** El Concejal Villalobos hace presente que el camino del sector de Rincón de Zúñiga fue reparado no obstante no se hizo el perfilado necesario para que el agua escurriera, razón por la cual el día de ayer la lluvia lo dañó de inmediato y el enorme trabajo municipal desarrollado en el lugar no dio el resultado esperado. Agrega que junto a ello faltó la reparación del camino hacia La Granja. Es por ello que destaca la importancia de la fiscalización de las obras que se ejecutan, a través de una presencia más efectiva de los inspectores municipales.

14. **Para DOM y JURÍDICO.** El Concejal Villalobos expone la situación que le acontece a la Sra. Guillermina Leiva Castillo en el Callejón Lo Vásquez en el que al parecer existe dificultad de intervenir en virtud de una disputa que existe con los propietarios del terreno. El Sr. Alcalde le indica que efectivamente existe la dificultad de reparar el camino si los vecinos no autorizan las obras, pues se trata de un camino constituido sobre una servidumbre de paso. El Concejal Villalobos solicita que a lo menos se entregue el material necesario para la reparación de la vía, el que atendidas las dificultades, tendría que ser esparcido a pala por los propios transeúntes.

15. **Para DAEM.** El Concejal Villalobos consulta respecto a cuáles serán los cargos de Directores de establecimientos educacionales que se llamarán a concurso. El Sr. Alcalde le indica que efectuarán los llamados en todos aquellos en los que la Ley obligue, no obstante se realizarán por etapas. En primer lugar, Paine, Semillita, La Quinta, San José, entre otros.

16. Para DIDECO y SECPLAN. El Concejal Briones destaca que en varias oportunidades los vecinos le consultan respecto a qué hace el municipio, razón por la cual solicita que una vez al mes, las unidades informen respecto a las obras que se están ejecutando para orientar a la comunidad. El Sr. Alcalde le indica que dentro del presente mes, la unidad de Secplan efectuará una exposición respecto al informe semestral de planes y programas del municipio.

17. Para DIDECO. El Concejal Briones destaca la nueva ley de tenencia responsable de mascotas, la que implicará contar con presupuesto para nuevas iniciativas en la materia, lo que constituye un gran avance, pues existe una problemática no menor al respecto. Asimismo, el Concejal Araya expone que en varias oportunidades dentro del Concejo se ha indicado la necesidad de retomar el plan piloto de ordenanza comunal que existe en la comuna respecto a la tenencia responsable de mascotas.

18. Para DOM. El Concejal Araya consulta respecto al estado del parque automotriz municipal, solicitando se le entregue un informe al respecto, en el cual se indique el estado de los mismos, las reparaciones efectuadas y si resulta efectivo que los cambios de aceite de los camiones se realizan en el estadio municipal. El Sr. Alcalde le indica que efectivamente los cambios se realizan en dicho lugar, ante lo cual no visualiza inconvenientes, siempre y cuando la empresa los efectúe con el debido cuidado. El Concejal Araya le hace presente que el municipio cuenta con proveedores adjudicados y contratados para prestar el suministro en sus propios locales, por lo que consulta si resulta viable que los cambios de aceite se estén realizando en el estadio municipal, y desea saber si éstos contaminan y las medidas tomadas para prevenir contaminaciones.

19. Para DOM. Por otro lado, el Concejal Araya destaca la instalación de nueva señalética de tránsito en la comuna, especialmente la de calle 3 Oriente, no obstante señala lo necesario de reparar y reponer la existente en la actualidad, que por su desgaste y antigüedad requieren mejoras. El Sr. Alcalde instruye analizar en terreno la situación de la señalética en mal estado y procurar su arreglo con maestros municipales.

20. Para DOM. El Concejal Araya expone la existencia de un gran deterioro en los alrededores del Terminal de Buses de Longaví, tanto de las áreas verdes, como del parque cercano y de una mampara al interior. Asimismo, hace presente la falta de iluminación y filtración de aguas lluvias en algunos de los locales de Las Pérgolas y la necesidad de evaluar su destino.

21. Para DOM. En otro orden de consideraciones, el Concejal Araya hace presente que el día anterior participó en una reunión en la cual los vecinos le indicaron que el equipo de Servicios Territoriales les habría manifestado la necesidad de comprar botas de agua para transitar sin mojarse o simplemente no salir de la casa, pues los caminos no serían reparados. En este sentido, destaca la necesidad de mejorar el lenguaje con el cual los funcionarios se expresan y entregar las explicaciones que se merece la comunidad. El Sr. Alcalde señala conocer el caso, razón por la cual solicita las disculpas a la comunidad e instruye que la Directora de Obras Municipales tome las medidas administrativas que procedan.

22. Para DIDECO y SECPLAN. El Concejal Villar destaca que los vecinos del sector Las Mercedes le solicitaron la instalación de luz eléctrica en la sede comunitaria, razón por la cual gestionó con un amigo la entrega de un presupuesto económico para tales labores. Asimismo, le indicaron la necesidad de contar con máquinas de ejercicios. Respecto a esto último declara estar en

conocimiento de que dicha comunidad está en la lista de espera de un proyecto recientemente postulado.

23. Para DOM. En el mismo sector, el Concejal señala que los vecinos le expusieron la necesidad de reparar el Callejón Sanhueza y hace presente que unos vecinos le indicaron que a la entrada de Cerrillos existe una garita que no cuenta con una luminaria pública.

24. Para DIDECO. El Concejal Villar expone una solicitud efectuada por la comunidad de Huimeo para la instalación de agua potable, cuyo escrito ya fue ingresado por la Oficina de Partes para formalización.

25. Para DOM. Indica que el callejón en donde habita don Manuel Araya y otras cinco familias, requiere con urgencia una reparación.

26. Para SECMUN. El Concejal San Martín señala que este Concejo se caracteriza por salir poco a seminarios, sin embargo le parece de suma importancia abordar el tema de protocolo y relaciones públicas en un seminario al que asistan los miembros del Honorable Concejo, funcionarios y la comunidad que lo requiera. Ello con la finalidad de aprender el buen trato hacia y entre las personas y cumplir con las normas protocolares en los actos oficiales, que revisten el carácter de serios y oficiales.

27. Para DOM. El Concejal San Martín expone que conversó con el Director de la escuela de Llano Las Piedras quien obtuvo buenos resultados en la prueba SIMCE y le solicitó ver la factibilidad de reparación de la cancha de baby-fútbol con la motoniveladora. El Sr. Alcalde le indica que la próxima semana estará la maquinaria en el lugar.

Sin otro particular, atentamente,



Lorena Gálvez Gálvez
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de Longavi
lgalvez@municipalidadlongavi.cl
Fono (+569) 91583428 - (073) 2411036 Anexo 18



Este mensaje no contiene virus ni malware porque la protección de [avast! Antivirus](#) está activa.

Valeria Arancibia

De: Valeria Arancibia <varancibia@municipalidadlongavi.cl>
Enviado el: martes, 26 de agosto de 2014 17:40
Para: Norma Contreras; fsalazar@municipalidadlongavi.cl
CC: 'Lorena Galvez'
Asunto: RV: Solicitudes Concejo 07 de Agosto de 2014
Datos adjuntos: image001.emz; image003.png; image004.jpg; image005.emz; image006.png

Estimada Norma y Fernando:

Junto con saludarlos y en atención a las solicitudes efectuadas por el Honorable Concejo Municipal en sesión de fecha 07/08/14, me permito enviar a ustedes dichas peticiones, por lo cual se requiere de vuestros pronunciamientos y/o respuestas a dichas peticiones, según sus áreas de intervención.

Lo anterior, para dar respuesta al Concejo Municipal.

Sin otro particular y para su cumplimiento.

Se despide cordialmente,



Valeria Arancibia Jaque

Directora de Obras Municipales

Ilustre Municipalidad de Longaví

varancibia@municipalidadlongavi.cl

073-2411036 Anexo 33

De: Lorena Galvez [mailto:lgalvez@municipalidadlongavi.cl]
Enviado el: lunes, 18 de agosto de 2014 15:54
Para: aromero@municipalidadlongavi.cl; mbriones@municipalidadlongavi.cl; fmunoz@municipalidadlongavi.cl; jcorvalansoto@gmail.com; Valeria Arancibia; prodriguez@saludlongavi.cl; pnoack@municipalidadlongavi.cl
CC: ccatricura@municipalidadlongavi.cl; 'Ximena Fuentealba'
Asunto: Solicitudes Concejo 07 de Agosto de 2014



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
Secretaría Municipal

SOLICITUDES E INSTRUCCIONES SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL N° 82

Estimados, junto con saludarlos, informo las solicitudes efectuadas por los Sres. Concejales en la **sesión ordinaria de día 07 de agosto de 2014**, para su ejecución y/o consulta al Sr. Alcalde respecto de su realización.

En el mismo sentido, les solicito me puedan informar respecto al estado de las mismas para poner en conocimiento de los Sres. Concejales, en la próxima sesión, a saber:

1. Para DIDECO. En virtud de las subvenciones municipales.

El Concejal Araya solicita que la municipalidad pueda colaborar con las familias de los fallecidos en el accidente automovilístico de las personas que habitaban en el sector La Quinta, con el apoyo de un profesional del área de psicología.

2. Para ALCALDÍA, CONTROL Y JURÍDICO. El Concejal Araya solicitó quedara en el acta que su aprobación al Nuevo Reglamento de Concejo se condiciona a lo señalado en el Título II de dicho Reglamento, creando la Unidad de Control.

3. Para DIDECO. El Concejal Sr. Luis Briones menciona que hace ya 33 años un día como hoy nace y es fundado el Club Deportivo Estudiantil, siendo él uno de los fundadores de tal distinguido club deportivo que ha traído muchos logros a sus integrantes, manifestando su molestia por el no cumplimiento al compromiso adquirido por el Sr. Alcalde con los dirigentes de dicho club respecto a otorgar una subvención de M\$ 500, teniendo presente que el Honorable Concejo Municipal aprobó una subvención considerable a los demás clubes deportivos de la comuna excluyendo al Club Estudiantil, lo que ha provocado el malestar de los integrantes de dicho club.

4. Para DOM. El Concejal Sr. Villalobos, solicita la presencia del Inspector Municipal respectivo al área de intervención para el sector de Alto Lollinco contactándose con la Sra. Verónica Recabarren al celular número 75747363 por problemas en camino público indicando que debe oficiarse a Vialidad la subsanación de ello.

5. Para DEPTO. DE SALUD. El Concejal Sr. Villalobos señala que el aseo en dependencias del Consultorio es precario para lo cual solicita adoptar medidas siendo más acuciosos y entrega de un informe del Director por dicho tema. Además, consultar respecto a si existe la disponibilidad de más de una silla de ruedas en dicho consultorio para brindar una mejor atención a sus usuarios que lo requieran.

6. Para DIDECO. El Concejal Sr. Manuel San Martín, señala la difícil situación por la cual están pasando los familiares de los fallecidos en accidente vehicular del sector La Quinta, solicitando todo el apoyo profesional que ellos requieran de parte del municipio por la compleja situación que viven.

7. Para DIDECO. El Concejal Sr. San Martín solicita apoyar a la Escuela de Básquetbol con un Director Técnico financiado por el municipio, ya que los jóvenes, todos longavianos, han logrado ganar diversos campeonatos.

8. Para DIDECO. El Concejal Sr. San Martín comenta de las diversas actividades de fiestas patrias programadas en la comuna para lo cual solicita la solemnidad y compromiso para dichas actividades.

9. Para DAEM. El Concejal San Martín aprovechando la presencia de dos profesoras de la comuna, por deuda previsional de 600 millones aproximadamente publicada en el diario La Tercera, de circulación nacional, que posee el municipio, y que lamentablemente la información

ahí publicada fue errónea, pues la deuda existente no es previsional, por lo cual **solicita enviar un documento oficial** al Ministerio de Educación para aclarar dicha información, la cual induce a error.

10. Para DIDECO. El Concejal Sr. Araya, solicita información y aclarar por redes sociales que posee el municipio, respecto al tema de antecedentes que se requieren para la renovación de Becas Municipales. Además solicita se le entregue y aclare por el monto de subvención municipal entregado a bomberos.

11. Para DOM. El Concejal Sr. Araya solicita recordar al Sr. Alcalde del compromiso de enviar maquinaria municipal para perfilar calles y pasajes de poblaciones frente a Escuela de La Quinta.

12. Para DOM. El Concejal Sr. Araya, reitera la petición de oficiar a Vialidad solicitando la instalación de reductores de velocidad frente a las escuelas de la comuna, como es el caso para las de los sectores de San José, Los Cristales, Miraflores, entre otras. Además solicita oficiar a Vialidad por la reparación de puente en mal estado sobre canal el Melado en camino El Carmen – La Sexta.

13. Para DIDECO. El Concejal Sr. San Martín, solicita que sean invitados al Concejo Municipal las parejas ganadoras del Campeonato Regional de Cueca recién pasado.

14. Para DOM. El Concejal Sr. Matusalén Villar solicita se haga entrega al Honorable Concejo Municipal en próxima sesión ordinaria, de un informe por el estado de los proyectos de "Construcción Soluciones Sanitarias sector Sur – Oriente" y de "Escuela de Paso Cuñao".

Sin otro particular, atentamente,



Lorena Gálvez Gálvez
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de Longaví
lgalvez@municipalidadlongavi.cl
Fono (+569) 91583428 - (073) 2411036 Anexo 18



Este mensaje no contiene virus ni malware porque la protección de avast! Antivirus está activa.

Valeria Arancibia

De: Norma Contreras <ncontreras@municipalidadlongavi.cl>
Enviado el: jueves, 28 de agosto de 2014 10:12
Para: 'Valeria Arancibia'
CC: 'Lorena Galvez'
Asunto: RE: Solicitudes Concejo 07 de Agosto de 2014
Datos adjuntos: ~WRD000.jpg; image001.jpg; image002.jpg; image003.png

Estimada Directora:

Junto con saludarla me permito dar respuesta a las inquietudes de los señores Concejales en Sesión del día 07 de Agosto 2014:

- 1.- En el punto 4 el Concejal Sr. Villalobos solicita intervención de un Inspector Municipal para el sector Alto Lollinco, contactarse con la Señora Verónica Recabal, la suscrita se contactó con ella y el problema al que se refiere es la inundación que se producía en el camino Villa Cunaco, específicamente ingresando por Alto Lollinco, situación que fue subsanada hace un tiempo atrás con maquinaria municipal. Sin embargo solicita se levante la rasante del camino desde el ingreso hasta el puente, la Dirección Provincial de Vialidad está en conocimiento de esta situación.
- 2.- En el punto 11 el Concejal Sr. Araya recuerda al señor Alcalde del compromiso de enviar maquinaria para reperfilar los pasajes de las poblaciones frente a la Escuela La Quinta. Está programado para el día Lunes 01 de Septiembre junto al Sector Los Cristales (La Capilla, Las Flores, etc.) considerando que este fin de semana tenemos lluvia.
- 3.- El Concejal Sr. Araya reitera petición de oficiar a Vialidad sobre solicitud de instalar reductores de velocidad frente a las Escuelas, con fecha 24 de Abril la suscrita dio respuesta a esa solicitud, adjunto nuevamente Oficio N° 268 del 24.04.2014.

Saludos cordiales,

Norma Contreras V.
Encargada servicios territoriales
Aseo y Ornato
ncontreras@municipalidadlongavi.cl
073-411036 anx. 35

De: Valeria Arancibia [mailto:varancibia@municipalidadlongavi.cl]
Enviado el: martes, 26 de agosto de 2014 17:40
Para: Norma Contreras; fsalazar@municipalidadlongavi.cl
CC: 'Lorena Galvez'
Asunto: RV: Solicitudes Concejo 07 de Agosto de 2014

Estimada Norma y Fernando:

Junto con saludarlos y en atención a las solicitudes efectuadas por el Honorable Concejo Municipal en sesión de fecha 07/08/14, me permito enviar a ustedes dichas peticiones, por lo cual se requiere de vuestros pronunciamientos y/o respuestas a dichas peticiones, según sus áreas de intervención.

Lo anterior, para dar respuesta al Concejo Municipal.

Sin otro particular y para su cumplimiento.

Se despide cordialmente,



Valeria Arancibia Jaque
Directora de Obras Municipales
Ilustre Municipalidad de Longaví
varancibia@municipalidadlongavi.cl
073-2411036 Anexo 33

De: Lorena Galvez [mailto:lgalvez@municipalidadlongavi.cl]

Enviado el: lunes, 18 de agosto de 2014 15:54

Para: aromero@municipalidadlongavi.cl; mbriones@municipalidadlongavi.cl; fmunoz@municipalidadlongavi.cl; jcorvalansoto@gmail.com; Valeria Arancibia; prodriguez@saludlongavi.cl; pnoack@municipalidadlongavi.cl

CC: ccatricura@municipalidadlongavi.cl; 'Ximena Fuentealba'

Asunto: Solicitudes Concejo 07 de Agosto de 2014

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
Secretaría Municipal

SOLICITUDES E INSTRUCCIONES SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL N° 82

Estimados, junto con saludarles, informo las solicitudes efectuadas por los Sres. Concejales en la **sesión ordinaria de día 07 de agosto de 2014**, para su ejecución y/o consulta al Sr. Alcalde respecto de su realización.

En el mismo sentido, les solicito me puedan informar respecto al estado de las mismas para poner en conocimiento de los Sres. Concejales, en la próxima sesión, a saber:

1. Para DIDECO. En virtud de las subvenciones municipales.

El Concejal Araya solicita que la municipalidad pueda colaborar con las familias de los fallecidos en el accidente automovilístico de las personas que habitaban en el sector La Quinta, con el apoyo de un profesional del área de psicología.

2. Para ALCALDÍA, CONTROL Y JURÍDICO. El Concejal Araya solicitó quedara en el acta que su aprobación al Nuevo Reglamento de Concejo se condiciona a lo señalado en el Título II de dicho Reglamento, creando la Unidad de Control.

3. Para DIDECO. El Concejal Sr. Luis Briones menciona que hace ya 33 años un día como hoy nace y es fundado el Club Deportivo Estudiantil, siendo él uno de los fundadores de tal distinguido club deportivo que ha traído muchos logros a sus integrantes, manifestando su molestia por el no cumplimiento al compromiso adquirido por el Sr. Alcalde con los dirigentes de dicho club respecto a otorgar una subvención de M\$ 500, teniendo presente que el Honorable Concejo Municipal aprobó una subvención considerable a los demás clubes deportivos de la comuna excluyendo al Club Estudiantil, lo que ha provocado el malestar de los integrantes de dicho club.

4. **Para DOM.** El Concejal Sr. Villalobos, solicita la presencia del Inspector Municipal respectivo al área de intervención para el sector de Alto Lollinco contactándose con la Sra. Verónica Recabarren al celular número 75747363 por problemas en camino público indicando que debe oficiarse a Vialidad la subsanación de ello.

5. **Para DEPTO. DE SALUD.** El Concejal Sr. Villalobos señala que el aseo en dependencias del Consultorio es precario para lo cual solicita adoptar medidas siendo más acuciosos y entrega de un informe del Director por dicho tema. Además, consultar respecto a si existe la disponibilidad de más de una silla de ruedas en dicho consultorio para brindar una mejor atención a sus usuarios que lo requieran.

6. **Para DIDECO.** El Concejal Sr. Manuel San Martín, señala la difícil situación por la cual están pasando los familiares de los fallecidos en accidente vehicular del sector La Quinta, solicitando todo el apoyo profesional que ellos requieran de parte del municipio por la compleja situación que viven.

7. **Para DIDECO.** El Concejal Sr. San Martín solicita apoyar a la Escuela de Básquetbol con un Director Técnico financiado por el municipio, ya que los jóvenes, todos longavianos, han logrado ganar diversos campeonatos.

8. **Para DIDECO.** El Concejal Sr. San Martín comenta de las diversas actividades de fiestas patrias programadas en la comuna para lo cual solicita la solemnidad y compromiso para dichas actividades.

9. **Para DAEM.** El Concejal San Martín aprovechando la presencia de dos profesoras de la comuna, por deuda previsional de 600 millones aproximadamente publicada en el diario La Tercera, de circulación nacional, que posee el municipio, y que lamentablemente la información ahí publicada fue errónea, pues la deuda existente no es previsional, por lo cual **solicita enviar un documento oficial** al Ministerio de Educación para aclarar dicha información, la cual induce a error.

10. **Para DIDECO.** El Concejal Sr. Araya, solicita información y aclarar por redes sociales que posee el municipio, respecto al tema de antecedentes que se requieren para la renovación de Becas Municipales. Además solicita se le entregue y aclare por el monto de subvención municipal entregado a bomberos.

11. **Para DOM.** El Concejal Sr. Araya solicita recordar al Sr. Alcalde del compromiso de enviar maquinaria municipal para perfilar calles y pasajes de poblaciones frente a Escuela de La Quinta.

12. **Para DOM.** El Concejal Sr. Araya, reitera la petición de oficiar a Vialidad solicitando la instalación de reductores de velocidad frente a las escuelas de la comuna, como es el caso para las de los sectores de San José, Los Cristales, Miraflores, entre otras. Además solicita oficiar a Vialidad por la reparación de puente en mal estado sobre canal el Melado en camino El Carmen – La Sexta.

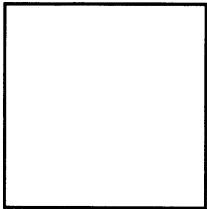
13. **Para DIDECO.** El Concejal Sr. San Martín, solicita que sean invitados al Concejo Municipal las parejas ganadoras del Campeonato Regional de Cueca recién pasado.

14. **Para DOM.** El Concejal Sr. Matusalén Villar solicita se haga entrega al Honorable Concejo Municipal en próxima sesión ordinaria, de un informe por el estado de los proyectos de "Construcción Soluciones Sanitarias sector Sur – Oriente" y de "Escuela de Paso Cuñao".

Sin otro particular, atentamente,



Lorena Gálvez Gálvez
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de Longaví
lgalvez@municipalidadlongavi.cl
Fono (+569) 91583428 - (073) 2411036 Anexo 18



Este mensaje no contiene virus ni malware porque la protección de avast! Antivirus está activa.



Este mensaje no contiene virus ni malware porque la protección de avast! Antivirus está activa.

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
DEPTO. DE SALUD

Agregado N° 3
Sesión 04/09/14

2-C

REF.: Aprueba Firma de Convenio y
Designa Responsables.

LONGAVI, 01 JUL. 2014

DECRETO EXENTO N° 1897 /

VISTOS:

Los artículos N° 56 y 57 de la Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.

El Artículo N° 8 del D.F.L. N° 1 de 2006 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, que faculta a las municipalidades a suscribir convenios con otros órganos de la administración del Estado para el cumplimiento de sus funciones.

La Resolución Exenta N° 2273 de fecha 14 de Mayo de 2014 del Director del Servicio de Salud del Maule que aprueba firma de Convenio "Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario Establecido en la Ley 20.589 para Funcionarios de Atención Primaria de Salud"

CONSIDERANDO:

La Ley N° 20.589, que otorga beneficios a los trabajadores de salud municipalizada, cuyos artículos 1° y 2° establecen los requisitos para acceder a los beneficios que ella concede, los plazos de postulación y de solicitud de financiamiento, cuando las entidades no cuentan con los recursos suficientes para pagar dicha indemnización.

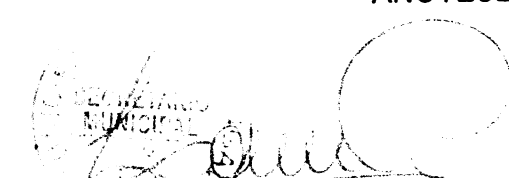
DECRETO :

1.- Apruébase en todas sus partes, el convenio "ANTICIPO DE APOORTE ESTATAL BONIFICACION POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDOS EN LA LEY 20.589 PARA FUNCIONARIOS DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD" fecha 02 de Mayo de 2014, a través del cual el Servicio de Salud del Maule transferirá recursos a la I. Municipalidad de Longaví para efectos de adelanto del aporte estatal por un monto de \$ 7.269.830, de acuerdo a la especificación indicada en dicho convenio. Además de acuerdo al artículo 5° de la Ley 20.589 se entregará la suma de \$9.257.169 para el pago de la bonificación adicional, de cargo fiscal, no sujeta a devolución correspondiente a 395 unidades de fomento a la siguiente persona:

- Miguel Ángel Lizana Norambuena Rut: 5.758.841-1

2.- Designese como responsable administrativo financiero del convenio indicado anteriormente a Rodrigo Maureira Soto, Encargado Finanzas Departamento de Salud y como responsable en el ámbito técnico al Sr. Omar Valenzuela Rivera, Jefe U. Personal Departamento de Salud.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


LORENA GÁLVEZ GÁLVEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

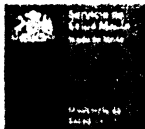


MARIO BRIONES ARAICE
ALCALDE

P. Rodríguez/ E. Mondaca

Distribución:

- I. Municipalidad
- Responsable Convenio (2)
- Archivo Convenios



SERVICIO DE SALUD MAULE
DEPTO. ARTICULACIÓN Y DESARROLLO DE LA RED

INT.: Nº 695



MUNICIPALIDAD DE LONGAVI	
Depto. de Salud	
OFICINA DE PARTES	
Nº	1576
Fecha	23 MAY 2014

2273

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

TALCA, 14 de mayo de 2014

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

"CONVENIO" suscrito con fecha 02 de Mayo de 2014, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **LONGAVI** y lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378; las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. Nº 140 de 2004 del MINSAL; Decreto Nº 57 de fecha 21-03-2014 del Ministerio de Salud; Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO

I.- APRUÉBASE:

"Convenio Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario", suscrito con fecha 02 de mayo de 2014, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **LONGAVI**, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO ANTICIPO DE APORTE ESTATAL
BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY 20.589
PARA FUNCIONARIOS DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD**

En Talca, a 02 de mayo de 2014, entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte Nº 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Directora (S) **Doña PAULINA ESPINOZA VILLALOBOS**, Ingeniero Comercial, RUT Nº 8.506.490-8, del mismo domicilio, o quien legalmente la reemplace, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **LONGAVI**, persona jurídica de derecho público domiciliada en 1 Oriente Nº244 Longaví, representada por su Alcalde, **Don MARIO BRIONES ARAICE**, RUT Nº 7.667.997-5, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", han convenido lo siguiente:

PRIMERA:

Las partes dejan constancia que la Ley Nº 20.589, que otorga beneficios a los trabajadores de salud municipalizada, establece en los artículos 1º y 2º los requisitos para acceder a los beneficios que ella concede, los plazos de postulación y de solicitud de financiamiento, cuando las entidades no cuentan con los recursos suficientes para pagar dicha indemnización.

Asimismo, dicha ley concede al personal que acogándose a la bonificación por retiro voluntario que se establece en el artículo 1º, tenga una antigüedad **mínima de diez años** en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, el derecho a recibir una bonificación adicional, de cargo fiscal, equivalente a la suma de 395 Unidades de Fomento, si se desempeñan con jornada completa o si la suma de las jornadas en los distintos establecimientos alcanza 44 hrs. semanales o más. Para jornadas menores, la bonificación se otorgará en la proporción que corresponda respecto del total de 44 horas semanales.

Las entidades administradoras que no cuenten con recursos suficientes para pagar el beneficio a que se refiere el artículo 1º de la Ley Nº 20.589, podrán solicitar al Ministerio de Salud, por intermedio del respectivo Servicio de Salud, un anticipo del aporte estatal definido en el art. 49 de la Ley 19.378 para financiarlo.

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo **Nº 94 del 20/12/2013**, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA:

Las partes dejan constancia que conforme a 281 del 30 de abril de 2014 la Entidad, solicitó fundadamente, un anticipo del aporte estatal mensual al Servicio.

Los datos relativos a los funcionarios consignados en dicha solicitud, han sido debidamente certificados por la Entidad.

La Entidad, en la misma solicitud, ha justificado la forma en que cumplirá el plan de salud que le corresponde, después del cese de funciones de los trabajadores involucrados.

TERCERA:

El Servicio, una vez verificados los datos de la solicitud, los cálculos efectuados sobre los beneficios y la justificación relativa al plan, conforme la citada normativa, procedió a requerir los recursos respectivos al Ministerio de Salud.

CUARTA:

El Ministerio de Salud, de acuerdo a los recursos susceptibles de destinar para efecto del adelanto del aporte estatal, asignó la suma de **\$ 07.269.830.-**, que corresponde al monto del anticipo que se concede por este convenio. Este anticipo corresponde exactamente a la nómina de funcionarios que han cumplido todos los requisitos de la ley, la nómina y los montos correspondientes a cada funcionario se indican a continuación:

- Miguel Ángel Lizana Norambuena **\$07.269.830.-**

QUINTA:

De acuerdo al artículo 5° de la Ley N° 20.589, se entregará además la suma de **\$ 09.257.169.-**, para el pago de la bonificación adicional, de cargo fiscal, no sujeta a devolución correspondiente a 395 Unidades de Fomento consideradas a la fecha que se indica por las siguientes personas:

- Miguel Ángel Lizana Norambuena **\$09.257.169.-**

SEXTA:

La suma señalada en la Cláusula Cuarta de este convenio, será rebajada del aporte estatal mensual de la Entidad, a razón de **\$ 302.910**, en 23 cuotas y de **\$ 302.900**, en 1 cuota en un plazo total de 24 meses (El monto de los recursos a rebajar será de hasta el 3% del aporte estatal mensual, no pudiendo exceder de setenta y dos meses el plazo para la devolución total).

Cada rebaja, representa el 0.1962% del aporte estatal mensual vigente de la Entidad, en conformidad a lo establecido en el artículo undécimo, inciso tercero de la Ley N° 20.589.

La primera rebaja del aporte estatal, se hará efectiva a contar del mes siguiente al de la entrega del anticipo que consta en la cláusula cuarta.

SÉPTIMA:

La Municipalidad, efectuará el pago del incentivo que corresponda a cada uno de los trabajadores que señala el presente convenio, en una sola cuota, una vez que esté totalmente tramitado el acto administrativo que disponga el cese de funciones. El término de la relación laboral se producirá cuando el empleador pague la totalidad del beneficios, de lo que se dejará constancia formal.

OCTAVA:

Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determinan las cláusulas de este convenio.

NOVENA:

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que este convenio señala.

DÉCIMA:

Este convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la resolución del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda, que lo apruebe, hasta la fecha de la última rebaja, conforme al plazo establecido en la cláusula sexta precedente.

Este convenio no podrá ser prorrogado.

DÉCIMA PRIMERA:

El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad y los dos restantes en el Ministerio de Salud; Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

DÉCIMA SEGUNDA:

La Personería Jurídica de Doña Paulina Espinoza Villalobos para representar al Servicio de Salud Maule, consta en Decreto Supremo N° 57 de fecha 21/03/2014 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Mario Briones Araice, para actuar en representación de la Municipalidad de Longaví, consta en Decreto Afecto N° 1004 de fecha 06 de diciembre de 2012. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

II.- IMPÚTESE el gasto al Ítem 24.03.298.002 de esta Dirección de Servicio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

MPEV/DRA./PLF/ABOG.MZ/MC/CVS/AVV/agd

DISTRIBUCIÓN:

- ⇨ Sr. Alcalde I. Municipalidad de Longaví
- ⇨ Ministerio de Salud (División Atención Primaria)
- ⇨ Archivo Asesor ADR
- ⇨ Archivo OF. Partes

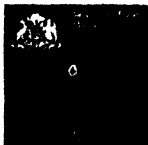
Copia Digital:

- ⇨ Sra. Jefe Depto. de Auditoría DSSM
- ⇨ Sra. Jefa U. de Tesorería DSSM
- ⇨ Asesoría Jurídica Regional DSSM
- ⇨ U.C.R.A. Linares
- ⇨ Unidad de Convenios



**PAULINA ESPINOZA VILLALOBOS
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD MAULE**

Transcribo fielmente el original
MINISTRO DE FE



695

164310E

SERVICIO DE SALUD MAULE

**CONVENIO ANTICIPO DE APOORTE ESTATAL
BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY 20.589
PARA FUNCIONARIOS DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD**

En Talca, a 02 de mayo de 2014, entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte N° 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Directora (S) **Doña PAULINA ESPINOZA VILLALOBOS**, Ingeniero Comercial, RUT N° 8.506.490-8, del mismo domicilio, o quien legalmente la reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **LONGAVÍ**, persona jurídica de derecho público domiciliada en 1 Oriente N°244, representada por su Alcalde, **Don MARIO BRIONES ARAICE**, RUT N° 7.667.997-5, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", han convenido lo siguiente:

PRIMERA:

Las partes dejan constancia que la Ley N° 20.589, que otorga beneficios a los trabajadores de salud municipalizada, establece en los artículos 1° y 2° los requisitos para acceder a los beneficios que ella concede, los plazos de postulación y de solicitud de financiamiento, cuando las entidades no cuentan con los recursos suficientes para pagar dicha indemnización.

Asimismo, dicha ley concede al personal que acogiéndose a la bonificación por retiro voluntario que se establece en el artículo 1°, tenga una antigüedad **mínima de diez años** en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, el derecho a recibir una bonificación adicional, de cargo fiscal, equivalente a la suma de 395 Unidades de Fomento, si se desempeñan con jornada completa o si la suma de las jornadas en los distintos establecimientos alcanza 44 hrs. semanales o más. Para jornadas menores, la bonificación se otorgará en la proporción que corresponda respecto del total de 44 horas semanales.

Las entidades administradoras que no cuenten con recursos suficientes para pagar el beneficio a que se refiere el artículo 1° de la Ley N° 20.589, podrán solicitar al Ministerio de Salud, por intermedio del respectivo Servicio de Salud, un anticipo del aporte estatal definido en el art. 49 de la Ley 19.378 para financiarlo.

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo **N° 94 del 20/12/2013**, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA:

Las partes dejan constancia que conforme a oficio N° 281 de 30 de Abril de 2014 la Entidad, solicitó fundadamente, un anticipo del aporte estatal mensual al Servicio.

Los datos relativos a los funcionarios consignados en dicha solicitud, han sido debidamente certificados por la Entidad.

La Entidad, en la misma solicitud, ha justificado la forma en que cumplirá el plan de salud que le corresponde, después del cese de funciones de los trabajadores involucrados.

TERCERA:

El Servicio, una vez verificados los datos de la solicitud, los cálculos efectuados sobre los beneficios y la justificación relativa al plan, conforme la citada normativa, procedió a requerir los recursos respectivos al Ministerio de Salud.

CUARTA:

El Ministerio de Salud, de acuerdo a los recursos susceptibles de destinar para efecto del adelanto del aporte estatal, asignó la suma de **\$ 07.269.830.-**, que corresponde al monto del anticipo que se concede por este convenio. Este anticipo corresponde exactamente a la nómina de funcionarios que han cumplido todos los requisitos de la ley, la nómina y los montos correspondientes a cada funcionario se indican a continuación:

- Miguel Ángel Lizana Norambuena \$07.269.830.-

QUINTA:

De acuerdo al artículo 5° de la Ley N° 20.589, se entregará además la suma de \$ 09.257.169.-, para el pago de la bonificación adicional, de cargo fiscal, no sujeta a devolución correspondiente a 395 Unidades de Fomento consideradas a la fecha que se indica por las siguientes personas:

- Miguel Ángel Lizana Norambuena \$09.257.169.-

SEXTA:

La suma señalada en la Cláusula Cuarta de este convenio, será rebajada del aporte estatal mensual de la Entidad, a razón de \$ 302.910, en 23 cuotas y de \$302.900, en 1 cuota en un plazo total de 24 meses (El monto de los recursos a rebajar será de hasta el 3% del aporte estatal mensual, no pudiendo exceder de setenta y dos meses el plazo para la devolución total).

Cada rebaja, representa el 0,1962% del aporte estatal mensual vigente de la Entidad, en conformidad a lo establecido en el artículo undécimo, Inciso tercero de la Ley N° 20.589.

La primera rebaja del aporte estatal, se hará efectiva a contar del mes siguiente al de la entrega del anticipo que consta en la cláusula cuarta.

SÉPTIMA:

La Municipalidad, efectuará el pago del incentivo que corresponda a cada uno de los trabajadores que señala el presente convenio, en una sola cuota, una vez que esté totalmente tramitado el acto administrativo que disponga el cese de funciones. El término de la relación laboral se producirá cuando el empleador pague la totalidad del beneficios, de lo que se dejará constancia formal.

OCTAVA:

Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determinan las cláusulas de este convenio.

NOVENA:

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que este convenio señala.

DÉCIMA:

Este convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la resolución del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda, que lo apruebe, hasta la fecha de la última rebaja, conforme al plazo establecido en la cláusula sexta precedente.

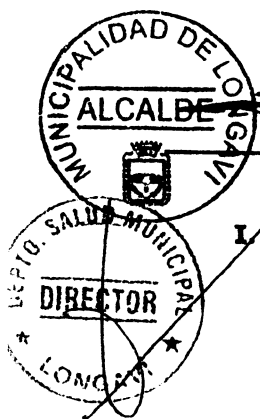
Este convenio no podrá ser prorrogado.

DÉCIMA PRIMERA:

El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad y los dos restantes en el Ministerio de Salud; Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

DÉCIMA SEGUNDA:

La Personería Jurídica de Doña Paulina Espinoza Villalobos para representar al Servicio de Salud Maule, consta en Decreto Supremo N° 57 de fecha 21/03/2014 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Mario Briones Araice, para actuar en representación de la Municipalidad de Longaví, consta en Decreto Afecto N° 1004 de fecha 06 de diciembre de 2012. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.



MARIO BRIONES ARAICE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ



DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD MAULE



REPUBLICA DE CHILE
 PROVINCIA DE LINARES
 I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
 DEPARTAMENTO DE SALUD

REF.: PRESENTACIÓN SUPLEMENTACIÓN PRESUPUESTARIA
 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL.

Longaví, 12 de Junio de 2014.

SEÑORES
 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
LONGAVI

Se solicita al Honorable Concejo Municipal la aprobación de la siguiente Suplementación Presupuestaria, con el objetivo de incorporar al presupuesto del Departamento de Salud Municipal, los fondos correspondientes al convenio "Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia SAPU año 2014" suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Longaví y el Servicio de Salud del Maule.

CODIGO	DETALLE	INGRESOS PRESUPUESTARIOS		GASTOS PRESUPUESTARIOS	
		AUMENTOS	DISMINUCION	AUMENTOS	DISMINUCION
INGRESOS					
05.03	De Otras Entidades Públicas	169.569			
GASTOS					
21.01	Personal de Planta			21.430	
21.01	Personal a Contrata			11.539	
21.03	Otras Remuneraciones			99.600	
22.03	Combustible y Lubricantes			7.000	
22.04	Materiales de Uso o Consumo			25.500	
22.06	Mantenimiento y Reparaciones			3.200	
22.09	Arriendos			300	
29.04	Mobiliario y Otros			1.000	
TOTALES M\$		169.569	0	169.569	0



MARIO BRIONES ARAICE
 ALCALDE

A. Jaque/A. Fuentes/P. Rodríguez/R. Maureira

REPUBLICA DE CHILE
 PROVINCIA DE LINARES
 I.MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
 DEPARTAMENTO DE SALUD

REF.: PRESENTACIÓN SUPLEMENTACIÓN PRESUPUESTARIA
 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL.

Longaví, 09 de Julio de 2014.

SEÑORES
 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
LONGAVI

Se solicita al Honorable Concejo Municipal la aprobación de la siguiente Suplementación Presupuestaria, con el objetivo de Incorporar al presupuesto del Departamento de Salud Municipal, los fondos correspondientes a los convenios "Programa Refuerzo para la Atención de Enfermedades Respiratorias en SAPU 2014 y Apoyo a la Gestión en Atención Primaria Municipal SAPU 2014" suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Longaví y el Servicio de Salud del Maule.

CODIGO	DETALLE	INGRESOS PRESUPUESTARIOS		GASTOS PRESUPUESTARIOS	
		AUMENTOS	DISMINUCION	AUMENTOS	DISMINUCION
INGRESOS					
05.03	De Otras Entidades Públicas	6.481			
GASTOS					
21.03	Otras Remuneraciones			6.481	
TOTALES M\$		6.481	0	6.481	0



MARIO BRIONES ARAICE
 ALCALDE

A. Jaque/A. Fuentes/P. Rodríguez/R. Maureira

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
DEPTO. DE SALUD

REF.: Aprueba Firma de Convenio y
Designa Responsables.

LONGAVI, **26 JUN. 2014**

DECRETO EXENTO Nº 1041

VISTOS:

Los artículos Nº 56 y 57 de la Ley Nº 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.

El Artículo Nº 8 del D.F.L. Nº 1 de 2006 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, que faculta a las municipalidades a suscribir convenios con otros órganos de la administración del Estado para el cumplimiento de sus funciones.

La Resolución Exenta Nº 1313 de fecha 12 de Marzo de 2014 del Director del Servicio de Salud del Maule que aprueba firma de Convenio "Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia SAPU 2014"

CONSIDERANDO:

La necesidad de dar cumplimiento a lo estipulado en Convenio SAPU 2014, enfocado a brindar Atención de Urgencia según las coberturas indicadas en dicho convenio.

DECRETO :

1.- Apruébase en todas sus partes, el Convenio "PROGRAMA SERVICIO DE ATENCION PRIMARIA DE URGENCIA SAPU 2014" fecha 10 de Febrero de 2014, a través del cual el Servicio de Salud del Maule transferirá recursos a la I. Municipalidad de Longaví para el cumplimiento de las estrategias del Programa por un monto anual de \$ 169.568.702, de acuerdo a la especificación indicada en dicho convenio.

2.- Desígnese como responsable administrativo financiero del convenio indicado anteriormente a Rodrigo Maureira Soto, Encargado Finanzas Departamento de Salud y como responsable en el ámbito técnico al Profesional de la Salud Dra. Ana Francisca Henríquez Cabrera, Médico del Centro de Salud Amanda Benavente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Signature]
PATRICIA GALVEZ GALVEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

P. Rodríguez/ E. Mondaca

Distribución:

- I. Municipalidad
- Responsable Convenio (2)
- Archivo Convenios



[Signature]
MARIO BRIONES ARAICE
ALCALDE



SERVICIO DE SALUD MAULE
DEPTO. ARTICULACIÓN Y DESARROLLO DE LA RED

INT.: Nº 458

RESOLUCIÓN EXENTA Nº **1313**

TALCA, 12 MAR 2014

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

"CONVENIO" suscrito con fecha 10 de febrero de 2014, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **LONGAVI** y lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378; las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. Nº 140 de 2004 del MINSAL; Decreto Nº 41 del 30.08.11 del MINSAL; Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO

I.- APRUÉBASE:

"Convenio de Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia", suscrito con fecha 10 de febrero de 2014, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **LONGAVI**, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO PROGRAMA SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA
SAPU 2014**

En Talca a 10 de febrero de 2014, entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público domiciliado en 1 norte 963, edificio Centro 2000, 4to piso, Talca, representado por su Director **DR. LUIS FRANCISCO URIBE URIBE**, Médico Cirujano, RUT. 5.168.867-8, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **LONGAVI**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en 1 Norte Nº 224 Longaví, representada por su Alcalde, **Don MARIO BRIONES ARAICE**, Técnico Electrónico, RUT. 7.667.997-5 de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El artículo 49 de la Ley Nº 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud Municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señalará que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud.

En el caso que estas normas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para las Municipalidades su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 94 del 20 de diciembre de 2013, del Ministerio de Salud, reitera el artículo 56 de la citada ley señalando que para estos efectos el Ministerio de Salud traspasará los recursos mediante la correspondiente resolución.

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e Incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Servicio de Urgencia Rural.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 1188 del 18 de Diciembre del 2013, del Ministerio de Salud, que se entiende forma parte integrante de este convenio, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad de Longaví, recursos destinados a financiar el Programa de Servicio de Atención Primaria de Urgencia **SAPU Largo**.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual **\$169.568.702.-**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: En el establecimiento Consultorio **Amanda Benavente**, dependiente de la I. Municipalidad de Longaví, se implementará un **Servicio de Atención Primaria de Urgencia (SAPU Largo)**, para atender en forma gratuita a los beneficiarios legales del establecimiento, con un total de **123 horas semanales como mínimo** en el siguiente horario de funcionamiento:

- Lunes a Viernes Inclusive, desde la hora de término de las actividades regulares del establecimiento (17.00 hrs.) hasta las 08:00 horas.
- Sábados, Domingos y Festivos las 24 horas.

Este Servicio de Atención Primaria de Urgencia deberá tener para cada turno, una dotación de personal que a lo menos debe incluir: un médico general, una enfermera, un técnico paramédico, un chofer, un auxiliar de servicios y un empleado administrativo, pudiendo éste último ser reemplazado por un segundo técnico paramédico.

El personal que realiza atención directa de pacientes debe contar en su capacitación con curso CAPREA en el caso de Profesionales y CAPREB en caso de técnicos paramédicos y choferes, a cual deberá ser actualizada cada tres años como mínimo.

El técnico paramédico en turno, deberá estar siempre disponible para realizar traslados en ambulancia, constituyéndose la ambulancia SAPU en móvil M1, de acuerdo a los protocolos establecidos por la red de atención prehospitalaria regional, con dependencia técnica del Centro Regulador del SAMU Maule. Esta coordinación incluye:

1. Responder a despacho solicitado radial o telefónicamente por el Centro Regulador SAMU 131.
2. Otorgar atención básica en base a protocolos prehospitalarios de urgencia.
3. Reportar radial o telefónicamente al Centro Regulador, la atención otorgada y cierre del caso.

De igual manera, toda situación de emergencia que llegue directamente o se produzca durante la atención en SAPU, deberá, junto con otorgarse la primera atención, ser comunicada al Centro Regulador, quien definirá la conducta a seguir.

SEXTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades:

- a) Consultas médicas de urgencia: Entrega de consultas médicas de urgencia de baja complejidad, en horarios alternos a los de los Consultorios madre, en los Servicios de Atención de Urgencia.
- b) Procedimientos médicos y de enfermería: Aplicación de tratamientos y/o procedimientos terapéuticos médicos o quirúrgicos de urgencia requeridos, ya sea por médico u otro profesional y/ o despacho de recetas por una vez.

- c) Traslados a establecimientos de mayor complejidad: Derivación a su hogar o traslado en condiciones de estabilización a centros de mayor complejidad aquellas patologías que no puede resolver localmente. Derivación de usuarios a sus consultorios de origen para continuar atenciones en casos de patologías que lo requieran.

SÉPTIMA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

El monitoreo de estas actividades es la constatación de la realización de las actividades propuestas. Su medición, en el caso de los tres componentes se efectúa a través de los registros habituales de prestaciones en los sistemas de salud, esto es a través de registros estadísticos mensuales REM:

- a) consultas médicas de urgencia realizadas/año, REM serie A8 sección F
- b) Procedimientos médicos y de enfermería/año, REM 18 secciones B, C, y E
- c) Traslados a establecimientos de mayor resolutiveidad /año, REM A8, sección M

Por tratarse de un programa permanente, que debe funcionar **365** días cada año, debe contar con financiamiento constante e independiente del número de prestaciones efectuadas, por lo que deben financiarse sólo por el hecho de contar con este servicio. Por lo dicho no se somete a relliquidación periódica, ni anual de recursos, como es el caso de otros programas.

Los indicadores definidos para este servicio son:

- **Nombre del Indicador 1:** Tasa Atenciones médicas de urgencia en SAPU
 - Fórmula de cálculo: $(\text{N}^{\circ} \text{ de consultas SAPU} / \text{N}^{\circ} \text{ de población beneficiaria})$
 - Medio de verificación: REM Serie A8, sección F
- **Nombre del Indicador 2:** Procedimientos médicos efectuados en SAPU
 - Fórmula de cálculo: $(\text{N}^{\circ} \text{ procedimientos médicos efectuados en SAPU} / \text{N}^{\circ} \text{ de consultas SAPU}) * 100$
 - Medio de verificación: REM 18, secciones B, C y E
- **Nombre del Indicador 3:** Traslados a centros de mayor complejidad efectuados en SAPU
 - Fórmula de cálculo: $(\text{N}^{\circ} \text{ traslados efectuados} / \text{N}^{\circ} \text{ consultas médicas SAPU}) * 100$
 - Medio de verificación: REM A8 sección M

OCTAVA: Los recursos serán transferidos a la Municipalidad, en **11 cuotas de \$14.130.725.- y 1 cuota de \$ 14.130.727.-** de acuerdo a disponibilidad presupuestaria, contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria de este convenio y la respectiva rendición de cuenta mensual al Departamento de Finanzas del Servicio.

NOVENA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DÉCIMA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados, a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo. Por consiguiente, el Servicio no entregará nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la Inversión de los fondos ya concedidos.

DÉCIMA PRIMERA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad restituirá, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida u observada del Programa objeto de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.


DÉCIMA TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación de la resolución del Servicio que apruebe el presente convenio, hasta el 31 diciembre del año en curso.

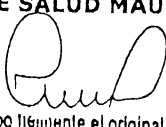
DÉCIMA CUARTA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud y uno en el de la Municipalidad.

DÉCIMA QUINTA: La Personería Jurídica del Dr. Luis Francisco Uribe Uribe consta en el Decreto Supremo N° 41 con fecha 30 de agosto del 2011 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Mario Briones Araice, consta en Decreto Afecto N° 1004 del 06 de diciembre de 2012. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

II.- IMPÚTESE el gasto al ítem 24.03.298.002 de esta Dirección de Servicio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,


DIRECTOR
DR. LUIS FRANCISCO URIBE URIBE
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD MAULE


anscrito fielmente el original
MINISTRO DE FE


DR. LFU.../ABOG/MCMC/CVS/AVV/avv

DISTRIBUCIÓN:

- ⇨ Sr. Alcalde I. Municipalidad de Longavi
- ⇨ Ministerio de Salud (División Atención Primaria)
- ⇨ Archivo Asesor ADR
- ⇨ Archivo OF. Partes

Copia Digital:

- ⇨ Sra. Jefe Depto. de Auditoría DSSM
- ⇨ Sra. Jefa U. de Tesorería DSSM
- ⇨ Asesoría Jurídica Regional DSSM
- ⇨ U.C.R.A. Linares
- ⇨ Unidad de Convenios



SERVICIO DE SALUD MAULE
DEPTO. DE LA RED DE URGENCIA

1585961

458

**CONVENIO
PROGRAMA SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA
SAPU 2014**

En Talca a 10 de febrero de 2014, entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público domiciliado en 1 norte 963, edificio Centro 2000, 4to piso, Talca, representado por su **Director DR. LUIS FRANCISCO URIBE URIBE**, Médico Cirujano, RUT. 5.168.867-8, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **LONGAVI**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en 1 Oriente N° 224 Longaví, representada por su Alcalde, **Don MARIO BRIONES ARAICE**, Técnico Electrónico, RUT. 7.667.997-5 de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El artículo 49 de la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud Municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud.

En el caso que estas normas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para las Municipalidades su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 94 del 20 de diciembre de 2013, del Ministerio de Salud, reitera el artículo 56 de la citada ley señalando que para estos efectos el Ministerio de Salud traspasará los recursos mediante la correspondiente resolución.

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Servicio de Urgencia Rural.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1188 del 18 de Diciembre del 2013, del Ministerio de Salud, que se entiende forma parte integrante de este convenio, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad de Longaví, recursos destinados a financiar el Programa de Servicio de Atención Primaria de Urgencia **SAPU Largo**.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual **\$169.568.702.-**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: En el establecimiento Consultorio **Amanda Benavente**, dependiente de la I. Municipalidad de Longaví, se implementará un **Servicio de Atención Primaria de Urgencia (SAPU Largo)**, para atender en forma gratuita a los beneficiarios legales del establecimiento, **con un total de 123 horas semanales como mínimo** en el siguiente horario de funcionamiento:

- Lunes a Viernes inclusive, desde la hora de término de las actividades regulares del establecimiento (17.00 hrs.) hasta las 08:00 horas.
- Sábados, Domingos y Festivos las 24 horas.

Este Servicio de Atención Primaria de Urgencia deberá tener para cada turno, una dotación de personal que a lo menos debe incluir: un médico general, una enfermera, un técnico paramédico, un chofer, un auxiliar de servicios y un empleado administrativo, pudiendo éste último ser reemplazado por un segundo técnico paramédico.

El personal que realiza atención directa de pacientes debe contar en su capacitación con curso CAPREA en el caso de Profesionales y CAPREB en caso de técnicos paramédicos y choferes, a cual deberá ser actualizada cada tres años como mínimo.

El técnico paramédico en turno, deberá estar siempre disponible para realizar traslados en ambulancia, constituyéndose la ambulancia SAPU en móvil M1, de acuerdo a los protocolos establecidos por la red de atención prehospitalaria regional, con dependencia técnica del Centro Regulador del SAMU Maule. Esta coordinación incluye:

1. Responder a despacho solicitado radial o telefónicamente por el Centro Regulador SAMU 131.
2. Otorgar atención básica en base a protocolos prehospitalarios de urgencia.
3. Reportar radial o telefónicamente al Centro Regulador, la atención otorgada y cierre del caso.

De igual manera, toda situación de emergencia que llegue directamente o se produzca durante la atención en SAPU, deberá, junto con otorgarse la primera atención, ser comunicada al Centro Regulador, quien definirá la conducta a seguir.

SEXTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades:

- a) Consultas médicas de urgencia: Entrega de consultas médicas de urgencia de baja complejidad, en horarios alternos a los de los Consultorios madre, en los Servicios de Atención de Urgencia.
- b) Procedimientos médicos y de enfermería: Aplicación de tratamientos y/o procedimientos terapéuticos médicos o quirúrgicos de urgencia requeridos, ya sea por médico u otro profesional y/ o despacho de recetas por una vez.
- c) Traslados a establecimientos de mayor complejidad: Derivación a su hogar o traslado en condiciones de estabilización a centros de mayor complejidad aquellas patologías que no puede resolver localmente. Derivación de usuarios a sus consultorios de origen para continuar atenciones en casos de patologías que lo requieran.

SÉPTIMA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

El monitoreo de estas actividades es la constatación de la realización de las actividades propuestas. Su medición, en el caso de los tres componentes se efectúa a través de los registros habituales de prestaciones en los sistemas de salud, esto es a través de registros estadísticos mensuales REM:

- a) consultas médicas de urgencia realizadas/año, REM serie A8 sección F
- b) Procedimientos médicos y de enfermería/año, REM 18 secciones B, C, y E
- c) Traslados a establecimientos de mayor resolutivez /año, REM A8, sección M

Por tratarse de un programa permanente, que debe funcionar **365** días cada año, debe contar con financiamiento constante e independiente del número de prestaciones efectuadas, por lo que deben financiarse sólo por el hecho de contar con este servicio. Por lo dicho no se somete a reliquidación periódica, ni anual de recursos, como es el caso de otros programas.

Los Indicadores definidos para este servicio son:

- **Nombre del Indicador 1:** Tasa Atenciones médicas de urgencia en SAPU
 - Fórmula de cálculo: $(N^{\circ} \text{ de consultas SAPU} / N^{\circ} \text{ de población beneficiaria})$
 - Medio de verificación: REM Serie A8, sección F
- **Nombre del Indicador 2:** Procedimientos médicos efectuados en SAPU
 - Fórmula de cálculo: $(N^{\circ} \text{ procedimientos médicos efectuados en SAPU} / N^{\circ} \text{ de consultas SAPU}) * 100$
 - Medio de verificación: REM 18, secciones B, C y E
- **Nombre del Indicador 3:** Traslados a centros de mayor complejidad efectuados en SAPU
 - Fórmula de cálculo: $(N^{\circ} \text{ traslados efectuados} / N^{\circ} \text{ consultas médicas SAPU}) * 100$
 - Medio de verificación: REM A8 sección M

OCTAVA: Los recursos serán transferidos a la Municipalidad, en **11 cuotas de \$14.130.725.- y 1 cuota de \$ 14.130.727.-** de acuerdo a disponibilidad presupuestaria, contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria de este convenio y la respectiva rendición de cuenta mensual al Departamento de Finanzas del Servicio.

NOVENA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad los datos e Informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DÉCIMA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados, a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo. Por consiguiente, el Servicio no entregará nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

DÉCIMA PRIMERA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad restituirá, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida u observada del Programa objeto de este Instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación de la resolución del Servicio que apruebe el presente convenio, hasta el 31 diciembre del año en curso.

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud y uno en el de la Municipalidad.

DÉCIMA QUINTA: La Personería Jurídica del Dr. Luis Francisco Uribe Uribe consta en el Decreto Supremo N° 41 con fecha 30 de agosto del 2011 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Marlo Briones Araice, consta en Decreto Afecto N° 1004 del 06 de diciembre de 2012. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.



MARIO BRIONES ARAICE
ALCALDE
1. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ



DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD MAULE



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
DEPARTAMENTO DE SALUD

REF.: PRESENTACIÓN SUPLEMENTACIÓN PRESUPUESTARIA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL.

Longaví, 12 de Junio de 2014.

SEÑORES
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
LONGAVI

Se solicita al Honorable Concejo Municipal la aprobación de la siguiente Suplementación Presupuestaria, con el objetivo de incorporar al presupuesto del Departamento de Salud Municipal, los fondos correspondientes al convenio "Programa Odontológico Familiar año 2014" suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Longaví y el Servicio de Salud del Maule.

CODIGO	DETALLE	INGRESOS PRESUPUESTARIOS		GASTOS PRESUPUESTARIOS	
		AUMENTOS	DISMINUCION	AUMENTOS	DISMINUCION
INGRESOS					
05.03	De Otras Entidades Públicas	17.899			
GASTOS					
21.03	Otras Remuneraciones			15.446	
22.04	Materiales de Uso o Consumo			2.453	
TOTALES M\$		17.899	0	17.899	0

A. Jaque/A. Fuentes/P. Rodríguez/R. Maureira



MARIO BRIONES ARAICE
ALCALDE

REF.: Aprueba Firma de Convenios y designa Responsables.

LONGAVI, 04 ABR. 2014

DECRETO EXENTO N° 453

VISTOS:

El Decreto Exento N° 802 de fecha 21 de marzo de 2014 que determina el Orden de Subrogancias del Sr. Alcalde.

Los artículos N° 56 y 57 de la Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.

El Artículo N° 8 del D.F.L. N° 1 de 2006 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, que faculta a las municipalidades a suscribir convenios con otros órganos de la administración del Estado para el cumplimiento de sus funciones.

La Resolución Exenta N° 776 de fecha 11 de Febrero de 2014 del Director del Servicio de Salud del Maule que aprueba firma de Convenio "Programa Odontológico Familiar"

CONSIDERANDO:

Lo establecido por el Ministerios de Salud en el Marco del Programa Odontológico Familiar para asegurar las estrategias y actividades destinadas a mejorar la calidad, cantidad y resolución de las acciones odontológicas en GES de 6 años, gestantes y urgencias odontológicas.

DECRETO :

1.- Apruébese en todas sus partes, el Convenio "Programa Odontológico Familiar" de fecha 13 de Enero de 2014, a través del cual el Servicio de Salud del Maule transferirá recursos a la I. Municipalidad de Longaví para el cumplimiento de las estrategias del Programa por un monto anual de \$ 17.899.087, de acuerdo a la especificación indicada en dicho convenio

2.- Desígnese como responsable administrativo financiero del convenio indicado anteriormente a Rodrigo Maureira Soto, Encargado de Finanzas del Departamento de Salud y como responsable en el ámbito técnico al Profesional de la Saiud Dra. Ximena Villena Cabrera, Cirujano Dentista del Centro de Salud Amanda Benavente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


LORENA GALVEZ GALVEZ
SECRETARIA MUNICIPAL


ARMANDO FUENTES VILLALOBOS
ALCALDE (s)

P.Rodriguez/ E. Mondaca

Distribución:

- I. Municipalidad
- Contabilidad
- Responsable Convenio
- Archivo Convenios



20 MAR. 2014

Sp

SERVICIO DE SALUD MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
DEPTO. ARTICULACIÓN Y DESARROLLO DE LA RED
Depto. de Salud

INT.: Nº 212

OFICINA DE PARTES	
Nº	639
Fecha	03 MAR 2014

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

776

11 FEB 2014

TALCA,

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

"CONVENIO" suscrito con fecha a 13 de enero de 2014, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de LONGAVI y lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378; las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. Nº 140 de 2004 del MINSAL; Decreto Nº 41 del 30.08.11 del MINSAL; Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO

I.- APRUÉBASE:

"Convenio de Programa GES Odontológico Familiar", suscrito con fecha 13 de enero de 2014, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de LONGAVI, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO
PROGRAMA GES ODONTOLOGICO FAMILIAR**

En Talca, 13 de Enero de 2014, entre el **Servicio de Salud Maule**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle 1 Norte Nº 963, 4º piso edificio Centro 2000 de Talca, representado por su Director **DR. LUIS FRANCISCO URIBE URIBE**, médico cirujano, Rut 5.168.867-8 del mismo domicilio o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **LONGAVÍ**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle 1 Norte Nº 224 Longaví, representada por su Alcalde **Don MARIO BRIONES ARAICE**, Técnico Electrónico, Rut 7.667.997-5, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", han convenido lo siguiente:

PRIMERA: El artículo 49 de la Ley Nº 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal", establece que cada entidad de salud Municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud.

En el caso que estas normas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para las Municipalidades su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo **Nº 94 del 20/12/2013**, del Ministerio de Salud, reitera artículo 56 de la citada ley señalando que para estos efectos el Ministerio de Salud traspasará los recursos mediante la correspondiente resolución.

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa GES Odontológico Familiar.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta **Nº 1245 del 19/12/2013**, cuya resolución exenta que distribuye los recursos es la Nº1267 del 23/12/2013 del Ministerio de Salud, y deberá entenderse por tanto, como el conjunto de estrategias y actividades como contratación de recursos humano (contrata, dotación u honorarios), compra insumos, adquisición de equipamiento, reparaciones equipamientos, mantención de equipos u otra actividad destinada a favorecer las medidas de fomento, prevención y recuperación de la salud oral de niños de 6 años, embarazadas y la atención odontológica de Urgencia.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes componentes del Programa Odontológico Familiar:

- 1) **Componente 1: Atención dental en niños : Estrategia GES Salud Oral 6 años.**
- 2) **Componente 2: Atención dental en embarazadas: Estrategia GES salud oral de la embarazada.**

3) Componente 3: Atención dental de urgencia: Estrategia GES Urgencia dental ambulatoria

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual de \$ **17.899.087** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META Nº	MONTO (\$)
1	COMPONENTE Nº 1.1	Altas totales en niños 6 años	79% altas totales 6 años Pobl. Per capita validada para año 2014	\$ 603.438
2	COMPONENTE Nº 2.1	Altas totales en embarazadas	68% altas totales en gestantes Total ingresos a control prenatal año actual	\$ 17.295.649
3	COMPONENTE Nº 3.1	Atención de urgencias odontológicas ambulatoria	De acuerdo a demanda	\$ 0 (incluido en per cápita)
TOTAL PROGRAMA (\$)				\$ 17.899.087

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo al siguiente cuadro, se definen las metas para cada componente:

Componente	Estrategia	Indicador	Meta anual	Peso relativo en programa
Atención dental en niños	GES Salud oral 6 años	(Nº total de altas odontológicas totales en niñas y niños de 6 años realizadas el año actual/población inscrita validada de niñas y niños de 6 años para año actual)*100	79%	35%
Atención dental en embarazadas.	GES salud oral de la embarazadas	(Nº total de altas odontológicas totales en embarazadas realizadas año actual/ Total de gestantes ingresadas a programa prenatal año actual)*100	68%	35%
Atención dental de urgencia(*)	Ges urgencia dental ambulatoria	(Nº total de urgencias odontológicas GES realizadas año actual/ Nº total de urgencias odontológicas GES y no GES realizadas año actual * 100	10%	30%

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- **La primera evaluación,** se efectuara con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 40%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento global del Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 40%
40%	0%
Entre 35 y 39,99 %	25%
Entre 30 y 34,99 %	50%
Entre 25 y 29,99 %	75%
Menos de 25%	100%

- **La segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

- Al evaluar el cumplimiento individual de cada estrategia, se debe ponderar el peso relativo por componente, lo que constituirá el cumplimiento global del programa.

Indicadores:

Cumplimiento de Componente N°1:

Indicador: altas odontológicas totales en niños GES de 6 años

Formula calculo: N° total de altas odontológicas totales en niñas y niños de 6 años realizadas el año actual/población inscrita validada de niñas y niños de 6 años para año actual *100

Medio de verificación: REM 09/Registro de población año actual

Cumplimiento de Componente N°2:

Indicador: altas odontológicas totales en GES Embarazadas

Formula calculo: N° total de altas odontológicas totales en embarazadas realizadas año actual/ Total de gestantes ingresadas a programa prenatal año actual *100

Medio de verificación: REM 09/REM 05

Cumplimiento de Componente N°3:

Indicador: Proporción de consulta odontológica de urgencia GES

Formula calculo: N° total de urgencias odontológicas GES realizadas año actual/ N° total de urgencias odontológicas GES y no GES realizadas año actual) *100

Medio de verificación: REM 09/REM09

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud del Maule, en 2 cuotas (60% - 40%), la 1º cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2º cuota contra el grado de cumplimiento del programa y la respectiva rendición de cuenta mensual de los fondos traspasados al Departamento de Finanzas.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar en forma aleatoria supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados, a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo. **Por consiguiente, el Servicio no entregará nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.**

DÉCIMA Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del programa objeto de este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que este convenio señala. Por ello, en caso que la Municipalidad se exceda en los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación de la resolución del Servicio que apruebe el presente convenio, hasta el 31 de diciembre del año en curso.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud y uno en la Municipalidad.

DÉCIMA CUARTA: La personería jurídica del Dr. Luís Francisco Uribe Uribe consta en Decreto Supremo Nº 41 con fecha 30/08/2011 del Ministerio de Salud. La personería jurídica de Don Mario Briones Araice, para representar a la Municipalidad de Longaví, consta en Decreto Afecto Nº 1004 de fecha 06/12/2012.

II.- IMPÚTESE el gasto al Ítem 24.03.298.002 de esta Dirección de Servicio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



DR. LUIS FRANCISCO URIBE URIBE
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD MAULE



DR. L.F. URIBE/ABOG. MCMC/DEZ/ATV/avv

Transcribo fielmente el original
MINISTRO DE FE

DISTRIBUCIÓN:

- ⇨ Sr. Alcalde I. Municipalidad de Longaví
- ⇨ Ministerio de Salud (División Atención Primaria)
- ⇨ Archivo Asesor ADR
- ⇨ Archivo OF. Partes

Copia Digital:

- ⇨ Sra. Jefe Depto. de Auditoría DSSM
- ⇨ Sra. Jefa U. de Tesorería DSSM
- ⇨ Asesoría Jurídica Regional DSSM
- ⇨ U.C.R.A. Linares
- ⇨ Unidad de Convenios



Servicio de Salud Maule
Programa Odontológico

CONVENIO PROGRAMA GES ODONTOLOGICO FAMILIAR

En Talca, 13 de Enero de 2014, entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle 1 Norte N° 963, 4° piso edificio Centro 2000 de Talca, representado por su Director **Dr. Luis Francisco Uribe Uribe**, médico cirujano, Rut 5.168.867-8 del mismo domicilio o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **Longaví**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle 1 Norte N° 224 Longaví, representada por su Alcalde Don **Mario Briones Araice**, Técnico Electrónico, Rut 7.667.997-5, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", han convenido lo siguiente:

PRIMERA: El artículo 49 de la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal", establece que cada entidad de salud Municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud.

En el caso que estas normas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para las Municipalidades su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo **N° 94 del 20/12/2013**, del Ministerio de Salud, reitera el artículo 56 de la citada ley señalando que para estos efectos el Ministerio de Salud traspasará los recursos mediante la correspondiente resolución.

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa GES Odontológico Familiar.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta **N° 1245 del 19/12/2013**, cuya resolución exenta que distribuye los recursos es la N°1267 del 23/12/2013 del Ministerio de Salud, y deberá entenderse por tanto, como el conjunto de estrategias y actividades como contratación de recursos humano (contrata, dotación u honorarios), compra insumos, adquisición de equipamiento, reparaciones equipamientos, mantención de equipos u otra actividad destinada a favorecer las medidas de fomento, prevención y recuperación de la salud oral de niños de 6 años, embarazadas y la atención odontológica de Urgencia.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes componentes del Programa Odontológico Familiar:

- 1) Componente 1: Atención dental en niños : Estrategia GES Salud Oral 6 años**
- 2) Componente 2: Atención dental en embarazadas: Estrategia GES salud oral de la embarazada**
- 3) Componente 3: Atención dental de urgencia: Estrategia GES Urgencia dental ambulatoria**

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual de **\$ 17.899.087** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META Nº	MONTO (\$)
1	COMPONENTE Nº 1.1	Altas totales en niños 6 años	<u>79% altas totales 6 años</u> Pobl. Per capita validada para año 2014	\$ 603.438
2	COMPONENTE Nº 2.1	Altas totales en embarazadas	<u>68% altas totales en gestantes</u> Total ingresos a control prenatal año actual	\$ 17.295.649
3	COMPONENTE Nº 3.1	Atención de urgencias odontológicas ambulatoria	De acuerdo a demanda	\$ 0 (incluido en per cápita)
TOTAL PROGRAMA (\$)				\$ 17.899.087

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo al siguiente cuadro, se definen las metas para cada componente:

Componente	Estrategia	Indicador	Meta anual	Peso relativo en programa
Atención dental en niños	GES Salud oral 6 años	(Nº total de altas odontológicas totales en niñas y niños de 6 años realizadas el año actual/población inscrita validada de niñas y niños de 6 años para año actual)*100	79%	35%
Atención dental en embarazadas.	GES salud oral de la embarazadas	(Nº total de altas odontológicas totales en embarazadas realizadas año actual/ Total de gestantes ingresadas a programa prenatal año actual)*100	68%	35%
Atención dental de urgencia(*)	Ges urgencia dental ambulatoria	(Nº total de urgencias odontológicas GES realizadas año actual/ Nº total de urgencias odontológicas GES y no GES realizadas año actual * 100	10%	30%

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- **La primera evaluación**, se efectuara con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 40%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento global del Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 40%
40%	0%
Entre 35 y 39,99 %	25%
Entre 30 y 34,99 %	50%
Entre 25 y 29,99 %	75%
Menos de 25%	100%

- **La segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.
- Al evaluar el cumplimiento individual de cada estrategia, se debe ponderar el peso relativo por componente, lo que constituirá el cumplimiento global del programa.

Indicadores:

Cumplimiento de Componente N°1:

Indicador: altas odontológicas totales en niños GES de 6 años

Formula calculo: N° total de altas odontológicas totales en niñas y niños de 6 años realizadas el año actual/población inscrita validada de niñas y niños de 6 años para año actual *100

Medio de verificación: REM 09/Registro de población año actual

Cumplimiento de Componente N°2:

Indicador: altas odontológicas totales en GES Embarazadas

Formula calculo: N° total de altas odontológicas totales en embarazadas realizadas año actual/ Total de gestantes ingresadas a programa prenatal año actual *100

Medio de verificación: REM 09/REM 05

Cumplimiento de Componente N°3:

Indicador: Proporción de consulta odontológica de urgencia GES

Formula calculo: N° total de urgencias odontológicas GES realizadas año actual/ N° total de urgencias odontológicas GES y no GES realizadas año actual) *100

Medio de verificación: REM 09/REM09

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud del Maule, en 2 cuotas (60% - 40%), la 1º cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2º cuota contra el grado de cumplimiento del programa y la respectiva rendición de cuenta mensual de los fondos traspasados al Departamento de Finanzas.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar en forma aleatoria supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá

impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados, a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo. **Por consiguiente, el Servicio no entregará nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.**

DÉCIMA Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del programa objeto de este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que este convenio señala. Por ello, en caso que la Municipalidad se exceda en los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación de la resolución del Servicio que apruebe el presente convenio, hasta el 31 de diciembre del año en curso.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud y uno en la Municipalidad.

DÉCIMA CUARTA: La personería jurídica del Dr. Luis Francisco Uribe Uribe consta en Decreto Supremo N° 41 con fecha 30/08/2011 del Ministerio de Salud. La personería jurídica de Don Mario Briones Araice, para representar a la Municipalidad de Longaví, consta en Decreto Afecto N° 1004 de fecha 06/12/2012.



[Handwritten signature]
MARIO BRIONES ARAICE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD LONGAVI



[Handwritten signature]
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD MAULE



REPUBLICA DE CHILE
 PROVINCIA DE LINARES
 I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
 DEPARTAMENTO DE SALUD

REF.: PRESENTACIÓN SUPLEMENTACIÓN PRESUPUESTARIA
 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL.

Longaví, 12 de Junio de 2014.

7102.57

SEÑORES
 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
LONGAVI

Se solicita al Honorable Concejo Municipal la aprobación de la siguiente Suplementación Presupuestaria, con el objetivo de incorporar al presupuesto del Departamento de Salud Municipal, los fondos correspondientes al convenio "Programa Ges Odontológico Adulto año 2014" suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Longaví y el Servicio de Salud del Maule.

CÓDIGO	DETALLE	INGRESOS PRESUPUESTARIOS		GASTOS PRESUPUESTARIOS	
		AUMENTOS	DISMINUCION	AUMENTOS	DISMINUCION
INGRESOS					
05.03	De Otras Entidades Públicas	11.665			
GASTOS					
21.03	Otras Remuneraciones			10.858	
22.04	Materiales de Uso o Consumo			807	
	TOTALES M\$	11.665	0	11.665	0



MARIO BRIONES ARAICE
 ALCALDE

A. Jaque/A. Fuentes/P. Rodríguez/R. Maureira

REF.: Aprueba Firma de Convenios y designa
Responsables.

LONGAVI, 04 ABR. 2014

DECRETO EXENTO N° 9541

VISTOS:

El Decreto Exento N° 802 de fecha 21 de marzo de 2014 que determina el Orden de Subrogancias del Sr. Alcalde.

Los artículos N° 56 y 57 de la Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.

El Artículo N° 8 del D.F.L. N° 1 de 2006 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, que faculta a las municipalidades a suscribir convenios con otros órganos de la administración del Estado para el cumplimiento de sus funciones.

La Resolución Exenta N° 841 de fecha 12 de Febrero de 2014 del Director del Servicio de Salud del Maule que aprueba firma de Convenio "Programa GES Odontológico del Adulto"

CONSIDERANDO:

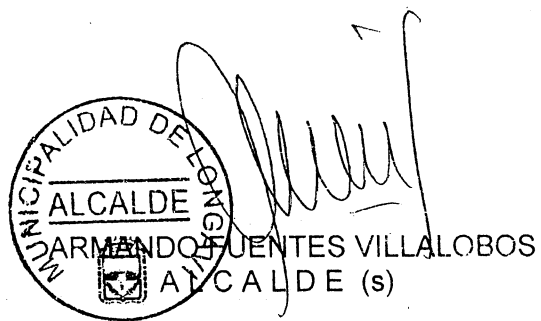
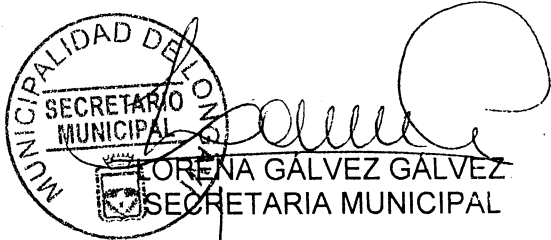
Lo establecido por el Ministerios de Salud en el Marco del Programa GES Odontológico del Adulto para asegurar las estrategias y actividades destinadas a mejorar la calidad, cantidad y resolución de las acciones odontológicas en GES de 60 años.

DECRETO :

1.- Apruébese en todas sus partes, el Convenio "Programa GES Odontológico del Adulto" de fecha 13 de Enero de 2014, a través del cual el Servicio de Salud del Maule transferirá recursos a la I. Municipalidad de Longaví para el cumplimiento de las estrategias del Programa por un monto anual de \$ 11.665.050, de acuerdo a la especificación indicada en dicho convenio

2.- Designese como responsable administrativo financiero del convenio indicado anteriormente a Rodrigo Maureira Soto, Encargado de Finanzas del Departamento de Salud y como responsable en el ámbito técnico al Profesional de la Salud Dra. Ximena Villena Cabrera, Cirujano Dentista del Centro de Salud Amanda Benavente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



P. Rodríguez/E. Mondaca

Distribución:

- I. Municipalidad
- Contabilidad
- Responsable Convenio
- Archivo Convenios



Servicio de Salud Maule
Programa Odontológico

CONVENIO PROGRAMA GES ODONTOLÓGICO ADULTO

En Talca, 13 de Enero de 2014, entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle 1 Norte N° 963, 4° piso edificio Centro 2000 de Talca, representado por su Director **Dr. Luis Francisco Uribe Uribe**, médico cirujano, Rut 5.168.867-8 del mismo domicilio o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **Longaví**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle 1 Norte N° 224 Longaví, representada por su Alcalde Don **Mario Briones Araice**, Técnico Electrónico, Rut 7.667.997-5, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", han convenido lo siguiente:

PRIMERA: El artículo 49 de la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal", establece que cada entidad de salud Municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud.

En el caso que estas normas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para las Municipalidades su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 94 del 20/12/2013, del Ministerio de Salud, reitera el artículo 56 de la citada ley señalando que para estos efectos el Ministerio de Salud traspasará los recursos mediante la correspondiente resolución.

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa GES Odontológico Adulto.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1244 del 19/12/2013, cuya resolución exenta que distribuye los recursos es la N°1265 del 23/12/2013 del Ministerio de Salud, y deberá entenderse por tanto, como el conjunto de estrategias y actividades como contratación de recursos humano (contrata, dotación u honorarios), compra insumos, adquisición de equipamiento, compra servicios laboratorio o especialidades odontológicas, reparaciones equipamientos, mantención de equipos u otra actividad destinada a favorecer el logro de **altas odontológicas integrales** de Adultos de 60 años y que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el siguiente componente del Programa GES Odontológico del Adulto:

1)- Componente 1: Atención odontológica adultos GES (Salud oral integral a adultos de 60 años)

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total

tramitación de la resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 11.665.050** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento. También se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META Nº	MONTO (\$)
1	COMPONENTE Nº 1	Altas Odontológicas integrales	50 altas totales comprometidas (Valor canasta \$233.301)	\$11.665.050
TOTAL PROGRAMA (\$)				\$11.665.050

QUINTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento del componente del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación, de acuerdo al siguiente cuadro, se define la meta:

componente	estrategia	indicador	Meta Anual
Atención odontológica adultos	GES Salud oral integral a adultos de 60 años	(Número de altas integrales GES de adultos de 60 años / Número de altas integrales GES de adultos de 60 años totales comprometidas)*100	100%

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- **La primera evaluación**, se efectuara con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 40%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 40%
40,00%	0%
Entre 35 y 39,99%	25%
Entre 30 y 34,99%	50%
Entre 25 y 29,99%	75%
Menos del 25%	100%

- **La segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

Indicadores

Cumplimiento de Componente Nº1:

Indicador: Altas odontológicas integrales GES de adultos de 60 años realizadas en año actual/Nº total de altas integrales comprometidas GES adultos de 60 años *100

Medio de verificación: REM 09/Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

SEXTA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud del Maule, en 2 cuotas (60% - 40%), la 1º cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2º cuota contra el grado de cumplimiento del programa y la respectiva rendición de cuenta mensual de los fondos traspasados al Departamento de Finanzas.

SEPTIMA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar en forma aleatoria supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

OCTAVA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados, a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo. **Por consiguiente, el Servicio no entregará nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.**

NOVENA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del programa objeto de este instrumento.

DÉCIMA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que este convenio señala. Por ello, en caso que la Municipalidad se exceda en los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación de la resolución del Servicio que apruebe el presente convenio, hasta el 31 de diciembre del año en curso.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud y uno en la Municipalidad.

DÉCIMA TERCERA: La personería jurídica del Dr. Luís Francisco Uribe Uribe consta en Decreto Supremo Nº 41 con fecha 30/08/2011 del Ministerio de Salud. La personería jurídica de Don Mario Briones Araice, para representar a la Municipalidad de Longaví, consta en Decreto Afecto Nº 1004 de fecha 06/12/2012.

MARIO BRIONES ARAICE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD LONGAVI

DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD MAULE

SALUD ORAL INTEGRAL DEL ADULTO DE 60 AÑOS 2014
TRATAMIENTO

CÓDIGO	GLOSA	CTDAD.	FREC.	VALOR 2014	VALOR TOTAL 2014	OBSERVACIONES
2701013	Examen de salud oral	1	100%	3.299	3.299	
2701009	Obturación amalgama y silicato	1	100%	10.371	10.371	
2701010	Obturación composite	2	60%	9.872	11.846	
2701016	Obturación Vidrio Ionómero	1	60%	6.111	3.666	
2701003	Destartraje y pulido corona	2	75%	7.304	10.955	
	Destartraje y pulido radicular	2	60%	7.097	8.516	
2701015	Radiografía retroalveolar y Bite-Wing (por placa)	3	80%	3.007	7.216	
2702003	Endodoncia unirradicular	1	25%	43.834	10.958	
2702002	Endodoncia bi o multirradicular	1	25%	59.415	14.854	
2701005	Exodoncia permanente	2	80%	4.260	6.817	
	Kit Salud Oral	1	100%	2.788	2.788	Incluye pasta, cepillo y seda dental, en caso de prótesis incluye cepillo para prótesis dental
2702011	Prótesis de restitución (fase laboratorio)	2	60%	21.046	25.256	
2702007	Prótesis de restitución (fase clínica)	2	60%	42.278	50.731	
	Prótesis metálica (Fase Laboratorio)	2	30%	9.504	19.004	
2702008	Prótesis metálica	2	30%	63.529	38.117	
	Control odontológico	3	90%	3.299	8.907	
Total \$					233.301	



SERVICIO DE SALUD MAULE
DEPTO. ARTICULACIÓN Y DESARROLLO DE LA OFICINA DE PARTES

INT.: Nº 224

30

110 MAR. 2014

841

12 FEB 2014

MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
Depto. de Salud
OFICINA DE PARTES

Nº 754 RESOLUCIÓN EXENTA Nº

Fecha 13 MAR 2014

TALCA,

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

"CONVENIO" suscrito con fecha a 13 de enero de 2014, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **LONGAVI** y lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378; las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. Nº 140 de 2004 del MINSAL; Decreto Nº 41 del 30.08.11 del MINSAL; Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO

I.- APRUÉBASE:

"Convenio de Programa **GES Odontológico Adulto**", suscrito con fecha 13 de enero de 2014, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **LONGAVI**, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO PROGRAMA GES ODONTOLOGICO ADULTO

En Talca, 13 de Enero de 2014, entre el **Servicio de Salud Maule**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle 1 Norte Nº 963, 4º piso edificio Centro 2000 de Talca, representado por su Director **DR. LUIS FRANCISCO URIBE URIBE**, médico cirujano, Rut 5.168.867-8 del mismo domicilio o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **LONGAVI**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle 1 Norte Nº 224 Longaví, representada por su Alcalde **Don MARIO BRIONES ARAICE**, Técnico Electrónico, Rut 7.667.997-5, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", han convenido lo siguiente:

PRIMERA: El artículo 49 de la Ley Nº 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal", establece que cada entidad de salud Municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud.

En el caso que estas normas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para las Municipalidades su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo **Nº 94 del 20/12/2013**, del Ministerio de Salud, reitera el artículo 56 de la citada ley señalando que para estos efectos el Ministerio de Salud traspasará los recursos mediante la correspondiente resolución.

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa GES Odontológico Adulto.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta **Nº 1244 del 19/12/2013**, cuya resolución exenta que distribuye los recursos es la Nº1265 del 23/12/2013 del Ministerio de Salud, y deberá entenderse por tanto, como el conjunto de estrategias y actividades como contratación de recursos humano (contrata, dotación u honorarios), compra insumos, adquisición de equipamiento, compra servicios laboratorio o especialidades odontológicas, reparaciones equipamientos, mantención de equipos u otra actividad destinada a favorecer el logro de **altas odontológicas integrales** de Adultos de 60 años y que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el siguiente componente del Programa GES Odontológico del Adulto:

1)- Componente 1: Atención odontológica adultos GES (Salud oral integral a adultos de 60 años)

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ **11.665.050** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento. También se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META Nº	MONTO (\$)
1	COMPONENTE Nº 1	Altas Odontológicas integrales	50 altas totales comprometidas (Valor canasta \$233.301)	\$11.665.050
TOTAL PROGRAMA (\$)				\$11.665.050

QUINTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento del componente del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación, de acuerdo al siguiente cuadro, se define la meta:

componente	estrategia	índice	Meta Anual
Atención odontológica adultos	GES Salud oral Integral a adultos de 60 años	(Número de altas integrales GES de adultos de 60 años / Número de altas integrales GES de adultos de 60 años totales comprometidas)*100	100%

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- **La primera evaluación**, se efectuara con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 40%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 40%
40,00%	0%
Entre 35 y 39.99%	25%
Entre 30 y 34,99%	50%
Entre 25 y 29,99%	75%
Menos del 25%	100%

- **La segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

Indicadores

Cumplimiento de Componente Nº1:

Indicador: Altas odontológicas integrales GES de adultos de 60 años realizadas en año actual/Nº total de altas integrales comprometidas GES adultos de 60 años *100

Medio de verificación: REM 09/Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

SEXTA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud del Maule, en 2 cuotas (60% - 40%), la 1ª cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2ª cuota contra el grado de cumplimiento del programa y la respectiva rendición de cuenta mensual de los fondos traspasados al Departamento de Finanzas.

SEPTIMA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar en forma aleatoria supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

OCTAVA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados, a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo. **Por consiguiente, el Servicio no entregará nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.**

NOVENA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del programa objeto de este instrumento.

DÉCIMA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que este convenio señala. Por ello, en caso que la Municipalidad se exceda en los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación de la resolución del Servicio que apruebe el presente convenio, hasta el 31 de diciembre del año en curso.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud y uno en la Municipalidad.

DÉCIMA TERCERA: La personería jurídica del Dr. Luis Francisco Uribe Uribe consta en Decreto Supremo N° 41 con fecha 30/08/2011 del Ministerio de Salud. La personería jurídica de Don Mario Briones Araice, para representar a la Municipalidad de Longaví, consta en Decreto Afecto N° 1004 de fecha 06/12/2012.

II.- IMPÚTESE el gasto al Ítem 24.03.298.002 de esta Dirección de Servicio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



**DR. LUIS FRANCISCO URIBE URIBE
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD MAULE**



DR. LFUU/DRA. PLF/ABOG. MUMC/CVS/AVV/avv

[Signature]
Transcrito fielmente el original
MINISTRO DE FE

DISTRIBUCIÓN:

- ⇨ Sr. Alcalde I. Municipalidad de Longaví
- ⇨ Ministerio de Salud (División Atención Primaria)
- ⇨ Archivo Asesor ADR
- ⇨ Archivo OF. Partes

Copia Digital:

- ⇨ Sra. Jefe Depto. de Auditoría DSSM
- ⇨ Sra. Jefa U. de Tesorería DSSM
- ⇨ Asesoría Jurídica Regional DSSM
- ⇨ U.C.R.A. Linares
- ⇨ Unidad de Convenios

REPUBLICA DE CHILE
 PROVINCIA DE LINARES
 I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
 DEPARTAMENTO DE SALUD

REF.: PRESENTACIÓN SUPLEMENTACIÓN PRESUPUESTARIA
 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL.

Longaví, 05 de Junio de 2014.

SEÑORES
 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
LONGAVI

Se solicita al Honorable Concejo Municipal la aprobación de la siguiente Suplementación Presupuestaria, con el objetivo de incorporar al presupuesto del Departamento de Salud Municipal, los fondos correspondientes al convenio "Programa Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF) año 2014" suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Longaví y el Servicio de Salud del Maule.

CODIGO	DETALLE	INGRESOS PRESUPUESTARIOS		GASTOS PRESUPUESTARIOS	
		AUMENTOS	DISMINUCION	AUMENTOS	DISMINUCION
INGRESOS					
05.03	De Otras Entidades Públicas	52.644			
GASTOS					
21.01	Personal de Planta			15.751	
21.01	Personal a Contrata			16.394	
21.03	Otras Remuneraciones			8.055	
22.03	Combustible y Lubricantes			1.100	
22.04	Materiales de Uso o Consumo			6.100	
22.05	Servicios Básicos			2.000	
22.06	Mantenimiento y Reparaciones			500	
22.11	Servicios Técnicos y Profesionales			1.750	
29.04	Mobiliario y Otros			994	
TOTALES M\$		52.644	0	52.644	0



MARIO BRIONES ARAICE
 ALCALDE

[Handwritten signatures]
 C. Encina/A. Fuentes/P. Rodríguez/R. Maureira

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
DEPTO. DE SALUD

REF.: Aprueba Firma de Convenio y
Designa Responsables

LONGAVI, **20 MAYO 2014**

DECRETO EXENTO Nº 1445

VISTOS:

Los artículos Nº 56 y 57 de la Ley Nº 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.

El Artículo Nº 8 del D.F.L. Nº 1 de 2006 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, que faculta a las municipalidades a suscribir convenios con otros órganos de la administración del Estado para el cumplimiento de sus funciones.

La Resolución Exenta Nº 589 de fecha 05 de febrero de 2014 del Director del Servicio de Salud del Maule que aprueba firma de Convenio "Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF) Atención Primaria de Salud Municipal"

CONSIDERANDO:

La necesidad de dar cumplimiento a lo estipulado en Convenio CECOSF 2014, enfocado en brindar Atención en los Centros Comunitarios de Salud Familiar.

DECRETO :

1.- Apruébase en todas sus partes, el Convenio "Centros Comunitarios de Salud Familiar de CECOSF Atención Primaria de Salud Municipal" de fecha 16 de Enero de 2014, a través del cual el Servicio de Salud del Maule transferirá recursos a la I. Municipalidad de Longaví para el cumplimiento de las estrategias del Programa por un monto anual de \$ 52.644.259, de acuerdo a la especificación indicada en dicho convenio.

2.- Designese como responsable administrativo financiero del convenio indicado anteriormente a Rodrigo Maureira Soto, Encargado Finanzas del Departamento de Salud y como responsable en el ámbito técnico al Profesional de la Salud Boris Llanquino Urrutia, Médico Cirujano Coordinador CECOSF Los Cristales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



P. Rodríguez/ E. Mondaca

Distribución:

- I. Municipalidad
- Responsables Convenio (2)
- Archivo Convenios





**CONVENIO PROGRAMA DE CENTROS COMUNITARIOS DE SALUD FAMILIAR
(CECOSF)
ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL**

En Talca a 16 de Enero, entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público domiciliado en Uno Norte N° 963 4° Piso, Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director **DR. LUIS FRANCISCO URIBE URIBE**, Médico Cirujano, RUT. N° 5.168.867-8 del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **LONGAVI**, Persona jurídica de derecho público domiciliado en Uno Oriente 224, Longavi, representada por su Alcalde **Don MARIO BRIONES ARAICE**, Técnico Electrónico, RUT N° 7.667.997-5, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El artículo 49 de la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud.

En el caso que estas normas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para las municipalidades su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo **N° 94 del 20/12/2013**, del Ministerio de Salud, reitera el artículo 56 de la citada ley señalando que para estos efectos el Ministerio de Salud traspasará los recursos mediante la correspondiente resolución.

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa **Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF)**.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta **N° 1238 del 19 de Diciembre de 2013**, cuya resolución exenta que distribuye los recursos es la **1260 del 23/12/2013** del Ministerio de Salud, que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la municipalidad recursos destinados a financiar todos o algunos de los siguientes componentes del Programa de Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF).

- Componente 1: Trabajo con Familias
- Componente 2: Consejerías individuales y familiares
- Componente 3: Participación social
- Componente 4: Capacitaciones
- Componente 5: Autocuidado
- Componente 6: Gestión de reclamos

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al municipio, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria, la suma de **\$52.644.259**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, conforme al siguiente detalle:

a) Implementación Centro Comunitario de Salud Familiar

CECOSF Los Cristales

\$ 52.644.259

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA:

Los recursos a que se refieren las letras de la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en doce (12) cuotas mensuales.

SEXTA:

El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Indicador de Cumplimiento	Fórmula de cálculo	Meta Anual
		Los Cristales
1-Trabajo con Familias	Nº de estudios de familia/Total de familias inscritas en el CECOSF	8/ 1727
2- Consejerías individuales y familiares	Nº de consejerías individuales/Total de población bajo control Nº de consejerías familiares/Total de familias inscritas en el CECOSF	40 Indv/ 4064 8 Ffres/ 1727
3- Participación social	Nº de actividades comunitarias/Total de población inscrita en el CECOSF	8/ 4064
4- Capacitaciones	Nº de capacitaciones realizadas para los funcionarios del CECOSF/Total de funcionarios con desempeño en el CECOSF	2/ 12
5- Autocuidado	Nº de actividades de autocuidado realizadas para los funcionarios del CECOSF/Total de funcionarios con desempeño en el CECOSF	8/ 12
6- Gestión de reclamos	Nº de reclamos/ Total de población inscrita en el CECOSF	8/ 4064

(1) Las metas deberán ser definidas por el equipo local previo a la firma del convenio, de acuerdo a lo observado el 2013 con un incremento de un 5% durante el 2014.

Las actividades y metas enunciadas están orientadas a dar cumplimiento a los objetivos del programa:

- Implementar planificadamente dispositivos de participación social, que permitan el desarrollo del trabajo comunitario en pro de mejorar la gestión de las prestaciones de salud y satisfacción de los beneficiarios legales del Centro.
- Mejorar la accesibilidad a la red pública de salud, en el nivel primario de atención, mediante la funcionalidad de sus Centros Comunitarios de Salud Familiar, en una vinculación directa con su centro de referencia, en este caso, un establecimiento Centro de Salud en etapa de desarrollo.
- Fortalecer el modelo de atención con enfoque familiar, estableciendo perfiles de la población, del territorio y de los equipos de salud, en función de ir mejorando el acceso, calidad y resolutividad de los servicios otorgados por la atención primaria de salud.

SÉPTIMA: El Servicio evaluará el grado de **cumplimiento de las metas comprometidas** de cada CECOSF, con dos cortes en el año, el primero al 30 de septiembre y el segundo al 31 de Diciembre del año en curso.

OCTAVA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos, que determinan las cláusulas de este convenio. El equipo coordinador del CECOSF deberá presentar el **plan de inversión anual del gasto a la Dirección del Servicio, Subdepartamento Modelo de Atención y Gestión de APS, antes del 30 de Abril del año en curso.**

NOVENA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DÉCIMA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados, a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo. **Por consiguiente, el Servicio no entregará nuevos fondos, mientras la municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.**

DÉCIMA PRIMERA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la municipalidad restituirá, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida u observada del Programa objeto de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación de la resolución del Servicio que apruebe el presente convenio, hasta el 31 de diciembre del año en curso.

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud y uno en el de la municipalidad.

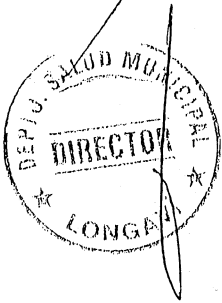
DÉCIMA QUINTA: La Personería Jurídica del Dr. Luis Francisco Uribe Uribe, consta en Decreto 41 de fecha 30/08/2011 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Dn. Mario Briones Araice, para actuar en nombre de la I. Municipalidad consta en Decreto Alcaldicio N°1004 de fecha 06/12/2012. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes. e.



MARIO BRIONES ARAICE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ



DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD MAULE





SERVICIO DE SALUD MAULE
DEPTO. ARTICULACIÓN Y DESARROLLO DE LA RED

INT.: Nº 147

Depto. de Salud
OFICINA DE PARTES

597

27 FEB 2014

80

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

589

TALCA, - 5 FEB 2014

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

"CONVENIO" suscrito con fecha a 16 de enero de 2014, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **LONGAVI** y lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378; las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. Nº 140 de 2004 del MINSAL; Decreto Nº 41 del 30.08.11 del MINSAL; Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO

I.- APRUÉBASE:

"Convenio de Programa de Centros Comunitarios de Salud Familiar", suscrito con fecha 16 de enero de 2014, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **LONGAVI**, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO PROGRAMA DE CENTROS COMUNITARIOS DE SALUD FAMILIAR (CECOSF)
ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL**

En Talca a 16 de Enero, entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público domiciliado en Uno Norte Nº 963 4º Piso, Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director **DR. LUIS FRANCISCO URIBE URIBE**, Médico Cirujano, RUT. Nº 5.168.867-8 del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **Longavi**, Persona jurídica de derecho público domiciliado en **Uno Oriente 224, Longavi**, representada por su Alcalde **Don MARIO BRIONES ARAICE**, Técnico Electrónico, RUT Nº 7.667.997-5, de ese mismo domicilio, en adelante la Municipalidad, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El artículo 49 de la Ley Nº 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud.

En el caso que estas normas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para las municipalidades su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo **Nº 94 del 20/12/2013**, del Ministerio de Salud, reitera el artículo 56 de la citada ley señalando que para estos efectos el Ministerio de Salud traspasará los recursos mediante la correspondiente resolución.

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa **Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF)**.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta **Nº 1238 del 19 de Diciembre de 2013**, cuya resolución exenta que distribuye los recursos es la **1260 del 23/12/2013** del Ministerio de Salud, que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la municipalidad recursos destinados a financiar todos o algunos de los siguientes componentes del Programa de Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF).

- Componente 1: Trabajo con Familias
- Componente 2: Consejerías individuales y familiares
- Componente 3: Participación social
- Componente 4: Capacitaciones
- Componente 5: Autocuidado

Componente 6: Gestión de reclamos

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al municipio, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria, la suma de **\$52.644.259**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, conforme al siguiente detalle:

a) Implementación Centro Comunitario de Salud Familiar

CECOSF Los Cristales

\$ 52.644.259

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA:

Los recursos a que se refieren las letras de la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en doce (12) cuotas mensuales.

SEXTA:

El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Indicador de Cumplimiento	Fórmula de cálculo	Meta Anual
		Los Cristales
1- Trabajo con Familias	Nº de estudios de familia/Total de familias inscritas en el CECOSF	8/ 1727
2- Consejerías individuales y familiares	Nº de consejerías individuales/Total de población bajo control Nº de consejerías familiares/Total de familias inscritas en el CECOSF	40 Indv/ 4064 8 Fres/ 1727
3- Participación social	Nº de actividades comunitarias/Total de población inscrita en el CECOSF	8/ 4064
4- Capacitaciones	Nº de capacitaciones realizadas para los funcionarios del CECOSF/Total de funcionarios con desempeño en el CECOSF	2/ 12
5- Autocuidado	Nº de actividades de autocuidado realizadas para los funcionarios del CECOSF/Total de funcionarios con desempeño en el CECOSF	8/ 12
6- Gestión de reclamos	Nº de reclamos/ Total de población inscrita en el CECOSF	8/ 4064

(1) Las metas deberán ser definidas por el equipo local previo a la firma del convenio, de acuerdo a lo observado el 2013 con un incremento de un 5% durante el 2014.

Las actividades y metas enunciadas están orientadas a dar cumplimiento a los objetivos del programa:

- Implementar planificadamente dispositivos de participación social, que permitan el desarrollo del trabajo comunitario en pro de mejorar la gestión de las prestaciones de salud y satisfacción de los beneficiarios legales del Centro.
- Mejorar la accesibilidad a la red pública de salud, en el nivel primario de atención, mediante la funcionalidad de sus Centros Comunitarios de Salud Familiar, en una vinculación directa con su centro de referencia, en este caso, un establecimiento Centro de Salud en etapa de desarrollo.
- Fortalecer el modelo de atención con enfoque familiar, estableciendo perfiles de la población, del territorio y de los equipos de salud, en función de ir mejorando el acceso, calidad y resolutivez de los servicios otorgados por la atención primaria de salud.

SÉPTIMA: El Servicio evaluará el grado de **cumplimiento de las metas comprometidas** de cada CECOSF, con dos cortes en el año, el primero al 30 de septiembre y el segundo al 31 de Diciembre del año en curso.

OCTAVA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos, que determinan las cláusulas de este convenio. El equipo coordinador del CECOSF deberá presentar el **plan de inversión anual del gasto a la Dirección del Servicio, Subdepartamento Modelo de Atención y Gestión de APS, antes del 30 de Abril del año en curso.**

NOVENA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
DEPARTAMENTO DE SALUD

REF.: PRESENTACIÓN SUPLEMENTACIÓN PRESUPUESTARIA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL.

Longavi, 12 de Junio de 2014.

SEÑORES
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
LONGAVI

Se solicita al Honorable Concejo Municipal la aprobación de la siguiente Suplementación Presupuestaria, con el objetivo de incorporar al presupuesto del Departamento de Salud Municipal, los fondos correspondientes al convenio "Programa Ges Preventivo en Salud Bucal en Población Preescolar año 2014" suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Longavi y el Servicio de Salud del Maule.

CODIGO	DETALLE	INGRESOS PRESUPUESTARIOS		GASTOS PRESUPUESTARIOS	
		AUMENTOS	DISMINUCION	AUMENTOS	DISMINUCION
INGRESOS					
05.03	De Otras Entidades Públicas	2.944			
GASTOS					
22.04	Materiales de Uso o Consumo			2.944	
TOTALES M\$		2.944	0	2.944	0



MARIO BRIONES ARAICE
ALCALDE

A. Jaque/A. Fuentes/P. Rodriguez/R. Maureira

REF.: Aprueba Firma de Convenios y designa Responsables.

LONGAVI, 07/04/2014

DECRETO EXENTO Nº 949

VISTOS:

El Decreto Exento Nº 802 de fecha 21 de marzo de 2014 que determina el Orden de Subrogancias del Sr. Alcalde.

Los artículos Nº 56 y 57 de la Ley Nº 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.

El Artículo Nº 8 del D.F.L. Nº 1 de 2006 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, que faculta a las municipalidades a suscribir convenios con otros órganos de la administración del Estado para el cumplimiento de sus funciones.

La Resolución Exenta Nº 856 de fecha 12 de Febrero de 2014 del Director del Servicio de Salud del Maule que aprueba firma de Convenio "PROGRAMA GES PREVENTIVO EN SALUD BUCAL EN POBLACION PREESCOLAR EN A.P.S."

CONSIDERANDO:


Lo establecido por el Ministerios de Salud en el Marco del Programa Odontológico Preescolar para la promoción y prevención de la salud bucal en población preescolar.

DECRETO :

1.- Apruébese en todas sus partes, el Convenio "Programa GES Preventivo en Salud Bucal en Población Preescolar" de fecha 13 de Enero de 2014, a través del cual el Servicio de Salud del Maule transferirá recursos a la I. Municipalidad de Longaví para el cumplimiento de las estrategias del Programa por un monto anual de \$ 2.943.943, de acuerdo a la especificación indicada en dicho convenio

2.- Desígnese como responsable administrativo financiero del convenio indicado anteriormente a Rodrigo Maureira Soto, Encargado de Finanzas del Departamento de Salud y como responsable en el ámbito técnico al Profesional de la Salud Dra. Ximena Villena Cabrera, Cirujano Dentista del Centro de Salud Amanda Benavente.


ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

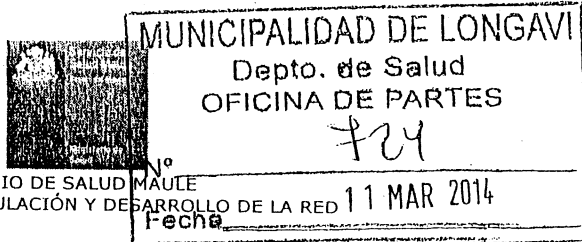

SECRETARIA MUNICIPAL
LÓRENA GÁLVEZ GÁLVEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

P.Rodríguez/ E. Mondaca

Distribución:

- I. Municipalidad
- Contabilidad
- Responsable Convenio
- Archivo Convenios


ALCALDE
ARMANDO FUENTES VILLALOBOS
ALCALDE (s)



SERVICIO DE SALUD MAULE
DEPTO. ARTICULACIÓN Y DESARROLLO DE LA RED

INT.: Nº 226

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

856

TALCA,

12 FEB 2014

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

"**CONVENIO**" suscrito con fecha a 13 de enero de 2014, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **LONGAVI** y lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378; las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. Nº 140 de 2004 del MINSAL; Decreto Nº 41 del 30.08.11 del MINSAL; Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO

I.- APRUÉBASE:

"**Convenio de Programa GES Preventivo en Salud Bucal en Población Preescolar**", suscrito con fecha 13 de enero de 2014, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **LONGAVI**, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO

PROGRAMA GES PREVENTIVO EN SALUD BUCAL EN POBLACIÓN PREESCOLAR EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD

En Talca, 13 de Enero de 2014, entre el **Servicio de Salud Maule**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle 1 Norte Nº 963, 4º piso edificio Centro 2000 de Talca, representado por su Director **DR. LUIS FRANCISCO URIBE URIBE**, médico cirujano, Rut 5.168.867-8 del mismo domicilio o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **LONGAVI**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle 1 Norte Nº 224 Longaví, representada por su Alcalde **Don MARIO BRIONES ARAICE**, Técnico Electrónico, Rut 7.667.997-5, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", han convenido lo siguiente:

PRIMERA: El artículo 49 de la Ley Nº 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal", establece que cada entidad de salud Municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud.

En el caso que estas normas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para las Municipalidades su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 94 del 20/12/2013, del Ministerio de Salud, reitera el artículo 56 de la citada ley señalando que para estos efectos el Ministerio de Salud traspasará los recursos mediante la correspondiente resolución.

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **Programa Preventivo en Salud Bucal en Población Preescolar en Atención Primaria de Salud**.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 07 del 08/01/2014, cuya resolución exenta que distribuye los recursos es la Nº1271 del 23/12/2013 del Ministerio de Salud y deberá entenderse, por tanto, como el conjunto de estrategias y actividades destinadas a reforzar el componente preventivo del Programa de Prevención y Promoción de la Salud Bucal en Preescolares.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes estrategias del "Programa Preventivo en Salud Bucal en Población Preescolar en Atención Primaria de Salud":

Componente 1: Promoción y Prevención de la salud bucal en población preescolar.

Estrategia 1: Fomento del autocuidado en salud bucal y entrega de set de higiene oral.

a) Niños de 4 y 5 años que asisten a educación preescolar de escuelas municipales (NT1 y NT2 o prekinder y kínder) de la comuna. (referencia matrícula **475 niños**)

b) Niños de 2 a 4 años que asisten a educación preescolar en jardines JUNJI /INTEGRA (referencia matrícula **301 niños**)

Estrategia 2.: Aplicación de Flúor Barniz comunitario en niños y niñas de 2 a 4 años que asisten a educación preescolar, dos veces al año.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 2.943.943** para lograr la compra de cepillos y pasta, compra de flúor e insumos y contratación de recursos humano (contrata, honorarios o dotación) si correspondiere, para dar cumplimiento de la estrategia señalada en la cláusula anterior.

El Municipio se compromete a cumplir las acciones señaladas a continuación:

- Realizar al menos 1 sesión educativa junto a la entrega de un set de higiene oral a niños y niñas de 2 a 5 años, consistente en una pasta de dientes con concentración de fluor para preescolares y dos cepillos dentales de tamaño adecuado.
- Dos aplicaciones de flúor barniz por año a niños y niñas de 2 a 4 años de edad beneficiarios que asisten a educación preescolar.

También se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Componente	Estrategia	Indicador	META ANUAL	Peso relativo en programa
Promoción y Prevención de la salud bucal en población preescolar	Estrategia 1: Fomento del autocuidado en salud bucal y entrega de set de higiene oral	(Nº de sets de higiene oral entregados a niñas y niños de 2 a 5 años en año actual/ Nº de sets de higiene oral comprometidos a niñas y niños de 2 a 5 años en año actual) x 100	776	50 %
	Estrategia 2: Aplicación de flúor barniz comunitario	(Nº de aplicaciones de flúor barniz comunitario a niñas y niños de 2 a 4 años realizadas año actual x 2/ Nº de aplicaciones de flúor barniz comunitario a niñas y niños de 2 a 4 años comprometidas año actual x 2) x100	301	50%
TOTAL				100%

COMUNA	ODONTOLOGICO PREVENTIVO						TOTAL \$
	TOTAL NT1 Y NT2 MINEDUC MUNICIPAL (4 A 5 AÑOS)		JUNJI- INTEGRA (2 A 4 AÑOS)				
	CEPILLO Y PASTA		CEPILLO Y PASTA		FLUOR		
	Nº	TOTAL \$	Nº	TOTAL \$	Nº	TOTAL \$	
		1.307		1.307		6.411	
LONGAVI	475	\$ 620.825	301	\$ 393.407	301	\$ 1.929.711	\$ 2.943.943

Nota: En el caso del flúor barniz comunitario, la meta (anual) corresponderá a la sumatoria de las dos aplicaciones anuales por niño.

QUINTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud. La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

La primera evaluación se efectuará con corte al 31 Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 40%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje de cumplimiento por componente	Porcentaje de descuento 2º cuota (40%)
40%	0%
Entre 35 y 39,99 %	25%
Entre 30 y 34,99 %	50%
Entre 25 y 29,99 %	75%
Menos de 25%	100%

La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado al 100% de las prestaciones comprometidas.

Al evaluar el cumplimiento individual de cada estrategia, se debe ponderar el peso relativo por componente, lo que constituirá el cumplimiento global del programa.

Indicadores y Medios de Verificación

Objetivo 1: Fomento del autocuidado en salud bucal y entrega de set de higiene

Indicador 1: N° de sets de higiene oral entregados

Fórmula de cálculo: N° de sets de higiene oral entregados a niñas y niños de 2 a 5 años en año actual/ N° de sets de higiene oral comprometidos a niñas y niños de 2 a 5 años en año actual x 100

Medio verificación: REM 09/planilla de distribución de metas programas odontológicos

Objetivo 2: Aplicación de flúor barniz comunitario

Indicador 2: aplicaciones de Flúor

Fórmula de cálculo: N° aplicaciones de flúor barniz comunitario a niños de 2 a 4 años realizadas año actual / Aplicación de flúor barniz comunitario a niños de 2 a 4 años comprometidas año actual) * 100

Medio verificación: REM 09/ planilla distribución de metas programas odontológicos

SEXTA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud del Maule, en 2 cuotas (60% - 40%), la 1º cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2º cuota contra el grado de cumplimiento del programa y la respectiva rendición de cuenta mensual de los fondos traspasados al Departamento de Finanzas.

SEPTIMA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar en forma aleatoria supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

OCTAVA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados, a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo. **Por consiguiente, el Servicio no entregará nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.**

NOVENA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del programa objeto de este instrumento.

DÉCIMA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que este convenio señala. Por ello, en caso que la Municipalidad se exceda en los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.


DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación de la resolución del Servicio que apruebe el presente convenio, hasta el 31 de diciembre del año en curso.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud y uno en la Municipalidad.

DÉCIMA TERCERA: La personería jurídica del Dr. Luís Francisco Uribe Uribe consta en Decreto Supremo N° 41 con fecha 30/08/2011 del Ministerio de Salud. La personería jurídica de Don Mario Briones Araice, para representar a la Municipalidad de Longaví, consta en Decreto Afecto N° 1004 de fecha 06/12/2012.

II.- IMPÚTESE el gasto al Ítem 24.03.298.002 de esta Dirección de Servicio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,


DR. LUIS FRANCISCO URIBE URIBE
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD MAULE


DR.LFUU/DRA.PLF/AEOG.MCMC/CVS/AVV/avv


Transcribo fielmente el original
MINISTRO DE FE

DISTRIBUCIÓN:

- ⇄ Sr. Alcalde I. Municipalidad de Longaví
- ⇄ Ministerio de Salud (División Atención Primaria)
- ⇄ Archivo Asesor ADR
- ⇄ Archivo OF. Partes

Copia Digital:

- ⇄ Sra. Jefe Depto. de Auditoría DSSM
- ⇄ Sra. Jefa U. de Tesorería DSSM
- ⇄ Asesoría Jurídica Regional DSSM
- ⇄ U.C.R.A. Linares
- ⇄ Unidad de Convenios



226

Servicio de Salud Maule
Programa Odontológico

**CONVENIO
PROGRAMA GES PREVENTIVO EN SALUD BUCAL EN POBLACIÓN PREESCOLAR
EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD**

En Talca, 13 de Enero de 2014, entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle 1 Norte N° 963, 4° piso edificio Centro 2000 de Talca, representado por su Director **Dr. Luis Francisco Uribe Uribe**, médico cirujano, Rut 5.168.867-8 del mismo domicilio o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **Longaví**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle 1 Norte N° 224 Longaví, representada por su Alcalde Don **Mario Briones Araice**, Técnico Electrónico, Rut 7.667.997-5, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", han convenido lo siguiente:

PRIMERA: El artículo 49 de la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal", establece que cada entidad de salud Municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud.

En el caso que estas normas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para las Municipalidades su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo **N° 94 del 20/12/2013**, del Ministerio de Salud, reitera el artículo 56 de la citada ley señalando que para estos efectos el Ministerio de Salud traspasará los recursos mediante la correspondiente resolución.

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **Programa Preventivo en Salud Bucal en Población Preescolar en Atención Primaria de Salud**.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta **N° 07 del 08/01/2014**, cuya resolución exenta que distribuye los recursos es la N°1271 del 23/12/2013 del Ministerio de Salud y deberá entenderse, por tanto, como el conjunto de estrategias y actividades destinadas a reforzar el componente preventivo del Programa de Prevención y Promoción de la Salud Bucal en Preescolares.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes estrategias del "Programa Preventivo en Salud Bucal en Población Preescolar en Atención Primaria de Salud":

Componente 1: Promoción y Prevención de la salud bucal en población preescolar.

Estrategia 1: Fomento del autocuidado en salud bucal y entrega de set de higiene oral.

- a) Niños de 4 y 5 años que asisten a educación preescolar de escuelas municipales (NT1 y NT2 o prekinder y kínder) de la comuna.(referencia matrícula **475 niños**)
- b) Niños de 2 a 4 años que asisten a educación preescolar en jardines JUNJI /INTEGRA (referencia matrícula **301 niños**)

Estrategia 2.: Aplicación de Flúor Barniz comunitario en niños y niñas de 2 a 4 años que asisten a educación preescolar, dos veces al año.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 2.943.943** para lograr la compra de cepillos y pasta, compra de fluor e insumos y contratación de recursos humano(contrata, honorarios o dotación) si correspondiere, para dar cumplimiento de la estrategia señalada en la clausula anterior.

El Municipio se compromete a cumplir las acciones señaladas a continuación:

- Realizar al menos 1 sesión educativa junto a la entrega de un set de higiene oral a niños y niñas de 2 a 5 años, consistente en una pasta de dientes con concentración de fluor para preescolares y dos cepillos dentales de tamaño adecuado.
- Dos aplicaciones de fluor barniz por año a niños y niñas de 2 a 4 años de edad beneficiarios que asisten a educación preescolar.

También se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Componente	Estrategia	Indicador	META ANUAL	Peso relativo en programa
Promoción y Prevención de la salud bucal en población preescolar	Estrategia 1: Fomento del autocuidado en salud bucal y entrega de set de higiene oral	(Nº de sets de higiene oral entregados a niñas y niños de 2 a 5 años en año actual/ Nº de sets de higiene oral comprometidos a niñas y niños de 2 a 5 años en año actual) x 100	776	50 %
	Estrategia 2: Aplicación de flúor barniz comunitario	(Nº de aplicaciones de flúor barniz comunitario a niñas y niños de 2 a 4 años realizadas año actual x 2/ Nº de aplicaciones de flúor barniz comunitario a niñas y niños de 2 a 4 años comprometidas año actual x 2) x100	301	50%
TOTAL				100%

COMUNA	ODONTOLÓGICO PREVENTIVO						TOTAL \$
	TOTAL NT1 Y NT2 MINEDUC MUNICIPAL (4 A 5 AÑOS)		JUNJI- INTEGRAL (2.A 4. AÑOS)			TOTAL \$	
	CEPILLO Y PASTA		CEPILLO Y PASTA		FLUOR		
	Nº	TOTAL \$	Nº	TOTAL \$	Nº	TOTAL \$	
		1.307		1.307		6.411	
LONGAVI	475	\$ 620.825	301	\$ 393.407	301	\$ 1.929.711	\$ 2.943.943

Nota: En el caso del flúor barniz comunitario, la meta (anual) corresponderá a la sumatoria de las dos aplicaciones anuales por niño.

QUINTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud. La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

La primera evaluación se efectuará con corte al 31 Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 40%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje de cumplimiento por componente	Porcentaje de descuento 2º cuota (40%)
40%	0%
Entre 35 y 39,99 %	25%
Entre 30 y 34,99 %	50%
Entre 25 y 29,99 %	75%
Menos de 25%	100%

La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado al 100% de las prestaciones comprometidas.

Al evaluar el cumplimiento individual de cada estrategia, se debe ponderar el peso relativo por componente, lo que constituirá el cumplimiento global del programa.

Indicadores y Medios de Verificación

Objetivo 1: Fomento del autocuidado en salud bucal y entrega de set de higiene

Indicador 1: N° de sets de higiene oral entregados

Formula de cálculo: N° de sets de higiene oral entregados a niñas y niños de 2 a 5 años en año actual / N° de sets de higiene oral comprometidos a niñas y niños de 2 a 5 años en año actual x 100

Medio verificación: REM 09/planilla de distribución de metas programas odontológicos

Objetivo 2: Aplicación de flúor barniz comunitario

Indicador 2: aplicaciones de Fluor

Formula de cálculo: N° aplicaciones de flúor barniz comunitario a niños de 2 a 4 años realizadas año actual / Aplicación de flúor barniz comunitario a niños de 2 a 4 años comprometidas año actual) * 100

Medio verificación: REM 09/ planilla distribución de metas programas odontológicos

SEXTA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud del Maule, en 2 cuotas (60% - 40%), la 1° cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2° cuota contra el grado de cumplimiento del programa y la respectiva rendición de cuenta mensual de los fondos traspasados al Departamento de Finanzas.

SEPTIMA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar en forma aleatoria supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

OCTAVA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados, a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo. **Por consiguiente, el Servicio no entregará nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.**

NOVENA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del programa objeto de este instrumento.

DÉCIMA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que este convenio señala. Por ello, en caso que la Municipalidad se exceda en los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

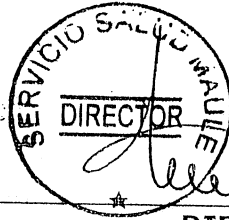
DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación de la resolución del Servicio que apruebe el presente convenio, hasta el 31 de diciembre del año en curso.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud y uno en la Municipalidad.

DÉCIMA TERCERA: La personería jurídica del Dr. Luis Francisco Uribe Uribe consta en Decreto Supremo N° 41 con fecha 30/08/2011 del Ministerio de Salud. La personería jurídica de Don Mario Briones Araice, para representar a la Municipalidad de Longaví, consta en Decreto Afecto N° 1004 de fecha 06/12/2012.



MARIO BRIONES ARAICE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD LONGAVI



DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD MAULE



REPUBLICA DE CHILE
 PROVINCIA DE LINARES
 I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
 DEPARTAMENTO DE SALUD

REF.: PRESENTACIÓN SUPLEMENTACIÓN PRESUPUESTARIA
 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL.

Longaví, 05 de Junio de 2014.

SEÑORES
 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
LONGAVI

Se solicita al Honorable Concejo Municipal la aprobación de la siguiente Suplementación Presupuestaria, con el objetivo de incorporar al presupuesto del Departamento de Salud Municipal, los fondos correspondientes al convenio "Programa Odontológico Integral año 2014" suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Longaví y el Servicio de Salud del Maule.

CODIGO	DETALLE	INGRESOS PRESUPUESTARIOS		GASTOS PRESUPUESTARIOS	
		AUMENTOS	DISMINUCION	AUMENTOS	DISMINUCION
INGRESOS					
05.03	De Otras Entidades Públicas	99.125			
GASTOS					
21.03	Otras Remuneraciones			72.155	
22.03	Combustible y Lubricantes			3.000	
22.04	Materiales de Uso o Consumo			20.970	
29.04	Mobiliario y Otros			3.000	
TOTALES M\$		99.125	0	99.125	0

C. Eddina/A. Fuentes/P. Rodríguez/R. Maureira



MARIO BRIONES ARAICE
 ALCALDE

REF.: Aprueba Firma de Convenios y designa
Responsables.

LONGAVI, 04 ABR. 2014

DECRETO EXENTO N° 9501

VISTOS:

El Decreto Exento N° 802 de fecha 21 de marzo de 2014 que determina el Orden de Subrogancias del Sr. Alcalde.

Los artículos N° 56 y 57 de la Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.

El Artículo N° 8 del D.F.L. N° 1 de 2006 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, que faculta a las municipalidades a suscribir convenios con otros órganos de la administración del Estado para el cumplimiento de sus funciones.

La Resolución Exenta N° 836 de fecha 12 de Febrero de 2014 del Director del Servicio de Salud del Maule que aprueba firma de Convenio "Programa Odontológico Integral"

CONSIDERANDO:

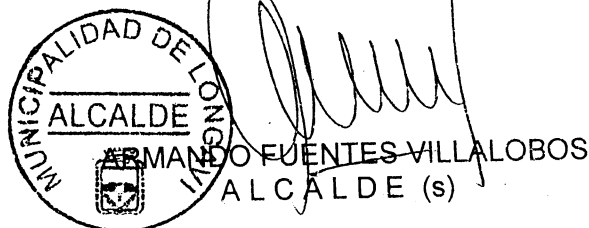
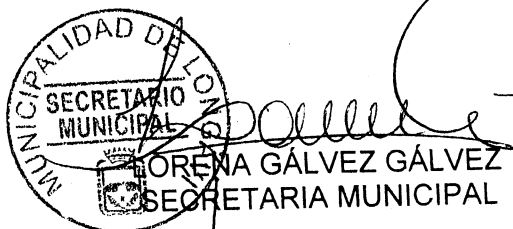
Lo establecido por el Ministerios de Salud en el Marco del Programa Odontológico Integral para alcanzar las estrategias y actividades destinadas a favorecer las medidas de fomento, prevención y recuperación de la salud oral en resolución de especialidades (endodoncia y prótesis) atención odontológica Cecosf y Hombres y Mujeres de Escasos Recursos.

DECRETO :

1.- Apruébese en todas sus partes, el Convenio "Programa Odontológico Integral" de fecha 13 de Enero de 2014, a través del cual el Servicio de Salud del Maule transferirá recursos a la I. Municipalidad de Longaví para el cumplimiento de las estrategias del Programa por un monto anual de \$ 62.969.414, de acuerdo a la especificación indicada en dicho convenio

2.- Designese como responsable administrativo financiero del convenio indicado anteriormente a Rodrigo Maureira Soto, Encargado de Finanzas del Departamento de Salud y como responsable en el ámbito técnico al Profesional de la Salud Dra. Ximena Villena Cabrera, Cirujano Dentista Jefe U. Dental del Centro de Salud Amanda Benavente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



P.Rodríguez/ E. Mondaca

Distribución:

- I. Municipalidad
- Responsable Convenio
- Contabilidad
- Archivo Convenios



SERVICIO DE SALUD MAULE
DEPTO. ARTICULACIÓN Y DESARROLLO DE LA RED

INT.: Nº 225

MUNICIPALIDAD DE LONGAVI	
Depto. de Salud	
OFICINA DE PARTES	
Nº	423
Fecha	11 MAR 2014

20 MAR. 2014

[Handwritten signature]

836

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

TALCA,

12 FEB 2014

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

"**CONVENIO**" suscrito con fecha a 13 de enero de 2014, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **LONGAVI** y lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378; las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. Nº 140 de 2004 del MINSAL; Decreto Nº 41 del 30.08.11 del MINSAL; Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO

I.- APRUÉBASE:

"**Convenio de Programa Odontológico Integral**", suscrito con fecha 13 de enero de 2014, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **LONGAVI**, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO PROGRAMA ODONTOLÓGICO INTEGRAL

En Talca, 13 de Enero de 2014, entre el **Servicio de Salud Maule**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle 1 Norte Nº 963, 4º piso edificio Centro 2000 de Talca, representado por su Director **DR. LUIS FRANCISCO URIBE URIBE**, médico cirujano, Rut 5.168.867-8 del mismo domicilio o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **LONGAVI**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle 1 Norte Nº 224 Longaví, representada por su Alcalde **Don MARIO BRIONES ARAICE**, Técnico Electrónico, Rut 7.667.997-5, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", han convenido lo siguiente:

PRIMERA: El artículo 49 de la Ley Nº 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal", establece que cada entidad de salud Municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud.

En el caso que estas normas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para las Municipalidades su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo **Nº 94 del 20/12/2013**, del Ministerio de Salud, reitera el artículo 56 de la citada ley señalando que para estos efectos el Ministerio de Salud traspasará los recursos mediante la correspondiente resolución.

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa GES Odontológico Familiar.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta **Nº 1190 del 18/12/2013**, cuya Resolución Exenta que distribuye los recursos es la Nº1266 del 23/12/2013 del Ministerio de Salud, y deberá entenderse por tanto, como el conjunto de estrategias y actividades como contratación de recursos humano (contrata, dotación u honorarios), compra insumos, adquisición de equipamiento, reparaciones equipamientos, mantención de equipos u otra actividad destinada a favorecer las medidas de fomento, prevención y recuperación de la salud oral en resolución de especialidades (endodoncia y Prótesis), atención odontológica en Cecosf y en Hombres y Mujeres de Escasos Recursos.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar los siguientes componentes del Programa Odontológico Integral:

- 1) Resolución de especialidades odontológicas en APS (Endodoncias y Prótesis en APS)
- 2) Componente 2: Promoción y prevención odontológica: Apoyo Odontológico CECOSF

3) Componente 3: Odontología Integral: Atención odontológica Integral para mujeres y hombres de escasos recursos.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria, la suma anual de **\$ 62.969.414** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas como son las auditorías y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento. También se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META Nº	MONTO (\$)
1	COMPONENTE Nº 1.1	Endodoncias (Valor Unit:\$ 57.302)	30	\$ 1.719.060
1	COMPONENTE Nº 1.2	Prótesis dentales acrílicas (Valor Unit:\$ 61.054)	88	\$ 5.372.752
TOTAL COMPONENTE Nº 1 (\$)				\$ 7.091.812
2	COMPONENTE Nº 2	Actividades preventivas en Cecosf	aplicación flúor barniz	\$ 13.936.932
3	COMPONENTE Nº 3	Altas odontológicas integrales (Valor unit:\$ 144.623)	290 altas integrales de la cuales 58 son dirigidas a jefas de hogar (SERNAM)	\$ 41.940.670
TOTAL PROGRAMA (\$)				\$ 62.969.414

QUINTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo al siguiente cuadro, se definen las metas para cada componente:

Componente	Estrategia	Indicador	Meta anual	Peso Relativo en Componente	Peso Relativo en Programa
1.- Resolución de especialidades odontológicas en APS	Endodoncia en APS	(Nº total endodoncias piezas anteriores, premolares y molares realizadas en APS/ Nº total de endodoncias comprometidas en APS) x100	100%	50%	35%
	Prótesis en APS	(Nº total prótesis removibles realizadas en APS/ Nº total de prótesis removibles comprometidas en APS) x100	100%	50%	
2.- Promoción y prevención odontológica	Apoyo odontológico CECOSF	(Nº total de aplicaciones de flúor barniz realizadas en CECOSF año actual/ Población menor de 20 años asignada en CECOSF en año actual) x100	15%	100%	30%
3.- Odontología Integral	Atención odontológica Integral mujeres hombres escasos recursos.	(Nº total de altas odontológicas integrales en mujeres y hombres de escasos recursos / Nº total de altas odontológicas integrales MHER comprometidas) x100	100%	100%	35%
TOTAL					100%

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- **La primera evaluación**, se efectuara con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 40%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 40%
40,00%	0%
Entre 35 y 39.99%	25%
Entre 30 y 34,99%	50%
Entre 25 y 29,99%	75%
Menos del 25%	100%

La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

- Al evaluar el cumplimiento individual de cada estrategia, se debe ponderar el peso relativo por componente, lo que constituirá el cumplimiento global del programa.

Indicadores:

Cumplimiento de Componente N°1.1:

Indicador: N° de Endodoncias realizadas en APS

Formula calculo: N° total endodoncias piezas anteriores, premolares y molares realizadas en APS/ N° total de endodoncias comprometidas *100

Medio de verificación: REM 09/Plantilla distribución de metas programas odontológicos

Cumplimiento de Componente N°1.2:

Indicador: N° Prótesis realizadas en APS

Formula calculo: N° total prótesis acrílicas realizadas en APS/ N° total de prótesis acrílicas comprometidas)*100

Medio de verificación: REM 09/Plantilla distribución de metas programas odontológicos

Cumplimiento de Componente N°2:

Indicador: Aplicación de Flúor barniz en Cescosf

Formula calculo: N° total de aplicaciones de flúor barniz realizadas en CECOSF, a menores de 20 años/ Población de 20 años asignada en CECOSF en año actual*100

Medio de verificación: REM 09/Registro población año actual

Cumplimiento de Componente N°3:

Indicador: Altas odontológicas integrales en Mujeres y Hombres de Escasos Recursos(MHER)

Formula calculo: N° total de altas odontológicas integrales para mujeres y hombres de escasos recursos / N° total de altas integrales comprometidas) *100

Medio de verificación: REM 09/ Plantilla distribución de metas programas odontológicos

SEXTA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud del Maule, en 2 cuotas (60% - 40%), la 1º cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2º cuota contra el grado de cumplimiento del programa y la respectiva rendición de cuenta mensual de los fondos traspasados al Departamento de Finanzas.

SEPTIMA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar en forma aleatoria supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

OCTAVA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados, a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo. **Por consiguiente, el Servicio no entregará nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.**

NOVENA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del programa objeto de este instrumento.

DÉCIMA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que este convenio señala. Por ello, en caso que la Municipalidad se exceda en los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación de la resolución del Servicio que apruebe el presente convenio, hasta el 31 de diciembre del año en curso.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud y uno en la Municipalidad.


DÉCIMA TERCERA: La personería jurídica del Dr. Luis Francisco Uribe Uribe consta en Decreto Supremo N° 41 con fecha 30/08/2011 del Ministerio de Salud. La personería jurídica de Don Mario Briones Araice, para representar a la Municipalidad de Longaví, consta en Decreto Afecto N° 1004 de fecha 06/12/2012.

II.- IMPÚTESE el gasto al Ítem 24.03.298.002 de esta Dirección de Servicio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,


DR. LUIS FRANCISCO URIBE URIBE
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD MAULE


Transcribo fielmente el original
MINISTRO DE FE


DR. LFUU/DRA:PLF/ABOG/MCMC/CVS/AVV/avv

DISTRIBUCIÓN:

- ⇨ Sr. Alcalde I. Municipalidad de Longaví
- ⇨ Ministerio de Salud (División Atención Primaria)
- ⇨ Archivo Asesor ADR
- ⇨ Archivo OF. Partes

Copia Digital:

- ⇨ Sra. Jefe Depto. de Auditoría DSSM
- ⇨ Sra. Jefa U. de Tesorería DSSM
- ⇨ Asesoría Jurídica Regional DSSM
- ⇨ U.C.R.A. Linares
- ⇨ Unidad de Convenios



Servicio de Salud del Maule
Programa Odontológico

225

CONVENIO PROGRAMA ODONTOLÓGICO INTEGRAL

En Talca, 13 de Enero de 2014, entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle 1 Norte N° 963, 4° piso edificio Centro 2000 de Talca, representado por su Director **Dr. Luis Francisco Uribe Uribe**, médico cirujano, Rut 5.168.867-8 del mismo domicilio o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **Longaví**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle 1 Norte N° 224 Longaví, representada por su Alcalde Don **Mario Briones Araice**, Técnico Electrónico, Rut 7.667.997-5, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", han convenido lo siguiente:

PRIMERA: El artículo 49 de la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal", establece que cada entidad de salud Municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud.

En el caso que estas normas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para las Municipalidades su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo **N° 94 del 20/12/2013**, del Ministerio de Salud, reitera el artículo 56 de la citada ley señalando que para estos efectos el Ministerio de Salud traspasará los recursos mediante la correspondiente resolución.

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa GES Odontológico Familiar.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta **N° 1190 del 18/12/2013**, cuya Resolución Exenta que distribuye los recursos es la N°1266 del 23/12/2013 del Ministerio de Salud, y deberá entenderse por tanto, como el conjunto de estrategias y actividades como contratación de recursos humano (contrata, dotación u honorarios), compra insumos, adquisición de equipamiento, reparaciones equipamientos, mantención de equipos u otra actividad destinada a favorecer las medidas de fomento, prevención y recuperación de la salud oral en resolución de especialidades (endodoncia y Prótesis), atención odontológica en Cecosf y en Hombres y Mujeres de Escasos Recursos.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar los siguientes componentes del Programa Odontológico Integral:

- 1) Resolución de especialidades odontológicas en APS (Endodoncias y Prótesis en APS)
- 2) Componente 2: Promoción y prevención odontológica: Apoyo Odontológico CECOSF
- 3) Componente 3: Odontología Integral: Atención odontológica Integral para mujeres y hombres de escasos recursos.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria, la suma anual de \$ **62.969.414** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas como son las auditorías y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento. También se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META Nº	MONTO (\$)
1	COMPONENTE Nº 1.1	Endodoncias (Valor Unit:\$ 57.302)	30	\$ 1.719.060
1	COMPONENTE Nº 1.2	Prótesis dentales acrílicas (Valor Unit:\$ 61.054)	88	\$ 5.372.752
TOTAL COMPONENTE Nº 1 (\$)				\$ 7.091.812
2	COMPONENTE Nº 2	Actividades preventivas en Cecosf	aplicación flúor barniz	\$ 13.936.932
3	COMPONENTE Nº 3	Altas odontológicas integrales (Valor unit:\$ 144.623)	290 altas integrales de la cuales 58 son dirigidas a jefas de hogar (SERNAM)	\$ 41.940.670
TOTAL PROGRAMA (\$)				\$ 62.969.414

QUINTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo al siguiente cuadro, se definen las metas para cada componente:

Componente	Estrategia	Indicador	Meta anual	Peso Relativo en Componente	Peso Relativo en Programa
1.- Resolución de especialidades odontológicas en APS	Endodoncia en APS	(Nº total endodoncias piezas anteriores, premolares y molares realizadas en APS/ Nº total de endodoncias comprometidas en APS) x100	100%	50%	35%
	Prótesis en APS	(Nº total prótesis removibles realizadas en APS/ Nº total de prótesis removibles comprometidas en APS) x100	100%	50%	
2.- Promoción y prevención odontológica	Apoyo odontológico CECOSF	(Nº total de aplicaciones de flúor barniz realizadas en CECOSF año actual/ Población menor de 20 años asignada en CECOSF en año actual) x100	15%	100%	30%
3.- Odontología Integral	Atención odontológica Integral en mujeres y hombres de escasos recursos.	(Nº total de altas odontológicas integrales en mujeres y hombres de escasos recursos / Nº total de altas odontológicas integrales MHER comprometidas) x100	100%	100%	35%
TOTAL					100%

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- **La primera evaluación**, se efectuara con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la relliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 40%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 40%
40,00%	0%
Entre 35 y 39.99%	25%
Entre 30 y 34,99%	50%
Entre 25 y 29,99%	75%
Menos del 25%	100%

La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

- Al evaluar el cumplimiento individual de cada estrategia, se debe ponderar el peso relativo por componente, lo que constituirá el cumplimiento global del programa.

Indicadores:

Cumplimiento de Componente N°1.1:

Indicador: N° de Endodoncias realizadas en APS

Formula calculo: N° total endodoncias piezas anteriores, premolares y molares realizadas en APS/ N° total de endodoncias comprometidas *100

Medio de verificación: REM 09/Plantilla distribución de metas programas odontológicos

Cumplimiento de Componente N°1.2:

Indicador: N° Prótesis realizadas en APS

Formula calculo: N° total prótesis acrílicas realizadas en APS/ N° total de prótesis acrílicas comprometidas)*100

Medio de verificación: REM 09/Plantilla distribución de metas programas odontológicos

Cumplimiento de Componente N°2:

Indicador: Aplicación de Flúor barniz en Cescosf

Formula calculo: N° total de aplicaciones de flúor barniz realizadas en CECOSF, a menores de 20 años/ Población de 20 años asignada en CECOSF en año actual*100

Medio de verificación: REM 09/Registro población año actual

Cumplimiento de Componente N°3:

Indicador: Altas odontológicas integrales en Mujeres y Hombres de Escasos Recursos(MHER)

Formula calculo: N° total de altas odontológicas integrales para mujeres y hombres de escasos recursos / N° total de altas integrales comprometidas) *100

Medio de verificación: REM 09/ Plantilla distribución de metas programas odontológicos

SEXTA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud del Maule, en 2 cuotas (60% - 40%), la 1º cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2º cuota contra el grado de cumplimiento del programa y la respectiva rendición de cuenta mensual de los fondos traspasados al Departamento de Finanzas.

SEPTIMA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar en forma aleatoria supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

OCTAVA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados, a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo. **Por consiguiente, el Servicio no entregará nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.**

NOVENA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del programa objeto de este instrumento.

DÉCIMA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que este convenio señala. Por ello, en caso que la Municipalidad se exceda en los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación de la resolución del Servicio que apruebe el presente convenio, hasta el 31 de diciembre del año en curso.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud y uno en la Municipalidad.

DÉCIMA TERCERA: La personería jurídica del Dr. Luís Francisco Uribe Uribe consta en Decreto Supremo N° 41 con fecha 30/08/2011 del Ministerio de Salud. La personería jurídica de Don Mario Briones Araice, para representar a la Municipalidad de Longaví, consta en Decreto Afecto N° 1004 de fecha 06/12/2012.



MARIO BRIONES ARAICE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD LONGAVI



DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD MAULE



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
DEPTO. DE SALUD

REF.: Aprueba Firma de Convenio y
Designa Responsables.

LONGAVI,

10 JUN. 2014

DECRETO EXENTO N° 1674

VISTOS:

Los artículos N° 56 y 57 de la Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.

El Artículo N° 8 del D.F.L. N° 1 de 2006 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, que faculta a las municipalidades a suscribir convenios con otros órganos de la administración del Estado para el cumplimiento de sus funciones.

El Decreto Exento N° 950 de fecha 04/04/2014 que aprueba Convenio "Programa Odontológico Integral" de fecha 13 de Enero de 2014 y su Resolución Exenta N° 836 DE 12/02/2014, del Director del Servicio de Salud del Maule.

La Resolución Exenta N° 2527 de fecha 28 de Mayo de 2014 del Director del Servicio de Salud del Maule que aprueba firma de "Convenio Modificatorio Programa Odontológico Integral"

CONSIDERANDO:

Lo establecido por el Ministerio de Salud en el Marco del Programa Odontológico Integral para alcanzar las estrategias y actividades destinadas a favorecer las medidas de fomento, prevención y recuperación de la salud oral en resolución de especialidades (endodoncias y prótesis) atención odontológica CECOSF y Hombres y Mujeres de Escasos Recursos.

DECRETO :

1.- Apruébese en todas sus partes, el "Convenio Modificatorio Programa Odontológico Integral 2014" de fecha 16 de Mayo de 2014, a través del cual las partes de común acuerdo modifican lo detallado en la cláusula Tercera de dicho convenio modificatorio.

2.- Desígnese como responsable administrativo financiero del convenio indicado anteriormente a Rodrigo Maureira Soto, Encargado Finanzas Departamento de Salud y como responsable en el ámbito técnico al Profesional de la Salud Dra. Ximena Villena Cabrera, Odontóloga del Centro de Salud Amanda Benavente.

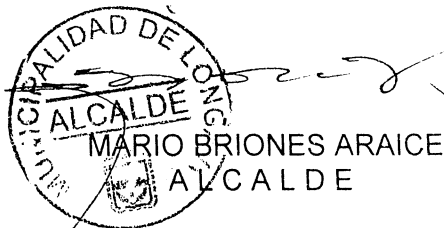
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


LORENA GÁLVEZ GÁLVEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

P.Rodríguez/ E. Mondaca

Distribución:

- I. Municipalidad
- Responsable Convenio (2)
- Dirección Comunal de Salud
- Archivo Convenios


MARIO BRIONES ARAICE
ALCALDE


CONTROL INTERNO



SERVICIO DE SALUD MAULE
DÉPTO. ARTICULACIÓN Y DESARROLLO DE LA RED

INT.: Nº 749

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

2527

TALCA, 28 MAY 2014

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

"**CONVENIO**" suscrito con fecha 16 de Mayo de 2014, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **LONGAVI** y lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378; las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. Nº 140 de 2004 del MINSAL; Decreto Nº 57 de fecha 21-03-2014 del Ministerio de Salud; Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO

I.- APRUÉBASE:

"**Convenio Modificadorio Programa Odontológico Integral**", suscrito con fecha 16 de Mayo de 2014, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **LONGAVI**, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO MODIFICATORIO
PROGRAMA ODONTOLÓGICO INTEGRAL**

En Talca, a 16 de Mayo de 2014, entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle 1 Norte Nº 963, 4º plso edificio Centro 2000 de Talca, representado por su Directora (S) **Doña PAULINA ESPINOZA VILLALOBOS**, Ingeniero Comercial, Rut 8.506.490-8 del mismo domicilio o quien legalmente la reemplace, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **LONGAVÍ**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle 1 Norte Nº 224 Longaví, representada por su Alcalde Don **Mario Briones Aralce**, Técnico Electrónico, Rut 7.667.997-5, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", han convenido lo siguiente:

PRIMERA: Se deja constancia que con fecha 13 de Enero de 2014, las partes celebraron un convenio denominado **Convenio Programa Odontológico Integral**, el cual fue aprobado por resolución Exenta Nº 836 del 12/02/2014 de la Dirección del Servicio de Salud Maule.

SEGUNDA: Que con fecha 22 de abril de 2014, el Ministerio de Salud dicta Resolución Exenta Nº 531 que modifica la Resolución Nº1190 del 18 de Diciembre del 2013, agregando la estrategia "Mas Sonrisas para Chile", al Programa Odontológico Integral y la Resolución Exenta que respalda los recursos es la Nº560 del 06/05/2014 del Ministerio de Salud.

TERCERA: Por el presente instrumento las partes de común acuerdo, vienen a modificar el convenio citado en la cláusula primera, en el siguiente sentido:

1. **Modificar la cláusula segunda** en el sentido de reemplazar el programa a que se refiere su párrafo segundo, por el programa modificado por Resolución Exenta N° 531 del 22/04/2014.
2. **Modificar su cláusula tercera en el sentido de reemplazar su N°3 por el siguiente:**
 - 3) Componente 3: Odontología Integral: Atención odontológica Integral para mujeres y hombres de escasos recursos (MHER), Atención odontológica para Mujeres "Mas sonrisas para Chile".
3. **Modificar su cláusula cuarta en el sentido de que el monto total a transferir será la suma de \$99.125.164 y reemplazar la tabla contenida en ella por las siguientes:**

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META Nº	MONTO (\$)
1	COMPONENTE Nº 1.1	Endodoncias(Valor Unit:\$ 57.302)	30	\$ 1.719.060
1	COMPONENTE Nº 1.2	Prótesis dentales acrílica(Valor Unit:\$ 61.054)	88	\$ 5.372.752
TOTAL COMPONENTE Nº 1 (\$)				\$ 7.091.812
2	COMPONENTE Nº 2	Actividades preventivas en Cecosf	aplicación flúor barniz	\$ 13.936.932
3	COMPONENTE Nº 3	Altas odontológicas Integrales MHER(Valor unit:\$ 144.623)	290 altas Integrales de la cuales 58 son dirigidas a jefas de hogar(SERNAM)	\$ 41.940.670
		Atención Integral en Mujeres "Más Sonrisas para Chile"	250 altas integrales dirigidas a JUNJI INTEGRA	\$ 36.155.750
SUB TOTAL COMPONENTE(\$)				\$ 78.096.420
TOTAL PROGRAMA (\$)				\$ 99.125.164

La distribución de las altas MHER y Mas Sonrisas para Chile será la siguiente:

COMUNA	SERNAM	JUNJI/ INTEGRA/ MINEDUC	Gestión Local	Total altas 2014
Longaví	58	140	342	540

4. **Modificar su cláusula quinta en los siguientes términos:**

a) Reemplazar la tabla de metas por la siguiente:

Componente	Estrategia	Indicador	Meta anual	Peso Relativo en Componente	Peso Relativo en Programa
1.- Resolución de especialidades odontológicas en APS	Endodoncia en APS	(Nº total endodoncias plezas anteriores, premolares y molares realizadas en APS/ Nº total de endodoncias comprometidas en APS) x100	100%	50%	35%
	Prótesis en APS	(Nº total prótesis removibles realizadas en APS/ Nº total de prótesis removibles comprometidas en APS) x100	100%	50%	
2.- Promoción y prevención odontológica	Apoyo odontológico CECOSF	(Nº total de aplicaciones de flúor barniz realizadas en CECOSF año actual/ Población menor de 20 años asignada en CECOSF en año actual) x100	15%	100%	30%
3.- Odontología Integral	Atención odontológica Integral en mujeres y hombres de escasos recursos (MHER)	Nº total de altas odontológicas Integrales en mujeres y hombres de escasos recursos / Nº total de altas odontológicas integrales MHER comprometidas) x 100	100%	65%	35%
	Atención odontológica Integral en mujeres "Más sonrisas para Chile"	Nº total de altas odontológicas Integrales en mujeres "Más sonrisas para Chile" / Nº total de altas odontológicas Integrales "Más sonrisas para Chile") x 100	100%	35%	
TOTAL					100%

b) Reemplazar Indicador de cumplimiento del Componente N°3 por el siguiente:
Cumplimiento de Componente N°3:

Indicador 1: Altas odontológicas integrales en Mujeres y Hombres de Escasos Recursos(MHER)

Formúla calculo: Nº total de altas odontológicas integrales para mujeres y hombres de escasos recursos / Nº total de altas Integrales comprometidas) *100

Medio de verificación: REM 09/ Plantilla distribución de metas programas odontológicos

Indicador 2: Altas odontológicas integrales en Mujeres "Más Sonrisas para Chile"

Formula calculo: Nº total de altas odontológicas integrales para mujeres Más Sonrisas para Chile/ Nº total de altas integrales comprometidas) *100

Medio de verificación: Registro Local de acuerdo a Orientación Técnica del Más Sonrisas para Chile.

CUARTA: En todo lo no modificado continua vigente el convenio original de fecha de 13 de Enero de 2014.

QUINTA: Téngase el presente convenio como parte integrante del convenio original.


SEXTA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares de igual tenor y valor probatorio, quedando 1 ejemplar en poder de cada parte.

SEPTIMA: La Personería Jurídica de Doña Paulina Espinoza Villalobos para representar al Servicio de Salud Maule, consta en Decreto Supremo N° 57 de fecha 21/03/2014 del Ministerio de Salud. La personería jurídica de Don Mario Briones Araice, para representar a la Municipalidad de Longaví, consta en Decreto Afecto N° 1004 de fecha 06/12/2012.

II.- IMPÚTESE el gasto al ítem 24.03.298.002 de esta Dirección de Servicio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

MPEV/DRA. REF/ALCALDE/DIR. MC/CVS/ANV/avv


ESPINOZA VILLALOBOS
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD MAULE

DISTRIBUCIÓN:

- ⇒ Sr. Alcalde I. Municipalidad de Longaví
- ⇒ Ministerio de Salud (División Atención Primaria)
- ⇒ Archivo Asesor ADR
- ⇒ Archivo OF. Partes

Copia Digital:

- ⇒ Sra. Jefe Depto. de Auditoría DSSM
- ⇒ Sra. Jefa U. de Tesorería DSSM
- ⇒ Asesoría Jurídica Regional DSSM
- ⇒ U.C.R.A. Linares
- ⇒ Unidad de Convenios


Transcrito fielmente al original
MINISTRO DE FE



SERVICIO DE SALUD MAULE

**CONVENIO MODIFICATORIO
PROGRAMA ODONTOLÓGICO INTEGRAL**

En Talca, a 16 de Mayo de 2014, entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle 1 Norte N° 963, 4° piso edificio Centro 2000 de Talca, representado por su Directora (S) **Doña PAULINA ESPINOZA VILLALOBOS**, Ingeniero Comercial, Rut 8.506.490-8 del mismo domicilio o quien legalmente la reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **Longaví**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle 1 Oriente N° 224 Longaví, representada por su Alcalde Don **Mario Briones Araice**, Técnico Electrónico, Rut 7.667.997-5, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", han convenido lo siguiente:

PRIMERA: Se deja constancia que con fecha 13 de Enero de 2014, las partes celebraron un convenio denominado **Convenio Programa Odontológico Integral**, el cual fue aprobado por resolución Exenta N° 836 del 12/02/2014 de la Dirección del Servicio de Salud Maule.

SEGUNDA: Que con fecha 22 de abril de 2014, el Ministerio de Salud dicta Resolución Exenta N° 531 que modifica la Resolución N°1190 del 18 de Diciembre del 2013, agregando la estrategia "Mas Sonrisas para Chile", al Programa Odontológico Integral y la Resolución Exenta que respalda los recursos es la N°560 del 06/05/2014 del Ministerio de Salud.

TERCERA: Por el presente Instrumento las partes de común acuerdo, vienen a modificar el convenio citado en la cláusula primera, en el siguiente sentido:

1. **Modificar la cláusula segunda** en el sentido de reemplazar el programa a que se refiere su párrafo segundo, por el programa modificado por Resolución Exenta N° 531 del 22/04/2014.
2. **Modificar su cláusula tercera en el sentido de reemplazar su N°3 por el siguiente:**
3) Componente 3: Odontología Integral: Atención odontológica Integral para mujeres y hombres de escasos recursos (MHER), Atención odontológica para Mujeres "Mas sonrisas para Chile".
3. **Modificar su cláusula cuarta en el sentido de que el monto total a transferir será la suma de \$99.125.164 y reemplazar la tabla contenida en ella por las siguientes:**

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META Nº	MONTO (\$)
1	COMPONENTE Nº 1.1	Endodoncias(Valor Unit:\$ 57.302)	30	\$ 1.719.060
1	COMPONENTE Nº 1.2	Prótesis dentales acrílica(Valor Unit:\$ 61.054)	88	\$ 5.372.752
TOTAL COMPONENTE Nº 1 (\$)				\$ 7.091.812
2	COMPONENTE Nº 2	Actividades preventivas en Cecesf	aplicación flúor barniz	\$ 13.936.932
3	COMPONENTE Nº 3	Altas odontológicas Integrales MHER(Valor unit:\$ 144.623)	290 altas integrales de la cuales 58 son dirigidas a jefas de hogar(SERNAM)	\$ 41.940.670
		Atención Integral en Mujeres "Más Sonrisas para Chile"	250 altas integrales dirigidas a JUNJI INTEGRAL	\$ 36.155.750
SUB TOTAL COMPONENTE(\$)				\$ 78.096.420
TOTAL PROGRAMA (\$)				\$ 99.125.164

La distribución de las altas MHER y Mas Sonrisas para Chile será la siguiente:

COMUNA	SERNAM	JUNJI/ INTEGRA/ MINEDUC	Gestión Local	Total altas 2014
Longaví	58	140	342	540

4. Modificar su clausula quinta en los siguientes términos:

a) Reemplazar la tabla de metas por la siguiente:

Componente	Estrategia	Indicador	Meta anual	Peso Relativo en Componente	Peso Relativo en Programa
1.- Resolución de especialidades odontológicas en APS	Endodoncia en APS	(Nº total endodoncias piezas anteriores, premolares y molares realizadas en APS/ Nº total de endodoncias comprometidas en APS) x100	100%	50%	35%
	Prótesis en APS	(Nº total prótesis removibles realizadas en APS/ Nº total de prótesis removibles comprometidas en APS) x100	100%	50%	
2.- Promoción y prevención odontológica	Apoyo odontológico CECOSF	(Nº total de aplicaciones de flúor barniz realizadas en CECOSF año actual/ Población menor de 20 años asignada en CECOSF en año actual) x100	15%	100%	30%
3.- Odontología Integral	Atención odontológica Integral en mujeres y hombres de escasos recursos (MHER)	Nº total de altas odontológicas Integrales en mujeres y hombres de escasos recursos / Nº total de altas odontológicas Integrales MHER comprometidas) x 100	100%	65%	35%
	Atención odontológica Integral en mujeres "Más sonrisas para Chile"	Nº total de altas odontológicas Integrales en mujeres "Más sonrisas para Chile" / Nº total de altas odontológicas Integrales "Más sonrisas para Chile" x 100	100%	35%	
TOTAL					100%

b) Reemplazar Indicador de cumplimiento del Componente Nº3 por el siguiente:

Cumplimiento de Componente Nº3:

Indicador 1: Altas odontológicas Integrales en Mujeres y Hombres de Escasos Recursos(MHER)

Formula calculo: Nº total de altas odontológicas Integrales para mujeres y hombres de escasos recursos / Nº total de altas integrales comprometidas) *100

Medio de verificación: REM 09/ Plantilla distribución de metas programas odontológicos

Indicador 2: Altas odontológicas Integrales en Mujeres "Más Sonrisas para Chile"

Formula calculo: Nº total de altas odontológicas integrales para mujeres Más Sonrisas para Chile/ Nº total de altas integrales comprometidas) *100

DÉCIMA:

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad restituirá, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida u observada del Programa objeto de este Instrumento.

DÉCIMA PRIMERA:

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que este convenio señala. Por ello, en caso que la Municipalidad se exceda en los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

En caso que habiendo ejecutado las metas mínimas acordadas quedasen excedentes producto de la optimización del gasto, podrán ser utilizados en la misma línea programática.

DÉCIMA SEGUNDA:

El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación de la resolución del Servicio que apruebe el presente convenio, hasta el 31 de diciembre del año en curso

DÉCIMA TERCERA:

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

DÉCIMA CUARTA:

La Personería Jurídica de Doña Paulina Espinoza Villalobos consta en Decreto Supremo N° 57 de fecha 21/03/2014 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Mario Briones Araice, para representar a la I. Municipalidad de Longavi, consta en Decreto Afecto N° 1004 del 06/12/2012. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.



ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVI

DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD MAULE



evelyn

De: Patricio Rodriguez <prodriguez@saludlongavi.cl>
Enviado el: miércoles, 04 de junio de 2014 09:39
Para: emondaca@saludlongavi.cl
CC: 'Ximena Villena'; 'ximena Andrea Villena Cabrera'; 'Rodrigo Maureira'
Asunto: RV: Resolución Modificatorio Odontológico
Datos adjuntos: image001.jpg; image002.jpg; RESOLUC 2527 MUNICIPAL LONGAVI CONVENIO MODIFICATORIO ODONTOLOGICO INTEGRAL.PDF

Buenos días Evelyn:

Junto con saludarle, favor solicito a Ud. confeccionar Decreto Alcaldicio para aprobar Convenio Modificatorio Programa Odontológico Integral año 2014.

Una vez que dicho documento se encuentre firmado, favor efectuar la siguiente distribución:

- Original Archivo Convenios.
- Copia Dra. Ximena Villena Cabrera, Responsable Técnico.
- Copia Sr. Rodrigo Maureira, Responsable Financiero.
- Copia Dirección Comunal.

Agradeceré su gestión al respecto.

Saludos.



Patricio Rodríguez Sepúlveda

Director

Depto. de Salud Longaví

prodriguez@saludlongavi.cl

073-2411516; 09-65975690

De: Alonso Vasquez [mailto:avasquezv@ssmaule.cl]
Enviado el: miércoles, 04 de junio de 2014 10:23
Para: prodriguez@saludlongavi.cl
Asunto: Resolución Modificatorio Odontológico

Don Patricio

Envío la información requerida telefónicamente, quedo a su disposición por cualquier duda. Favor confirmar recepción del correo.

Saludos cordiales

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I.MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
DEPARTAMENTO DE SALUD

REF.: PRESENTACIÓN SUPLEMENTACIÓN PRESUPUESTARIA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL.

Longaví, 09 de Julio de 2014.

SEÑORES
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
LONGAVI

Se solicita al Honorable Concejo Municipal la aprobación de la siguiente Suplementación Presupuestaria, con el objetivo de incorporar al presupuesto del Departamento de Salud Municipal, los fondos correspondientes al convenio "Programa Atención Domiciliaria a Personas con Discapacidad Severa año 2014" suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Longaví y el Servicio de Salud del Maule.

CODIGO	DETALLE	INGRESOS PRESUPUESTARIOS		GASTOS PRESUPUESTARIOS	
		AUMENTOS	DISMINUCION	AUMENTOS	DISMINUCION
INGRESOS					
05.03	De Otras Entidades Públicas	6.402			
GASTOS					
24.01	Otras Transferencia al Sector Privado			6.402	
	TOTALES M\$	6.402	0	6.402	0



MARIO BRIONES ARAICE
ALCALDE

A. Fuentes/A. Jaque/P. Rodríguez/R. Maureira

LONGAVI, 14 FEB. 2014

DECRETO EXENTO N° 491

VISTOS:

Los artículos N° 56 y 57 de la Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.

El Artículo N° 8 del D.F.L. N° 1 de 2006 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, que faculta a las municipalidades a suscribir convenios con otros órganos de la administración del Estado para el cumplimiento de sus funciones.

La Resolución Exenta N° 341 de fecha 23/01/2014 del Director del Servicio de Salud del Maule que aprueba firma de Convenio "PROGRAMA DE ATENCION DOMICILIARIA A PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA"

CONSIDERANDO:

La necesidad de cumplir con lo establecido por el Ministerio de Salud en el marco de la Reforma de Salud Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Discapacidad Severa.

DECRETO :

1.- Apruébese, en todas las partes el Convenio "PROGRAMA DE ATENCION DOMICILIARIA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA", de fecha 09 de enero de 2014, a través del cual el Servicio de Salud del Maule transferirá recursos a la I. Municipalidad de Longaví para el cumplimiento de las estrategias del Programa de Estipendios por la suma anual y única de \$ 6.402.2644, según detalle indicado en dicho convenio.

2.- Designese como responsable administrativo financiero del convenio indicado anteriormente a René Patricio Rodríguez Sepúlveda, Director del Departamento de Salud y como responsable en el ámbito técnico al Profesional de la Salud E.U. Felipe Fuentes Pinochet, Enfermero del Centro de Salud Amanda Benavente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LORENA GÁLVEZ GÁLVEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

L. Agurto/ E. Mondaca

Distribución:

- I. Municipalidad
- Responsable Convenio (2)
- Dirección CESFAM
- Archivo Convenios



MARIO BRIONES ARAICE
ALCALDE



80

SERVICIO DE SALUD MAULE
 DEPTO. ARTICULACIÓN Y DESARROLLO DE LA RED
MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
 Depto. de Salud
 OFICINA DE PARTES
 N° 395
 Fecha 10 FEB 2014

341

RESOLUCIÓN EXENTA N°

TALCA,

23 ENE 2014

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

"CONVENIO" suscrito con fecha a 09 de enero de 2014, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **LONGAVI** y lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378; las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. N° 140 de 2004 del MINSAL; Resolución N° 218 del 13-02-2012 DSSM; Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO

I.- APRUÉBASE:

"Convenio de Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa", suscrito con fecha 09 de enero de 2014, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **LONGAVI**, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO
PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA A PERSONAS
CON DEPENDENCIA SEVERA**

En Talca, a 09 de enero de 2014, entre el **Servicio de Salud Maule**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Uno Norte N° 963 4° Piso, Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director **DR. LUIS FRANCISCO URIBE URIBE**, Médico Cirujano, RUT. N° 5.168.867-8, del mismo domicilio o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **LONGAVI**, persona jurídica de derecho Público domiciliada en calle Uno Norte N° 224, representada por su Alcalde **D. MARIO BRIONES ARAICE**, RUT N° 7.667.997-5, Técnico Electrónico, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El artículo 49 de la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud Municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud.

En el caso que estas normas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para las Municipalidades su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 94 del 20/12/2013, del Ministerio de Salud, reitera el artículo 56 de la citada ley señalando que para estos efectos el Ministerio de Salud traspasará los recursos mediante la correspondiente resolución.

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 11 de fecha 04 de enero de 2013, cuya resolución exenta que distribuye los recursos es la N° 1264 de 23 de diciembre de 2013 del Ministerio de Salud que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes estrategias del Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa:

Componente 1: Pago a Cuidadores de Personas con Dependencia Severa.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma \$ **6.402.264**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes componentes especificados en el Programa:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	Nº Cupos	Monto Mensual	Total (\$)
1	COMPONENTE Nº 1	Pago a cuidadores de personas con dependencia severa	22	\$ 24.251	\$ 6.402.264

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, en función de las orientaciones de la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

En el proceso de monitoreo y evaluación es importante considerar la responsabilidad que le compete al Gestor de Red en la coordinación de la Red Asistencial.

En relación al sistema de registro de este Programa:

1. Mantener un registro rutificado de las personas atendidas en el Programa, para lo cual el proceso de cierre de mes debe ser mensual, realizándose antes del día 5 de cada mes, por cada comuna y/o establecimiento de salud, a través del sistema de registro de cuidadores de pacientes con dependencia severa en <http://discapacidad-severa.minsal.cl>
2. Los Servicios de Salud, a su vez, deberán validar la información ingresada por las comunas realizando el cierre de mes antes del día 8 de cada mes a través del sistema de registro de cuidadores de pacientes con dependencia severa en <http://discapacidad-severa.minsal.cl>

Evaluación:

Se realizarán tres evaluaciones durante la ejecución del Programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

- **La primera evaluación**, se efectuará con corte al día 31 de Mayo.
- **La segunda evaluación**, se realizará con corte al 31 de Agosto, con la información registrada en plataforma web a la fecha, con la cual, se verificarán que los cupos asignados inicialmente a las comunas, en función de los utilizados a este corte. En caso de detectar déficit o superávit se realizará el ajuste correspondiente de acuerdo con los recursos disponibles, los que se reflejarán en las transferencias a partir del mes de octubre. Para realizar este ajuste se mantendrán los cupos fijos para los meses de Septiembre a Diciembre, de acuerdo a la información de este corte (mes de Agosto). Lo anteriormente señalado, se informará oportunamente a cada Servicio de Salud.
- **La tercera evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

Indicadores Atención Domiciliaria a Pacientes con Dependencia Severa para realizar la evaluación con efecto de redistribución:

Componente	Nombre indicador	Numerador	Denominador	Medio de verificación
Pago a cuidadores de personas con dependencia severa	La información registrada en plataforma web al 31 de Agosto, con la cual, se verificarán los cupos asignados inicialmente a las comunas, en función de los utilizados a este corte. En caso de detectar déficit o superávit, se realizará el ajuste correspondiente de acuerdo a los recursos disponibles , los que se reflejarán en las transferencias a partir del mes de Octubre. Para realizar este ajuste, se mantendrán cupos fijos, para los meses de Septiembre a Diciembre, de acuerdo a la información de este corte (mes de Agosto). Lo anteriormente señalado, se informará oportunamente a cada Servicio de Salud.			Cupos registrados: http://discapacidad-severa.minsal.cl Cupos asignados: Registro del Programa

SÉPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud, en 12 cuotas iguales, sin embargo las cuotas de Octubre a Diciembre podrían verse modificadas producto de los registros de la web. Asimismo respecto de las transferencias de recursos, el Servicio de Salud podrá verificar en la comuna, el correcto pago a los cuidadores de las personas con discapacidad severa, en cuanto a valores pagados y oportunidad en la entrega del beneficio. En caso de detectar inconformidades en dichas verificaciones, el Servicio de Salud tendrá la facultad de retener los pagos mensuales, hasta que la comuna regularice su situación.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados, a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo. **Por consiguiente, el Servicio no entregará nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.**

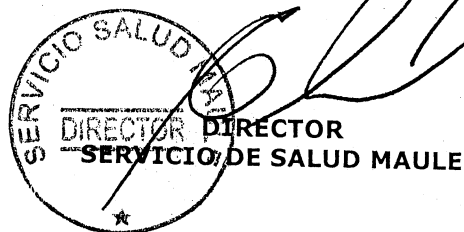
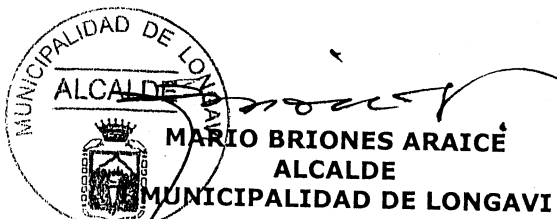
DÉCIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad restituirá, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida u observada del Programa objeto de este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación de la resolución del Servicio que apruebe el presente convenio, hasta el 31 de diciembre del año en curso.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud y uno en el de la Municipalidad.

DÉCIMA CUARTA: La Personería Jurídica del Dr. Luis Francisco Uribe Uribe, consta en Decreto 41 de fecha 30/08/2011 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Mario Briones Araice, para representar a la Municipalidad de Longaví, consta en Decreto Afecto N° 1004 de fecha 6/12/2012. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.





CONVENIO

PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA A PERSONAS

CON DEPENDENCIA SEVERA

En Talca, a 09 de enero de 2014, entre el **Servicio de Salud Maule**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Uno Norte N° 963 4° Piso, Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director **DR. LUIS FRANCISCO URIBE URIBE**, Médico Cirujano, RUT. N° 5.168.867-8, del mismo domicilio o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **LONGAVI**, persona jurídica de derecho Público domiciliada en calle Uno Norte N° 224, representada por su Alcalde **D. MARIO BRIONES ARAICE**, RUT N° 7.667.997-5, Técnico Electrónico, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El artículo 49 de la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud Municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud.

En el caso que estas normas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para las Municipalidades su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 94 del 20/12/2013, del Ministerio de Salud, reitera el artículo 56 de la citada ley señalando que para estos efectos el Ministerio de Salud traspasará los recursos mediante la correspondiente resolución.

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N° 11 de fecha 04 de enero de 2013**, cuya resolución exenta que distribuye los recursos es la N° 1264 de 23 de diciembre de 2013 del Ministerio de Salud que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes estrategias del Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa:

Componente 1: Pago a Cuidadores de Personas con Dependencia Severa.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma **\$ 6.402.264**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes componentes especificados en el Programa:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	Nº Cupos	Monto Mensual	Total (\$)
1	COMPONENTE Nº 1	Pago a cuidadores de personas con dependencia severa	22	\$ 24.251	\$ 6.402.264

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, en función de las orientaciones de la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

En el proceso de monitoreo y evaluación es importante considerar la responsabilidad que le compete al Gestor de Red en la coordinación de la Red Asistencial.

En relación al sistema de registro de este Programa:

1. Mantener un registro rutificado de las personas atendidas en el Programa, para lo cual el proceso de cierre de mes debe ser mensual, realizándose antes del día 5 de cada mes, por cada comuna y/o establecimiento de salud, a través del sistema de registro de cuidadores de pacientes con dependencia severa en <http://discapacidad-severa.minsal.cl>
2. Los Servicios de Salud, a su vez, deberán validar la información ingresada por las comunas realizando el cierre de mes antes del día 8 de cada mes a través del sistema de registro de cuidadores de pacientes con dependencia severa en <http://discapacidad-severa.minsal.cl>

Evaluación:

Se realizarán tres evaluaciones durante la ejecución del Programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

- **La primera evaluación**, se efectuará con corte al día 31 de Mayo.
- **La segunda evaluación**, se realizará con corte al 31 de Agosto, con la información registrada en plataforma web a la fecha, con la cual, se verificarán que los cupos asignados inicialmente a las comunas, en función de los utilizados a este corte. En caso de detectar déficit o superávit se realizará el ajuste correspondiente de acuerdo con los recursos disponibles, los que se reflejarán en las transferencias a partir del mes de octubre. Para realizar este ajuste se mantendrán los cupos fijos para los meses de Septiembre a Diciembre, de acuerdo a la información de este corte (mes de Agosto). Lo anteriormente señalado, se informará oportunamente a cada Servicio de Salud.
- **La tercera evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

El grado de incumplimiento anual, tanto en las actividades programadas y retraso en registro en página web, será considerado en la asignación de recursos del año siguiente.

El grado de incumplimiento anual, tanto en las actividades programadas y retraso en registro en página web, será considerado en la asignación de recursos del año siguiente.

Indicadores Atención Domiciliaria a Pacientes con Dependencia Severa para realizar la evaluación con efecto de redistribución:

Componente	Nombre indicador	Numerador	Denominador	Medio de verificación
Pago a cuidadores de personas con dependencia severa	La información registrada en plataforma web al 31 de Agosto, con la cual, se verificarán los cupos asignados inicialmente a las comunas, en función de los utilizados a este corte. En caso de detectar déficit o superávit, se realizará el ajuste correspondiente de acuerdo a los recursos disponibles, los que se reflejarán en las transferencias a partir del mes de Octubre. Para realizar este ajuste, se mantendrán cupos fijos, para los meses de Septiembre a Diciembre, de acuerdo a la información de este corte (mes de Agosto). Lo anteriormente señalado, se informará oportunamente a cada Servicio de Salud.			Cupos registrados: http://discapacidad-severa.minsal.cl Cupos asignados: Registro del Programa

SÉPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud, en 12 cuotas iguales, sin embargo las cuotas de Octubre a Diciembre podrían verse modificadas producto de los registros de la web. Asimismo respecto de las transferencias de recursos, el Servicio de Salud podrá verificar en la comuna, el correcto pago a los cuidadores de las personas con discapacidad severa, en cuanto a valores pagados y oportunidad en la entrega del beneficio. En caso de detectar inconformidades en dichas verificaciones, el Servicio de Salud tendrá la facultad de retener los pagos mensuales, hasta que la comuna regularice su situación.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados, a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo. **Por consiguiente, el Servicio no entregará nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.**

DÉCIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad restituirá, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida u observada del Programa objeto de este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación de la resolución del Servicio que apruebe el presente convenio, hasta el 31 de diciembre del año en curso.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud y uno en el de la Municipalidad.

DÉCIMA CUARTA: La Personería Jurídica del Dr. Luis Francisco Uribe Uribe, consta en Decreto 41 de fecha 30/08/2011 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Mario Briones Araice, para representar a la Municipalidad de Longaví, consta en Decreto Afecto Nº 1004 de fecha 6/12/2012. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

II.- IMPÚTESE el gasto al Ítem 24.03.298.002 de esta Dirección de Servicio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



DR. EDUARDO PEÑA ROJAS
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD MAULE



DR. EPR/ABOG MCMC/CVS/JVP/jvd


Transcribo fielmente el original
MINISTRO DE FE

DISTRIBUCIÓN:

- ⇔ **Sr. Alcalde I. Municipalidad de Longaví**
- ⇔ **Ministerio de Salud (División de Atención Primaria)**
- ⇔ Archivo Asesor ADR
- ⇔ Oficina de Partes
- ⇔ Archivo Digital
- ⇔ Sr. Jefe Depto. de Auditoría DSSM
- ⇔ Sra. Jefa U. de Tesorería DSSM
- ⇔ Asesoría Jurídica Regional DSSM
- ⇔ U.C.R.A. Hospital Linares
- ⇔ Unidad de Convenios

LONGAVI, **14 FEB. 2014**

DECRETO EXENTO N° 491

VISTOS:

Los artículos N° 56 y 57 de la Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.

El Artículo N° 8 del D.F.L. N° 1 de 2006 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, que faculta a las municipalidades a suscribir convenios con otros órganos de la administración del Estado para el cumplimiento de sus funciones.

La Resolución Exenta N° 341 de fecha 23/01/2014 del Director del Servicio de Salud del Maule que aprueba firma de Convenio "PROGRAMA DE ATENCION DOMICILIARIA A PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA"

CONSIDERANDO:

La necesidad de cumplir con lo establecido por el Ministerio de Salud en el marco de la Reforma de Salud Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Discapacidad Severa.

DECRETO :

1.- Apruébese, en todas las partes el Convenio "PROGRAMA DE ATENCION DOMICILIARIA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA", de fecha 09 de enero de 2014, a través del cual el Servicio de Salud del Maule transferirá recursos a la I. Municipalidad de Longaví para el cumplimiento de las estrategias del Programa de Estipendios por la suma anual y única de \$ 6.402.2644, según detalle indicado en dicho convenio.

2.- Designese como responsable administrativo financiero del convenio indicado anteriormente a René Patricio Rodríguez Sepúlveda, Director del Departamento de Salud y como responsable en el ámbito técnico al Profesional de la Salud E.U. Felipe Fuentes Pinochet, Enfermero del Centro de Salud Amanda Benavente.


ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


LORENA GÁLVEZ GÁLVEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

L. Agurto/ E. Mondaca

Distribución:

- I. Municipalidad
- Responsable Convenio (2) ✓
- Dirección CESFAM
- Archivo Convenios


MARIO BRIONES ARAICE
ALCALDE

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
DEPTO. DE SALUD

ORD. : N° 05 /

ANT. : No hay

MAT.: Envía Convenio.

Longaví, 20 de Enero de 2014

DE : DIRECTOR DEPTO. DE SALUD MUNIC. LONGAVI

**A : DIRECTOR SERVICIO DE SALUD DEL MAULE
DR. LUIS FRANCISCO URIBE URIBE**

Junto con saludarle, remito a Ud., «*Convenio Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa año 2014*», firmado por el Sr. Alcalde de nuestra comuna Don Mario Briones Araice.

Sin otro particular se despide atentamente



**R. PATRICIO RODRIGUEZ SEPULVEDA
DIRECTOR
DEPTO. DE SALUD MUNIC. DE LONGAVI**

E.Mondaca

DISTRIBUCION:

- ◆ Indicada
- ◆ C.c. Archivo Convenios
- ◆ Archivo Of. De Partes



CONVENIO

PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA A PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA

En Talca, a 09 de enero de 2014, entre el **Servicio de Salud Maule**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Uno Norte N° 963 4° Piso, Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director **DR. LUIS FRANCISCO URIBE URIBE**, Médico Cirujano, RUT. N° 5.168.867-8, del mismo domicilio o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **LONGAVI**, persona jurídica de derecho Público domiciliada en calle Uno Norte N° 224, representada por su Alcalde **D.MARIO BRIONES ARAICE**, RUT N° 7.667.997-5, Técnico Electrónico, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El artículo 49 de la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud Municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud.

En el caso que estas normas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para las Municipalidades su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 94 del 20/12/2013, del Ministerio de Salud, reitera el artículo 56 de la citada ley señalando que para estos efectos el Ministerio de Salud traspasará los recursos mediante la correspondiente resolución.

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Rehabilitación Integral en la Red de Salud.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N° 11 de fecha 04 de enero de 2013**, cuya resolución exenta que distribuye los recursos es la N° 1264 de 23 de diciembre de 2013 del Ministerio de Salud que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes estrategias del Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud:

Componente 1: Pago a Cuidadores de Personas con Dependencia Severa.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma **\$ 6.402.264**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes componentes especificados en el Programa:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	Nº Cupos	Monto Mensual	Total (\$)
1	COMPONENTE Nº 1	Pago a cuidadores de personas con dependencia severa	22	\$ 24.251	\$6.402.264

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, en función de las orientaciones de la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

En el proceso de monitoreo y evaluación es importante considerar la responsabilidad que le compete al Gestor de Red en la coordinación de la Red Asistencial.

En relación al sistema de registro de este Programa:

1. Mantener un registro rutificado de las personas atendidas en el Programa, para lo cual el proceso de cierre de mes debe ser mensual, realizándose antes del día 5 de cada mes, por cada comuna y/o establecimiento de salud, a través del sistema de registro de cuidadores de pacientes con dependencia severa en <http://discapacidad-severa.minsal.cl>
2. Los Servicios de Salud, a su vez, deberán validar la información ingresada por las comunas realizando el cierre de mes antes del día 8 de cada mes a través del sistema de registro de cuidadores de pacientes con dependencia severa en <http://discapacidad-severa.minsal.cl>

Evaluación:

Se realizarán tres evaluaciones durante la ejecución del Programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

- **La primera evaluación**, se efectuará con corte al día 31 de Mayo.
- **La segunda evaluación**, se realizará con corte al 31 de Agosto, con la información registrada en plataforma web a la fecha, con la cual, se verificarán que los cupos asignados inicialmente a las comunas, en función de los utilizados a este corte. En caso de detectar déficit o superávit se realizará el ajuste correspondiente de acuerdo con los recursos disponibles, los que se reflejarán en las transferencias a partir del mes de octubre. Para realizar este ajuste se mantendrán los cupos fijos para los meses de Septiembre a Diciembre, de acuerdo a la información de este corte (mes de Agosto). Lo anteriormente señalado, se informará oportunamente a cada Servicio de Salud.
- **La tercera evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

El grado de incumplimiento anual, tanto en las actividades programadas y retraso en registro en página web, será considerado en la asignación de recursos del año siguiente.

Indicadores Atención Domiciliaria a Pacientes con Dependencia Severa para realizar la evaluación con efecto de redistribución:

Componente	Nombre indicador	Numerador	Denominador	Medio de verificación
Pago a cuidadores de personas con dependencia severa	La información registrada en plataforma web al 31 de Agosto, con la cual, se verificarán los cupos asignados inicialmente a las comunas, en función de los utilizados a este corte. En caso de detectar déficit o superávit, se realizará el ajuste correspondiente de acuerdo a los recursos disponibles, los que se reflejarán en las transferencias a partir del mes de Octubre. Para realizar este ajuste, se mantendrán cupos fijos, para los meses de Septiembre a Diciembre, de acuerdo a la información de este corte (mes de Agosto). Lo anteriormente señalado, se informará oportunamente a cada Servicio de Salud.			Cupos registrados: http://discapacidad-severa.minsal.cl Cupos asignados: Registro del Programa

SÉPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud, en 12 cuotas iguales, sin embargo las cuotas de Octubre a Diciembre podrían verse modificadas producto de los registros de la web. Asimismo respecto de las transferencias de recursos, el Servicio de Salud podrá verificar en la comuna, el correcto pago a los cuidadores de las personas con discapacidad severa, en cuanto a valores pagados y oportunidad en la entrega del beneficio. En caso de detectar inconformidades en dichas verificaciones, el Servicio de Salud tendrá la facultad de retener los pagos mensuales, hasta que la comuna regularice su situación.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados, a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo. **Por consiguiente, el Servicio no entregará nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.**

DÉCIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad restituirá, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida u observada del Programa objeto de este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación de la resolución del Servicio que apruebe el presente convenio, hasta el 31 de diciembre del año en curso.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud y uno en el de la Municipalidad.

DÉCIMA CUARTA: La Personería Jurídica del Dr. Luis Francisco Uribe Uribe, consta en Decreto 41 de fecha 30/08/2011 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Mario Briones Araice, para representar a la Municipalidad de Longaví, consta en Decreto Afecto Nº 1004 de fecha 6/12/2012. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.



DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD MAULE



REPUBLICA DE CHILE
 PROVINCIA DE LINARES
 I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
 DEPARTAMENTO DE SALUD

REF.: PRESENTACIÓN SUPLEMENTACIÓN PRESUPUESTARIA
 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Longavi, 05 de Junio de 2014.

SEÑORES
 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
 LONGAVI

Se solicita al Honorable Concejo Municipal la aprobación de la siguiente Suplementación Presupuestaria, con el objetivo de incorporar al presupuesto del Departamento de Salud Municipal, los fondos correspondientes al convenio "Programa de Apoyo al Desarrollo Bio - Psicosocial en las redes Asistenciales año 2014" suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Longavi y el Servicio de Salud del Maule.

CODIGO	DETALLE	INGRESOS PRESUPUESTARIOS		GASTOS PRESUPUESTARIOS	
		AUMENTOS	DISMINUCION	AUMENTOS	DISMINUCION
INGRESOS					
05.03	De Otras Entidades Publicas	30.059			
GASTOS					
21.03	Otras Remuneraciones			24.700	
22.01	Alimentos y Bebidas			100	
22.03	Combustible y Lubricantes			1.000	
22.04	Materiales de Uso o Consumo			800	
22.05	Servicios Básicos			250	
22.09	Arriendos			2.351	
29.04	Mobiliario y Otros			858	
	TOTALES M\$	30.059	0	30.059	0



MARIO BRIONES ARAICE
 ALCALDE

C. Espino/A. Fuentes/P. Rodríguez/R. Moreira

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
DEPTO. DE SALUD

REF.: Aprueba Firma de Convenio y
Designa Responsables.

LONGAVI, **26 JUN. 2014**

DECRETO EXENTO N° 1.417

VISTOS:

Los artículos N° 56 y 57 de la Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.

El Artículo N° 8 del D.F.L. N° 1 de 2006 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, que faculta a las municipalidades a suscribir convenios con otros órganos de la administración del Estado para el cumplimiento de sus funciones.

La Resolución Exenta N° 1.400 de fecha 13 de Marzo de 2014 del Director del Servicio de Salud del Maule que aprueba firma de Convenio "Programa de Apoyo al Desarrollo Bio-psicosocial en las Redes Asistenciales"

CONSIDERANDO:

La necesidad de fortalecer el proceso de desarrollo de los niños y niñas desde su gestación hasta que cumplan 4 años de edad o que ingresen a educación preescolar, a través de la Red Asistencial de los Servicios de Salud, mediante prestaciones de calidad y complementarias al actual control prenatal, parto, puerperio, control niño sano/a, generando las condiciones básicas en el entorno psico-emocional y físico en que se desenvuelven niños y niñas, de manera que se fortalezca su desarrollo armónico e integral.

DECRETO :

1.- Apruébase en todas sus partes, el Convenio "PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO BIO-PSICOSOCIAL EN LAS REDES ASISTENCIALES" fecha 04 de Febrero de 2014, a través del cual el Servicio de Salud del Maule transferirá recursos a la I. Municipalidad de Longaví para el cumplimiento de las estrategias del Programa por un monto anual de \$ 30.059.035, de acuerdo a la especificación indicada en dicho convenio.

2.- Desígnese como responsable administrativo financiero del convenio indicado anteriormente a Rodrigo Maureira Soto, Encargado Finanzas Departamento de Salud y como responsable en el ámbito técnico al Profesional de la Salud Srta. Nicole Cifuentes Pino, Nutricionista del Centro de Salud Amanda Benavente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE





SERVICIO DE SALUD MAULE
DEPTO. ARTICULACIÓN Y DESARROLLO DE LA RED

INT.: Nº 478

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

1400

TALCA, 13 MAR 2014

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

"CONVENIO" suscrito con fecha 04 de febrero de 2014, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **LONGAVI** y lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378; las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. Nº 140 de 2004 del MINSAL; Decreto Nº 41 del 30.08.11 del MINSAL; Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO

I.- APRUÉBASE:

"Convenio de Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial en las Redes Asistenciales", suscrito con fecha 04 de febrero de 2014, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **LONGAVI**, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE EJECUCIÓN "PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO BIO-PSICOSOCIAL EN LAS REDES ASISTENCIALES"

En Talca a 04 de Febrero del 2014 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Uno Norte Nº 963 4 piso, Edificio Centro 2000, Talca, representado por su director **DR. LUIS FRANCISCO URIBE URIBE**, médico cirujano, RUT: Nº 5.168.867-8, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **LONGAVI** persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle 1 Oriente Nº 224 de la ciudad de Longavi, representada por su alcalde **DON MARIO ANTONIO BRIONES ARAICE**, RUT: 7.667.997-5, Técnico Electrónico, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad",

CONSIDERANDO

1º Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 1 de 2005, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2763 de 1979, y de las leyes Nº 18.933 y Nº 18.469; en el Reglamento Nº 136 de 2004 del Ministerio de Salud; en el Reglamento Nº 140 de 2004 de los Servicios de Salud y en la Ley Nº 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

2º Que en septiembre del año 2009 se promulga la ley Nº 20.379 que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e institucionaliza el Subsistema Chile Crece Contigo en el marco del Sistema de Protección Integral a la Infancia, denominado "Chile Crece Contigo" cuyo objeto es ofrecer a la población infantil un sistema integrado de intervenciones y servicios sociales que apoyen al niño, niña y su familia desde la gestación, entregándoles las herramientas necesarias para que desarrollen el máximo de sus potencialidades y capacidades, considerando el rol que desempeñan los padres, la comunidad y las instituciones públicas en la provisión de oportunidades y apoyos, se suscribió con fecha 01 de abril de 2011 un Convenio de Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Planificación, el Ministerio de Salud y el Fondo Nacional de Salud, aprobado por decreto supremo Nº 41 y modificado por decreto supremo Nº 108 de 2011, del Ministerio de Planificación.

3º Que la implementación y puesta en marcha de este Sistema de Protección Integral, requiere generar una red de servicios públicos y programas debidamente coordinados, especialmente en el nivel local, en función de los destinatarios finales de la intervención: los /as niños / as y sus familias - de manera de asegurarles un conjunto de prestaciones y servicios sociales básicos, en las dimensiones antes señaladas.

4º Que el convenio suscrito entre el Ministerio de Planificación, el Ministerio de Salud y el Fondo Nacional de Salud, tiene como fin la aplicación del Programa de Apoyo al Desarrollo Bio-

psicosocial (PADBP) a niños y niñas desde su gestación hasta que cumplan cuatro años de edad, en adelante el "Programa".

5° Que, este Programa tiene como finalidad, fortalecer el proceso de desarrollo de los niños y niñas desde su primer control de gestación y hasta que ingresen al sistema escolar, en el primer nivel de transición o su equivalente, a través de la Red Asistencial de los Servicios de Salud del país (establecimientos de salud: atención primaria, maternidades y servicios de hospitalización pediátrica y neonatología), mediante prestaciones de calidad y complementarias al actual control prenatal, parto, puerperio, control de salud infantil y en períodos de hospitalización, generando las condiciones básicas en el entorno psico-emocional y físico en que se desenvuelven niños y niñas, de manera que se favorezca su desarrollo armónico e integral, conforme a la evolución en su ciclo de vida. El PADBP por tanto, integra la atención de salud desde el nivel primario al terciario mediante intervenciones psicosociales vinculadas y basadas en la gestión local.

En el marco de este programa, se considerarán acciones complementarias relacionadas con el fortalecimiento de los cuidados prenatales enfatizando la detección del riesgo, el desarrollo de planes de cuidado con enfoque familiar, la atención personalizada del proceso de nacimiento, la atención integral al niño o niña hospitalizado que enfatiza los cuidados para el desarrollo, el fortalecimiento del control de salud del niño o niña con énfasis en el logro de un desarrollo integral y el fortalecimiento de las intervenciones en la población infantil en riesgo y/o rezagos en su desarrollo.

Se ha estimado celebrar un Convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Para efectos de la aplicación del "Programa de Apoyo al Desarrollo Bio-psicosocial", y en cumplimiento de las obligaciones contraídas en el referido Convenio por el Ministerio de Salud y FONASA, es que las partes vienen en suscribir el presente Convenio de Ejecución el que se entiende formar parte integrante del Convenio de Transferencia de Recursos "Sistema de Protección Integral a la Infancia - Chile Crece Contigo- Programa de Apoyo al Desarrollo Bio-Psicosocial."

SEGUNDO: Conforme lo señalado en la cláusula Tercera del Convenio de Transferencia de Recursos, el "Servicio" recibió por parte de la Subsecretaría de Redes Asistenciales y FONASA los recursos que ahora conviene asignar a la "Municipalidad", destinados a cumplir con los componentes señalados y financiar las actividades del "Programa de Apoyo al Desarrollo Bio-psicosocial" del Sistema de Protección Integral a la Primera Infancia recogidas con más detalle en el anexo del citado Convenio.

COMPONENTES:

- 1) **Fortalecimiento del Desarrollo Prenatal:** Atención integral, sistemática y periódica con un enfoque biopsicosocial que se otorga a la gestante con la participación de su pareja u otra persona significativa. Se inicia con el ingreso al control prenatal en el cual se consideran esenciales, tanto el establecimiento de una relación de ayuda entre la gestante y la matrona/matrón, como la evaluación del riesgo psicosocial, con estos antecedentes se diseña el plan de salud personalizado y se priorizan las posteriores actividades que incluyen la atención de las gestantes.
- 2) **Atención Personalizada del Proceso de Nacimiento:** Atención integral y personalizada a la gestante y la pareja o acompañante en los diferentes momentos del proceso del nacimiento: parto, parto y posparto inmediato, atendiendo a sus necesidades emocionales y físicas, con el manejo oportuno del dolor y respetando la pertinencia cultural.
- 3) **Atención al Desarrollo Integral del niño y niña hospitalizado(a):** Atención que considera favorecer el desarrollo integral durante el período de hospitalización, con énfasis en la entrega de cuidados acordes a las necesidades de cada niño o niña y su familia, mediante la adecuación del ambiente físico, la detección de variables de riesgo psicosocial, las intervenciones psicosociales y de estimulación del desarrollo integral, empoderando a las familias a través de actividades educativas.
- 4) **Fortalecimiento del Desarrollo Integral del Niño y Niña:** Seguimiento a la trayectoria del desarrollo de los niños y niñas que se inicia con la atención integral proporcionada a la madre, al padre y a su hijo o hija en el control de la diada y que continúa con las atenciones proporcionadas al niño o niña para evaluar el estado de salud, el logro de los hitos del desarrollo esperables para la edad, el contexto familiar del crecimiento, la calidad de relación vincular con la figura principal de cuidados y las intervenciones psicoeducativas que fomentan las habilidades parentales en la crianza.

5) **Atención de Niños y Niñas en Situación de Vulnerabilidad:** Prestaciones diferenciadas establecidas para los niños y niñas que presentan alguna situación de vulnerabilidad en su desarrollo, con énfasis en los niños y niñas con diagnóstico de rezago o déficit en su desarrollo sicomotor.

El referido "Programa" ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 401 del 12 de Febrero del 2014 del Ministerio de Salud, cuya Resolución Exenta que distribuye los recursos es la N° 403 del 12.02.2014 del Ministerio de Salud, que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERO: De acuerdo a lo anterior, el Servicio transfiere a la "Municipalidad" la suma de \$ 30.059.035 (Treinta millones cincuenta y nueve mil treinta y cinco pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, de acuerdo al "Plan de Intervención PADB-CHCC 2014" que se adjunta como anexo N°1.

CUARTO: La "Municipalidad" se compromete a cumplir las coberturas definidas en este convenio, así como, a cumplir las acciones señaladas para las estrategias específicas.

Asimismo, se compromete a implementar y otorgar las prestaciones que correspondan a la atención primaria, señaladas en el "Programa de Apoyo al Desarrollo Bio-Psicosocial en las Redes Asistenciales", para las personas válidamente inscritas en la comuna.

QUINTO: La "Municipalidad" se compromete a utilizar los recursos obtenidos en los siguientes objetivos y productos específicos:

Objetivo Específico Número 1: Fortalecer los cuidados prenatales enfatizando la educación prenatal, la atención integral a las gestantes en situación de vulnerabilidad, aplicando planes de cuidado con enfoque familiar.

1. Ingreso al primer control prenatal con énfasis en el establecimiento de una relación de ayuda y en la detección de factores de riesgo psicosocial, con énfasis en la detección de signos de depresión posparto.
2. Entrega a las gestantes bajo control la guía de la Gestación "Empezando a Crecer", incluidas las guías con pertinencia cultural, CD de estimulación prenatal y de la "Agenda de la mujer".
3. Diseño del Plan de salud personalizado a las gestantes y su familia en situación de vulnerabilidad psicosocial.
4. Visita domiciliaria Integral (VDI) a las gestantes en situación de vulnerabilidad psicosocial.
5. Activación de la Red Comunal Chile Crece Contigo según vulnerabilidad psicosocial.
6. Educación grupal o individual a las gestantes, su pareja o acompañante significativo, incorporando el Programa de Apoyo al Recién Nacido en las temáticas a tratar.

Objetivo Específico Número 2: Fortalecer el control de salud del niño o niña con énfasis en intervenciones educativas de apoyo a la crianza para el logro de un desarrollo Integral.

1. Primer control de salud Madre e Hijo o Hija de Ingreso a la atención primaria.
2. Entrega del material "Acompañandote a descubrir I y II".
3. Ingreso al Control de Niño y Niña Sano (a).
4. Control de Salud con evaluación y seguimiento del desarrollo Integral del niño y niña.
5. Intervención Psicoeducativa grupal o individual enfocada en el desarrollo de competencias parentales: uso de metodología de fomento de habilidades de crianza Nadie es Perfecto.

Objetivo Específico Número 3: Fortalecer las intervenciones en la población infantil en situación de vulnerabilidad, rezagos y/o déficit en su desarrollo Integral.

1. Atención de salud al niño y niña en situación de vulnerabilidad y/o rezago en su desarrollo Integral.
2. Atención de salud al niño y niña con déficit en su desarrollo Integral.
3. Visita domiciliaria Integral (VDI) para familias con niños y niñas menores de cuatro años en situación de vulnerabilidad para su desarrollo bio-psicosocial.
4. Modalidades de estimulación en CES.

Dichas actividades se ejecutarán en todos los establecimientos de Salud dependientes de la "Municipalidad"

SEXTO: El monitoreo y evaluación tendrá como primera instancia a los respectivos Servicios de Salud y en segunda instancia a la Unidad Chile Crece Contigo de la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud, la que además, estará a cargo de la coordinación de las entidades y servicios que participen en el Programa.

Se efectuarán dos evaluaciones durante el año:

La primera evaluación, con corte al día 30 de junio, la cual considera las actividades realizadas desde enero a junio. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se efectuará la reliquidación de la segunda cuota del Programa del año en curso.

La segunda evaluación y final se realizará al 31 de Diciembre, la cual considera las actividades acumuladas de enero a diciembre. A esta fecha el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las acciones proyectadas. Esta evaluación final tendrá implicancias en la asignación de recursos del año siguiente.

Los datos considerados en ambas evaluaciones del programa serán recolectados por el Departamento de Información y Estadística de Salud mediante el sistema de "Registros Estadísticos Mensuales" (REM) y "Población bajo control" y del Sistema de Registro y Monitoreo del Sistema Integral a la Infancia. La fecha de extracción de datos será el día 31 de Julio para el primer corte y 23 de Enero del año siguiente para el segundo corte. Para que dicha información refleje las actividades realizadas por los equipos locales, tanto los referentes de los Servicios de Salud como los referentes ministeriales deberán velar por el oportuno envío de los datos REM y población bajo control considerados en la evaluación del programa.

La extracción y procesamiento de datos evaluados será efectuado por quien instruya la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

Durante el año, el PADBP medirá indicadores tanto de inversión, que considera la medición a nivel de resultados intermedios de aquellas intervenciones en las que hay transferencia de recursos y que tendrán un peso total de 85%, indicadores de contexto, que son intervenciones en la que el Programa ha realizado inversiones ocasionales y que además son relevantes en términos de los impactos finales. Estos indicadores de contexto tendrán un peso del 15%. También existen indicadores de línea de base que corresponde a indicadores que miden acciones que estarán en proceso de socialización y pilotaje y que, de acuerdo a los resultados de su implementación, podrían incluirse como indicadores de inversión el año siguiente.

El cumplimiento del programa se determinará a través de los indicadores determinados en el Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial.

Si una unidad administrativa no posee población beneficiaria o no provee la intervención en cuestión el peso ponderado de ese indicador se distribuirá proporcionalmente entre el resto de los indicadores de acuerdo al peso ponderado de las intervenciones restantes. Si algún indicador de inversión correspondiere a las intervenciones: "Visita Domiciliaria Integral", "Nadie es Perfecto", "Sala de estimulación" o modalidades estimulación, su peso ponderado se redistribuirá proporcionalmente entre el resto de los indicadores de la misma intervención.

Las unidades administrativas que no ingresen los datos de cumplimiento del Programa, según los plazos establecidos se consideraran con cumplimiento mínimo.

Este set de indicadores contempla dos medios de verificación. Uno corresponde a los registros agregados e innominados provistos por el Departamento de Estadística e Información en Salud (DEIS) a través de los Registros Estadísticos Mensuales y de Población Bajo Control, en sus series A y P respectivamente. La segunda fuente de información como medio de verificación es el Sistema de Registro y monitoreo del Sistema de Protección Social para dos intervenciones del programa: los talleres de Competencias Parentales y el Programa de Apoyo al Recién Nacido. La inclusión de este sistema de registro como medio de verificación de indicadores, se enmarca en la ley 20.379 y en el Decreto Supremo N° 41 y sus modificaciones.

SÉPTIMO: Los recursos asociados a este Programa financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente la definición de objetivos, estrategias, metas a lograr e indicadores.

Los recursos se entregaran en dos cuotas, de acuerdo a la siguiente manera y condiciones:

La primera cuota, correspondiente al 50% de los fondos, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio entre el Servicio de Salud y la "Municipalidad".

La segunda cuota correspondiente al 50% de los fondos se traspasara en el mes de agosto conforme a los resultados de la reevaluación que se efectuara de acuerdo a los indicadores definidos, con corte al 30 de junio del año en curso, siendo condición necesaria la entrega oportuna de los Informes financieros señalados en la cláusula novena.

OCTAVO: El "Servicio" no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en caso de que la "Municipalidad" se exceda de los fondos destinados por el "Servicio" para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

En caso que habiendo ejecutado los recursos, según lo acordado y optimizando el gasto, quedasen recursos excedentes, la "Municipalidad" podrá utilizarlos previa visación de la Gerencia Chile Crece Contigo del "Servicio".

NOVENO: El "Servicio" requerirá a la "Municipalidad" los datos e Informes relativos a la ejecución del "Programa" y sus estrategias, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Además la "Municipalidad" deberá enviar Informe financiero, al Dpto. de Finanzas y a la Gerencia Regional del PADB en el "Servicio", por vía formal y a los correos amejias@ssmaule.cl y mconcha@ssmaule.cl en las siguientes fechas:

- 31 de julio, el que incluirá el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de los gastos devengados y el saldo disponible, al 30 de junio.
- 18 de enero de año siguiente, el que incluirá el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de los gastos y el saldo disponible, al 31 de diciembre. Este Informe corresponderá a la rendición final del "Programa" deberá estar respaldado con las copias de las facturas y/o boletas correspondientes.

Asimismo, el "Servicio" deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DÉCIMO: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de Salud. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al "Servicio", en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de **rendir cuenta mensual de los recursos transferidos**, lo que debe ser fiscalizado por el "Servicio".

DÉCIMO PRIMERO: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, hasta el 31 de Diciembre del año en curso y, sin embargo, se prorrogará en forma automática y sucesiva, en la medida que el Programa a ejecutar cuente con la disponibilidad presupuestaria, según la ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, salvo que el convenio termine por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo o que las partes decidan ponerle término por motivos fundados. Las partes dejan constancia que por tratarse de un programa ministerial que se ejecuta todos los años, las prestaciones descritas en éste se comenzaron a otorgar desde el 01 de enero, razón por

la cual dichas atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio.

Con todo, el presente Convenio queda supeditado a la vigencia y disponibilidad presupuestaria para el desarrollo del "Programa" dentro del contexto del Sistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", según la ley de presupuesto del sector público para el periodo respectivo.

DÉCIMO SEGUNDO: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio, podrá supeditar el monto de los recursos a entregar el año siguiente al municipio o institución que desarrolla las prestaciones del Programa los montos correspondientes a las partes del convenio no ejecutados y/o de los saldos financieros no rendidos.

DÉCIMO TERCERO: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud y uno en la Municipalidad.

DÉCIMO CUARTO: La Personería Jurídica de Don Luis Francisco Uribe Uribe para representar al Servicio de Salud Maule consta en Decreto N° 41 de fecha 30/08/2011 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Mario Antonio Briones Araice para actuar en nombre de la I. Municipalidad de Longavi consta en Decreto Afecto N° 1004 de fecha 06/12/2012. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

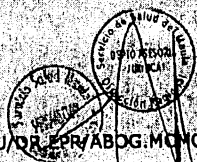
II.- IMPÚTESE el gasto al ítem 24.03:298.002 de esta Dirección de Servicio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



[Handwritten signature]

**LUIS FRANCISCO URIBE URIBE
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD MAULE**



DR. LFUU/OR. EPR/ABOG. MCNC/CVS/AVV/avv

[Handwritten signature]
Transcribo fielmente el original
MINISTRO DE FE

DISTRIBUCIÓN:

- ⇨ Sr. Alcalde I. Municipalidad de Longavi
- ⇨ Ministerio de Salud (División Atención Primaria)
- ⇨ Archivo Asesor ADR
- ⇨ Archivo OF. Partes

Copia Digital:

- ⇨ Sra. Jefe Depto. de Auditoría DSSM
- ⇨ Sra. Jefa U. de Tesorería DSSM
- ⇨ Asesoría Jurídica Regional DSSM
- ⇨ U.C.R.A. Linares
- ⇨ Unidad de Convenios



SERVICIO DE SALUD MAULE

CONVENIO DE EJECUCIÓN "PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO BIOPsicOSOCIAL EN LAS REDES ASISTENCIALES" ENTRE SERVICIO DE SALUD MAULE Y LA I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVI

En Talca a 04 de Febrero del 2014, entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Uno Norte N°963 4° piso, Edificio Centro 2000, Talca, representado por su director **DR. LUIS FRANCISCO URIBE URIBE**, médico cirujano, RUT: N° 5.168.867-8, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **LONGAVI** persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle 1 Oriente N° 224 de la ciudad de Longavi, representada por su alcalde **DONMARIO ANTONIO BRIONES ARAICE**, RUT: 7.667.997-5, Técnico Electrónico, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad".

CONSIDERANDO

1° Lo dispuesto en el D.F.L. N°1 de 2005, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763 de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469, en el Reglamento N° 136 de 2004 del Ministerio de Salud, en el Reglamento N°140 de 2004 de los Servicios de Salud y en la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

2° Que en septiembre del año 2009 se promulgó la ley N° 20.379 que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e institucionaliza el Subsistema Chile Crece Contigo en el marco del Sistema de Protección Integral a la Infancia denominado "Chile Crece Contigo", cuyo objeto es ofrecer a la población infantil un sistema integrado de intervenciones y servicios sociales que apoyen al niño, niña y su familia desde la gestación, entregándoles las herramientas necesarias para que desarrollen el máximo de sus potencialidades y capacidades, considerando el rol que desempeñan los padres, la comunidad y las instituciones públicas en la provisión de oportunidades y apoyos, se suscribió con fecha 01 de abril de 2011 un Convenio de Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Planificación, el Ministerio de Salud y el Fondo Nacional de Salud, aprobado por decreto supremo N° 41 y modificado por decreto supremo N° 108 de 2011, del Ministerio de Planificación.

3° Que la implementación y puesta en marcha de este Sistema de Protección Integral, requiere generar una red de servicios públicos y programas debidamente coordinados, especialmente en el nivel local, en función de los destinatarios finales de la intervención - los/as niños/as y sus familias - de manera de asegurarles un conjunto de prestaciones y servicios sociales básicos, en las dimensiones antes señaladas.

4° Que el convenio suscrito entre el Ministerio de Planificación, el Ministerio de Salud y el Fondo Nacional de Salud, tiene como fin la aplicación del Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial (PADBP) a niños y niñas desde su gestación hasta que cumplan cuatro años de edad, en adelante el Programa.

5° Que, este Programa tiene como finalidad fortalecer el proceso de desarrollo de los niños y niñas desde su primer control de gestación y hasta que ingresen al sistema escolar, en el primer nivel de transición o su equivalente, a través de la Red Asistencial de los Servicios de Salud del país (establecimientos de salud: atención primaria, maternidades y servicios de hospitalización pediátrica y neonatología), mediante prestaciones de calidad y complementarias al actual control prenatal, parto, puerperio, control de salud infantil y en periodos de hospitalización, generando las condiciones básicas en el entorno psico-emocional y físico en que se desenvuelven niños y niñas, de manera que se favorezca su desarrollo armónico e integral, conforme a la evolución en su ciclo de vida. El PADBP por tanto, integra la atención de salud desde el nivel primario al terciario mediante intervenciones psicosociales vinculadas y basadas en la gestión local.

En el marco de este programa, se considerarán acciones complementarias las relacionadas con el fortalecimiento de los cuidados prenatales enfatizando la detección del riesgo, el desarrollo de planes de cuidado con enfoque familiar, la atención personalizada del proceso de nacimiento, la atención integral al niño o niña hospitalizado que enfatiza los cuidados para el desarrollo, el fortalecimiento del control de salud del niño o niña con énfasis en el logro de un desarrollo integral y el fortalecimiento de las intervenciones en la población infantil en riesgo y/o rezagos en su desarrollo.

Se ha estimado celebrar un Convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Para efectos de la aplicación del "Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial", y en cumplimiento de las obligaciones contraídas en el referido Convenio por el Ministerio de Salud y FONASA, es que las partes vienen en suscribir el presente Convenio de Ejecución el que se entiende formar parte integrante del Convenio de Transferencia de Recursos "Sistema de Protección Integral a la Infancia -Chile Crece Contigo- Programa de Apoyo al Desarrollo Bio-Psicosocial."

SEGUNDO: Conforme lo señalado en la cláusula Tercera del Convenio de Transferencia de Recursos, el "Servicio" recibió por parte de la Subsecretaría de Redes Asistenciales y FONASA los recursos que ahora conviene en asignar a la "Municipalidad" destinados a cumplir con los componentes señalados y financiar las actividades del "Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial" del Sistema de Protección Integral a la Primera Infancia recogidas con más detalle en el anexo del citado Convenio:

COMPONENTES:

1) **Fortalecimiento del Desarrollo Prenatal:** Atención integral, sistemática y periódica con un enfoque biopsicosocial que se otorga a la gestante con la participación de su pareja u otra persona significativa. Se inicia con el ingreso al control prenatal en el cual se consideran esenciales, tanto el establecimiento de una relación de ayuda entre la gestante y la matrona/matrón, como la evaluación del riesgo psicosocial; con estos antecedentes se diseña el plan de salud personalizado y se priorizan las posteriores actividades que incluyen la atención de las gestantes.

2) **Atención Personalizada del Proceso de Nacimiento:** Atención integral y personalizada a la gestante y la pareja o acompañante en los diferentes momentos del proceso del nacimiento: parto inmediato, parto y posparto inmediato, atendiendo a sus necesidades emocionales y físicas, con el manejo oportuno del dolor y respetando la pertinencia cultural.

3) **Atención al Desarrollo Integral del niño y niña hospitalizado(a):** Atención que considera favorecer el desarrollo integral durante el periodo de hospitalización, con énfasis en la entrega de cuidados acordes a las necesidades de cada niño o niña y su familia, mediante la adecuación del ambiente físico, la detección de variables de riesgo psicosocial, las intervenciones psicosociales y de estimulación del desarrollo integral, empoderando a las familias a través de actividades educativas.

4) **Fortalecimiento del Desarrollo Integral del Niño y Niña:** Seguimiento a la trayectoria del desarrollo de los niños y niñas que se inicia con la atención integral proporcionada a la madre, al padre y a su hijo o hija en el control de la día y que continúa con las atenciones proporcionadas al niño o niña para evaluar el estado de salud, el logro de los hitos del desarrollo esperables para la edad, el contexto familiar del crecimiento, la calidad de relación vincular con la figura principal de cuidados y las intervenciones psicoeducativas que fomentan las habilidades parentales en la crianza.

5) **Atención de Niños y Niñas en Situación de Vulnerabilidad:** Prestaciones diferenciadas establecidas para los niños y niñas que presentan alguna situación de vulnerabilidad en su desarrollo, con énfasis en los niños y niñas con diagnóstico de rezago o déficit en su desarrollo sicomotor.

El referido "Programa" ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 401 del 12 de Febrero del 2014 del Ministerio de Salud, cuya Resolución Exenta que distribuye los recursos es la N° 403 del 12.02.2014 del Ministerio de Salud, que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERO: De acuerdo a lo anterior, el "Servicio" transfiere a la "Municipalidad" la suma de \$ 30.059.035 (Treinta millones cincuenta y nueve mil treinta y cinco pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, de acuerdo al "Plan de Intervención PADB-CHCC 2014", que se adjunta como anexo N°1.

CUARTO: La "Municipalidad" se compromete a cumplir las coberturas definidas en este convenio, así como, a cumplir las acciones señaladas para las estrategias específicas.

Asimismo, se compromete a implementar y otorgar las prestaciones que correspondan a la atención primaria, señaladas en el "Programa de Apoyo al Desarrollo Bio-Psicosocial en las Redes Asistenciales", para las personas válidamente inscritas en la comuna.

QUINTO: La "Municipalidad" se compromete a utilizar los recursos obtenidos en los siguientes objetivos y productos específicos:

Objetivo Específico Número 1: Fortalecer los cuidados prenatales enfatizando la educación prenatal, la atención integral a las gestantes en situación de vulnerabilidad, aplicando planes de cuidado con enfoque familiar.

1. Ingreso al primer control prenatal con énfasis en el establecimiento de una relación de ayuda y en la detección de factores de riesgo psicosocial, con énfasis en la detección de signos de depresión posparto.
2. Entrega a las gestantes bajo control la guía de la Gestación "Empezando a Crecer", incluidas las guías con pertinencia cultural, CD de estimulación prenatal y de la "Agenda de la mujer".
3. Diseño del Plan de salud personalizado a las gestantes y su familia en situación de vulnerabilidad psicosocial.
4. Visita domiciliaria Integral (VDI) a las gestantes en situación de vulnerabilidad psicosocial.
5. Activación de la Red Comunal Chile Crece Contigo según vulnerabilidad psicosocial.
6. Educación grupal o individual a las gestantes, su pareja o acompañante significativo, incorporando el Programa de Apoyo al Recién Nacido en las temáticas a tratar.

Objetivo Específico Número 2: Fortalecer el control de salud del niño o niña con énfasis en intervenciones educativas de apoyo a la crianza para el logro de un desarrollo integral.

1. Primer control de salud Madre e Hijo o Hija de ingreso a la atención primaria.
2. Entrega del material: "Acompañandote a descubrir I y II".
3. Ingreso al Control de Niño y Niña Sano (a).
4. Control de Salud con evaluación y seguimiento del desarrollo integral del niño y niña.
5. Intervención psicoeducativa grupal o individual enfocada en el desarrollo de competencias parentales: uso de metodología de fomento de habilidades de crianza Nadie es Perfecto.

Objetivo Específico Número 3: Fortalecer las intervenciones en la población infantil en situación de vulnerabilidad, rezagos y/o déficit en su desarrollo integral.

1. Atención de salud al niño y niña en situación de vulnerabilidad y/o rezago en su desarrollo integral.
2. Atención de salud al niño y niña con déficit en su desarrollo integral.
3. Visita domiciliaria Integral (VDI) para familias con niños y niñas menores de cuatro años en situación de vulnerabilidad para su desarrollo biopsicosocial.
4. Modalidades de estimulación en CES.

Dichas actividades se ejecutarán en todos los establecimientos de Salud dependientes de la "Municipalidad".

SEXTO: El monitoreo y evaluación tendrá como primera instancia a los respectivos Servicios de Salud y en segunda instancia a la Unidad Chile Crece Contigo de la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud, la que además estará a cargo de la coordinación de las entidades y servicios que participen en el Programa.

Se efectuarán dos evaluaciones durante el año.

La primera evaluación, con corte al día 30 de junio, la cual considera las actividades realizadas desde enero a junio. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se efectuará la reliquidación de la segunda cuota del Programa del año en curso.

La segunda evaluación y final se realizará al 31 de Diciembre, la cual considera las actividades acumuladas de enero a diciembre. A esta fecha el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las acciones proyectadas. Esta evaluación final tendrá implicancias en la asignación de recursos del año siguiente.

Los datos considerados en ambas evaluaciones del programa serán recolectados por el Departamento de Información y Estadística de Salud mediante el sistema de "Registros Estadísticos Mensuales" (REM) y "Población bajo control" y del Sistema de Registro y Monitoreo del Sistema Integral a la Infancia. La fecha de extracción de datos será el día 31 de Julio, para el primer corte y 23 de Enero del año siguiente, para el segundo corte.

Para que dicha información refleje las actividades realizadas por los equipos locales, tanto los referentes de los Servicios de Salud como los referentes ministeriales deberán velar por el oportuno envío de los datos REM y población bajo control considerados en la evaluación del programa.

La extracción y procesamiento de datos evaluados será efectuado por quien instruya la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

Durante el año, el PADBP medirá indicadores tanto de inversión, que considera la medición a nivel de resultados intermedios de aquellas intervenciones en las que hay transferencia de recursos y que tendrán un peso total de 85%, indicadores de contexto, que son intervenciones en la que el Programa ha realizado inversiones ocasionales y que además son relevantes en términos de los impactos finales. Estos indicadores de contexto tendrán un peso del 15%. También existen indicadores de línea de base que corresponde a indicadores que miden acciones que estarán en proceso de socialización y pilotaje y que, de acuerdo a los resultados de su implementación, podrán incluirse como indicadores de inversión el año siguiente.

El cumplimiento del programa se determinará a través de los indicadores determinados en el Programa de Apoyo al Desarrollo Psicosocial.

Si una unidad administrativa no posee población beneficiaria o no provee la intervención en cuestión el peso ponderado de ese indicador se distribuirá proporcionalmente entre el resto de los indicadores de acuerdo al peso ponderado de las intervenciones restantes. Si algún indicador de inversión correspondiere a las intervenciones: "Visita Domiciliaria Integral", "Nadie es Perfecto", "Sala de estimulación o modalidades estimulación" su peso ponderado se redistribuirá proporcionalmente entre el resto de los indicadores de la misma intervención.

Las unidades administrativas que no ingresen los datos de cumplimiento del Programa, según los plazos establecidos se consideraran con cumplimiento mínimo.

Este set de indicadores contempla dos medios de verificación. Uno corresponde a los registros agregados e inominados provistos por el Departamento de Estadística e Información en Salud (DEIS) a través de los Registros Estadísticos Mensuales y de Población Bajo Control en sus series A y P respectivamente. La segunda fuente de información como medio de verificación es el Sistema de Registro y monitoreo del Sistema de Protección Social para dos intervenciones del programa: los talleres de Competencias Parentales y el Programa de Apoyo al Recién Nacido. La inclusión de este sistema de registro como medio de verificación de indicadores, se enmarca en la ley 20.379 y en el Decreto Supremo N° 41 y sus modificaciones.

SÉPTIMO: Los recursos asociados a este Programa financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente la definición de objetivos, estrategias, metas a lograr e indicadores.

Los recursos se entregaran en dos cuotas, de acuerdo a la siguiente manera y condiciones:

La primera cuota, correspondiente al 50% de los fondos, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio entre el Servicio de Salud y la "Municipalidad".

La segunda cuota correspondiente al 50 % de los fondos se traspasará en el mes de agosto conforme a los resultados de la evaluación que se efectuará de acuerdo a los Indicadores definidos, con corte al 30 de junio del año en curso, siendo condición necesaria la entrega oportuna de los Informes financieros señalados en la cláusula novena.

OCTAVO: El "Servicio" no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en caso de que la "Municipalidad" se exceda de los fondos destinados por el "Servicio" para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

En caso que habiendo ejecutado los recursos, según lo acordado y optimizando el gasto, quedasen recursos excedentes, la "Municipalidad" podrá utilizarlos previa visación de la Gerencia Chile Crece Contigo del "Servicio".

NOVENO: El "Servicio" requerirá a la "Municipalidad" los datos e informes relativos a la ejecución del "Programa" y sus estrategias, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Además la "Municipalidad" deberá enviar informe financiero al Dpto. de Finanzas y a la Gerencia Regional del PADB en el "Servicio", por vía formal y a los correos: emellas@ssmaule.cl; mconcha@ssmaule.cl en las siguientes fechas:

• 31 de julio, el que incluirá el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de los gastos devengados y el saldo disponible, al 30 de junio.

• 18 de enero de año siguiente, el que incluirá el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de los gastos y el saldo disponible, al 31 de diciembre. Este informe corresponderá a la rendición final del "Programa" deberá estar respaldado con las copias de las facturas y/o boletas correspondientes.

Asimismo, el "Servicio" deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DÉCIMO: Será responsabilidad de la Municipalidad velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de Salud. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de **rendir cuenta mensual de los recursos transferidos**, lo que debe ser fiscalizado por el "Servicio".

DÉCIMO PRIMERO: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, hasta el 31 de Diciembre del año en curso y sin embargo, se prorrogará en forma automática y sucesiva, en la medida que el Programa a ejecutar cuente con la disponibilidad presupuestaria, según la ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, salvo que el convenio termine por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo o que las partes decidan ponerle término por motivos fundados. Las partes dejan constancia que por tratarse de un programa ministerial que se ejecuta todos los años, las prestaciones descritas en este se comenzaron a otorgar desde el 01 de enero, razón por la cual dichas atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio.

Con todo, el presente Convenio queda supeditado a la vigencia y disponibilidad presupuestaria para el desarrollo del "Programa" dentro del contexto del Sistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", según la ley de presupuesto del sector público para el periodo respectivo.

DÉCIMO SEGUNDO: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio, podrá supeditar el monto de los recursos a entregar el año siguiente al municipio o Institución que desarrolla las prestaciones del Programa, los montos correspondientes a las partes del convenio no ejecutados y/o de los saldos financieros no rendidos.

DÉCIMO TERCERO: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud y uno en la Municipalidad.

DÉCIMO CUARTO: La Personería Jurídica de Don Luis Francisco Uribe Uribe para representar al Servicio de Salud Maule consta en Decreto N° 41 de fecha 30.08.2011 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Mario Antonio Briones Araice para actuar en nombre de la I. Municipalidad de Longavi consta en Decreto Afecto N° 1004 de fecha 06.12.2012. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.



MARIO ANTONIO BRIONES ARAICE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVI



DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD MAULE



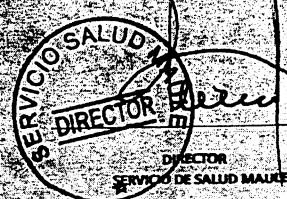
ANEXO N°1

PLAN PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO BIOPICOSOCIAL - CHCC- AÑO 2014		
COMUNA DE:	LONGAVI	
PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2014:	\$ 30.059.035	
ITEM	MONTO	DETALLE
RRHH	24.700.000	
MOVILIZACIÓN	3.351.035	
EQUIPAMIENTO	858.000	Sala de talleres gestantes, 3 balones kinésicos (\$48.000), 3 cojinetes (\$80.000), 1 doppler fetal (LCF) (\$100.000), 1 ventilador de pedestal (\$20.000), 1 subwoofer (\$15000) Sala de estimulación: material didáctico (\$ 350.000) Sala de estimulación: música para niños de 0 a 6 años con daño neurológico: pianos (\$350.000) Sala de estimulación: música para niños de 0 a 6 años con daño neurológico: pianos (\$350.000) Control niño sexo: 11 baterías de EEDP y TEPSC (\$120.000), 1 balanza lactante seca (\$ 80000), 05 hinchas circunferencia craneana (\$ 3.000 c/u)
INSUMOS	1.150.000	Insumos Sala de talleres gestantes y niños (as) de escritorio e imprevistos: \$100.000 Insumos Sala de Estimulación Gestam: escritorio (cartulinas, plátos como env, pegamento en barra, lapices madera y scripto, silicona líquida, cuadernos chicos, etc (\$200.000), material de aseo y desinfección de juguetes de sala (\$50.000) Insumos Taller Nadie es Perfecto (6 talleres de 6 sesiones c/u): 30 pliegos de papel kraft, 2 madejas de lana, 20 pelotitas de goma, 30 pliegos de cartulina varios colores, 2 pegamentos en barra, 4 rollos de cinta adhesiva ancho, 8 bolsas de dulces, 8 capas de lapices marcadores de 12 colores, e insumos break para Talleres N es P (\$300.000) Servicio telefónico con el fin de recordar citación a talleres CHCC: 3 gestantes, puerperas con su RN citación antes de los 10 días ct de la dada, citación a padres y/o cuidadores a talleres de Normas de Crianza y taller Nadie es perfecto: \$250.000 Insumos propios para gestión del programa CHCC: 10 archivadores, reposición cargadores notebooks chcc (\$150.000) Insumos material de difusión CHCC y de imprenta (registros chcc de SDRM y de atención en control de salud del niño): \$100.000
TOTAL	30.059.035	

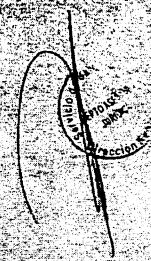
En insumos se consideran los gastos que se generen por los talleres "Nadie es Perfecto"



MARIO ANTONIO BRIONES ARAICA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LONGAVI



DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD MAURICE





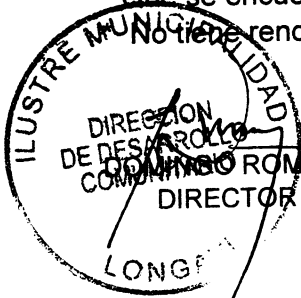
INFORME SUBVENCION MUNICIPAL

La Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Longavi presenta al Honorable Concejo Municipal, la solicitud de Subvención de la siguiente organización

ITEM : 24-01-004 ORGANIZACIONES COMUNITARIAS

N°	NOMBRE INSTITUCION	OBSERVACION	MONTO \$ SOLICITADO	SE SUGIERE
1	JUNTA DE VECINOS EL QUIÑE RUT N° 65,034,010-8	Aporte económico para trabajos de desarme, traslado y armado de sede comunitaria de la organización.	325.000	325.000
TOTAL				325.000

- * Que la organización cuenta con Personalidad Juridica vigente
- * Que se encuentra inscrito en el Registro de Transferencias
- No tiene rendición de subvención pendiente



MARIO BRIONES ARAICE
ALCALDE

LONGAVI, 03 DE SEPTIEMBRE DE 2014



FORMULARIO INGRESO
SOLICITUD DE INFORMACIÓN, RECLAMO, SUGERENCIA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI

N° OIRS

567

FECHA

25-07-14

NOMBRE

Doranna M. Jayue Gonzalez

C.I. N° (Opcional)

13.577.300-R

DOMICILIO

Camino La Puntilla Str.

CORREO ELECTRONICO

TELÉFONO

82247620 - 63988175.

MATERIA

Subvención del 50% junto
de vecinos el quinc

SOLICITO RESPUESTA

En la Municipalidad

Por Teléfono

Por carta

Por correo electrónico

MA

IL. MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
CARGA DE PARTES

N° 4367 25-07-14

Fecha Entrada

Sólo uso institucional

DERIVACIÓN

1 Dideo

PLAZO RESPUESTA

10 días hábiles

OBSERVACIONES

Subvenciones

SOLICITUD SUBVENCION MUNICIPAL ORDINARIA 2014

1. IDENTIFICACION DE LA ORGANIZACIÓN SOLICITANTE

NOMBRE COMPLETO	Junta de vecinos el quiñe
RUT DE LA ORGANIZACIÓN	65.034.010-8
DOMICILIO DE LA ORGANIZACION	Camino a la puntilla
TELEFONO DE CONTACTO	63988175
E-MAIL	Yovanna_tesoros@hotmail.cl

2. DESCRIPCIÓN CEDE COMUNITARIA EL QUIÑE

Sr. Alcalde de Longaví

Con fecha de 25 de julio del 2014, y por intermedio de este documento le hacemos llegar un respetuoso saludo.

Con motivo de tener un mejor espacio para reunirnos le presentamos a usted el siguiente presupuesto de desarme, traslado y armado de sede comunitaria.

Descripción de la Propuesta:

Medidas de 6 mt de ancho x 10 mt de largo, la cual será de acuerdo a lo establecido, además esta será en rodón de madera dimensionada en metro x metro.

obra vendida la cual tendrá un costo de \$650.000-

Todo lo antes expuesto y la suma solicitada son para pagar de manera parcial la obra vendida asociada a los arreglos de la sede. Esperando su pronta respuesta se despide cordialmente.

Junta de Vecinos El Quiñe
RUT 65.034.010-8
Reg. N° 012

Nombre y firma del presidente

Cede Comunitaria y Junta de Vecinos El Riñe

- ❖ Se hará el siguiente presupuesto de desarme, traslado y armado de la cede.
- ❖ Siendo las siguientes medidas 6 Mts. De ancho por 10 Mts. De largo la cual se hará de acuerdo a lo establecido.
- ❖ Centaen rodon de madera dimensionado en metro x metro
- ❖ La obra será vendida
La obra tendrá un costo de \$650.000

Juan L. Salazar C.

Maestro

9.818.083-4

Rut



Firma

GL. 84976874



Certificado de Inscripción

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PUBLICOS

El presente certificado acredita que la institución **JUNTA DE VECINOS EL QUIÑE**, RUT **65.034.010-8**, se ha inscrito en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, con fecha **30/06/2011**, como persona jurídica receptora de fondos públicos, dando así cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 19862.

La inscripción en este registro electrónico no sustituye la obligación de la persona jurídica de presentar los antecedentes de respaldo de la información (originales) en los registros institucionales de quienes le transfieren fondos al momento de realizar las transferencias.

Datos

Nombre del Representante Legal	: YOVANNA JAQUE GONZALEZ
RUT del Representante Legal	: 13.577.300-K
Nombre de la Institución	: JUNTA DE VECINOS EL QUIÑE
RUT de la Institución	: 65.034.010-8
Fecha de emisión del certificado	: 04/09/2014



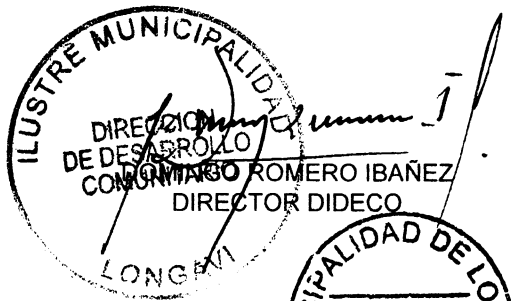
INFORME SUBVENCION MUNICIPAL

La Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Longavi presenta al Honorable Concejo Municipal, la solicitud de Subvención de la siguiente organización

ITEM : 24-01-004 ORGANIZACIONES COMUNITARIAS

Nº	NOMBRE INSTITUCION	OBSERVACION	MONTO \$ SOLICITADO	SE SUGIERE
1	CLUB DE GALGUEROS DE HUALONCO. RUT N° 65,087,326-2	Requiere recursos para participar en torneo de galgos en la ciudad de osorno.	300.000	300.000
TOTAL				300.000

- * Que la organización cuenta con Personalidad Juridica vigente
- * Que se encuentra inscrito en el Registro de Transferencias
- * No tiene rendición de subvención pendiente



MARIO BRIONES ARAICE
ALCALDE

LONGAVI, 01 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

Suavización

FORMULARIO INGRESO SOLICITUD DE INFORMACIÓN, RECLAMO, SUGERENCIA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ		N° OIRS	675	
		FECHA	19-08-14	
NOMBRE	Irma Mella Cuevas.			
C.I. N° (Opcional)	14.077.392-1			
DOMICILIO	5 ^{ta} Norte Longaví			
CORREO ELECTRÓNICO				
TELÉFONO	72846127			
MATERIA	Solicita subvención de \$300.000.-			
SOLICITO RESPUESTA	En la Municipalidad	Por Teléfono	Por Carta	Por Correo electrónico
FIRMA	Truman ✓		I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ OFICINA DE PARTES N° 4074 19-8-14 Fecha Entrada Fecha Salida Depto.	
Sólo uso institucional				
DERIVACIÓN	Dideco -			
PLAZO RESPUESTA	7 días hábiles - 20			
OBSERVACIONES				

P, 1140

Señor: Mario Briones Araice
Alcalde I. Municipalidad de Longaví
Presente.

El Club de Galgueros de Hualonco quiere realizar un viaje a Osorno el día viernes 5 de septiembre del presente año, a un torneo de galgos que se realizara en este lugar.

Como Club hemos realizado varios beneficios entre ellos bingo, rifas, completadas y torneos de futbolito con lo que hemos reunido la cantidad de \$ 400.000 para costear el viaje de nuestros integrantes pero aún nos falta y la fecha se nos está acercando, y es por esto que acudimos a usted para que nos subvencione lo que nos falta que son \$ 300.000.

Los \$ 700.000 tienen que cubrir lo que es la locomoción y comida de los integrantes que son 20 personas.

Sin más y esperando poder contar con su cooperación, saluda cordialmente a usted.



Irma Mella Caceres

Rut.: 14.022.392-1

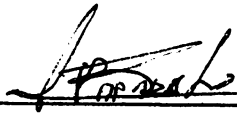
Presidenta del club de galgueros Hualonco

Rut 65087326-2

COTIZACION

18 de agosto de 2014.

El Señor Omer Neftalí Parada Loubies Rut.: 9.818.934-3, cobra por el viaje a Osorno al club de galgueros de Hualonco la cantidad de \$ 550.000.



Omer Neftalí Parada Loubies

Rut.: 9.818.934-3

FONO: 78 27 97 20



Certificado de Inscripción

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PUBLICOS

El presente certificado acredita que la institución **CLUB DE GALGUEROS DE HUALONCO**, RUT **65.087.326-2**, se ha inscrito en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, con fecha **01/09/2014**, como persona jurídica receptora de fondos públicos, dando así cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 19862.

La inscripción en este registro electrónico no sustituye la obligación de la persona jurídica de presentar los antecedentes de respaldo de la información (originales) en los registros institucionales de quienes le transfieren fondos al momento de realizar las transferencias.

Datos

Nombre del Representante Legal	: IRMA MELLA CACERES
RUT del Representante Legal	: 14.022.392-1
Nombre de la Institución	: CLUB DE GALGUEROS DE HUALONCO
RUT de la Institución	: 65.087.326-2
Fecha de emisión del certificado	: 04/09/2014

Agregado N° 5-A
Sesión 04/09/14

(A) -2

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
DEPARTAMENTO DE SALUD

REF.: PRESENTACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL.

Longaví, 03 de Septiembre de 2014.

SEÑORES
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
LONGAVI

Se solicita al Honorable Concejo Municipal la aprobación de la siguiente Modificación Presupuestaria, con el objetivo de reasignar los fondos correspondientes al convenio "Programa de Apoyo al Desarrollo Bio - Psicosocial en las redes Asistenciales año 2014" provenientes del convenio suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Longaví y el Servicio de Salud del Maule.

CODIGO	DETALLE	INGRESOS PRESUPUESTARIOS		GASTOS PRESUPUESTARIOS	
		AUMENTOS	DISMINUCION	AUMENTOS	DISMINUCION
INGRESOS					
GASTOS					
22.01	Alimentos y Bebidas				
22.04	Materiales de Uso o Consumo			51	
22.08	Servicios Generales			50	
22.03	Combustible y Lubricantes			3.250	
22.09	Arriendos				1.000
					2.351
	TOTALES M\$	0	0	3.351	3.351



MARIO BRIONES ARAICE
ALCALDE

C. Encina/A. Fuentes/P. Rodríguez/R. Maueira
SABER
NO BO
ITEM

Agregado N° 5-B
sesión 04/09/14

4-b

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
DEPARTAMENTO DE SALUD

REF.: PRESENTACIÓN SUPLEMENTACIÓN PRESUPUESTARIA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL.

Longaví, 03 de Septiembre de 2014.

SEÑORES
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
LONGAVI

Se solicita al Honorable Concejo Municipal la aprobación de la siguiente Suplementación Presupuestaria, con el objetivo de incorporar al presupuesto del Departamento de Salud Municipal, los fondos correspondientes al convenio "Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario Ley N° 20.589" suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Longaví y el Servicio de Salud del Maule.

CODIGO	DETALLE	INGRESOS PRESUPUESTARIOS		GASTOS PRESUPUESTARIOS	
		AUMENTOS	DISMINUCION	AUMENTOS	DISMINUCION
INGRESOS					
05.03	De Otras Entidades Públicas	16.527			
GASTOS					
23.01	Prestaciones Previsionales			16.527	
TOTALES M\$		16.527	0	16.527	0

A. Kuentres/C. Encina/P. Rodríguez/R. Maureira



MARIO BRIONES ARAICE
ALCALDE

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD
LONGAVI**

**REF.: PRESENTA. MOD PRESUP.
HBLE. CONCEJO MUNICIPAL.**

Longaví, Septiembre 04 del 2014.

**SEÑORES
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
LONGAVI**

Se solicita al Honorable Concejo Municipal la aprobación de la siguiente modificación para incorporar capacidad presupuestaria a ítems dependientes de la Dirección de Obras Municipales

		INGRESOS AUMENTOS	INGRESOS DISMINUC.	GASTOS AUMENTOS	GASTOS DISMINUC.
DISMINUYE					
EGRESOS	DENOMINACION				
22,02,003	Calzado				400
22,03,002	Combustible Producción				5.200
22,03,003	Combustible Calefacción				2.300
22,04,001	Material de Oficina				240
22,04,010	Materiales Inmuebles				166
22,04,015	Productos agro y forestales				1.690
22,05,999	Otros servicios (radios)				8.800
22,06,006	Reparacion Maquinarias y Equipos				1.200
22,07,002	Servicios de Impresión				640
22,08,001	Servicio de Aseo				400
29,04,000	Mobiliario y Otros				1.690
29,05,999	Otras Maquinarias y Equipos				3.650
31,02,004,006	Aporte PGE				4.930
31,02,004,008	Equipamiento Comunal				3.747
31,02,004,001	Mantencion Red Vial				544
AUMENTA					
EGRESOS	DENOMINACION				
22,02,002	Vestuario y Prendas			665	
22,04,016	Materias Primas Semielaboradas			3.569	
22,04,999	Otros			26.007	
22,05,002	Agua			1.400	
22,06,002	Mant. Rep. De Vehículos			700	
22,08,004	Serv. Mantención Alumbrado			1.100	
29,06,001	Equipos Computacionales y Periféricos			1.863	
31,03,004,014	Ampl. Estacion Enfermeria Lomas Polcura			293	
TOTALES M\$		0	0	35.597	35.597

0

Atentamente,



MARIO BRIONES ARAICE
ALCALDE

Afuentes/afv

Agregado N° 7
Sesión 04/09/14

6

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
MUNICIPALIDAD DE LONGAVI

ESPECIFICACIONES TECNICAS

PROYECTO: HABILITACIÓN Y LIMPIEZA DE PLATABANDAS URBANAS.

MONTO : \$6.000.000.-

PERSONAL: TOTAL 9 PERSONAS (4 HOMBRES 5 MUJERES).

DURACIÓN DEL PROYECTO: 60 DIAS.

ETAPA DEL PROYECTO : 02

FECHA : SEPTIEMBRE Y NOVIEMBRE DEL 2014

ADMINISTRACIÓN: DIRECTA.

TIPO DE CONTRATO: HONORARIOS.

JUSTIFICACION: EL CRECIMIENTO LIBRE Y NATURAL DE LA VEGETACIÓN, EN EL ESPACIO DE SUELO COMPRENDIDO ENTRE LA SOLERA Y LA VEREDA, HACE QUE VISUALMENTE LA PARTE URBANA DE LA COMUNA SE APRECIE SUCIA.

OBJETIVO: RASPAR EL PASTO QUE CRECE EN ESTA AREA, TRABAJO QUE SE REALIZARA EN FORMA MANUAL, EL MATERIAL EXTRAIDO SERA RETIRADO EN VEHÍCULOS MUNICIPALES.

MUNICIPALIDAD DE LONGAVI

Sección
Obras

FERNANDO SALAZAR CANALES



Agregado N° 8
Sesión 04/09/14

7

**I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
DEPTO. DE ADMINIST. Y FINANZAS
OFICINA DE RENTAS**

ORD : 521
REF : Solicitud de transferencia y traslado
de patente de alcoholes.

LONGAVÍ, 28 AGO. 2014

**DE: ALCALDE DE LA COMUNA DE LONGAVI
SR. MARIO BRIONES ARAICE**

**A: HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SEÑORES CONCEJALES**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 letra ñ) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se presenta al Honorable Concejo Municipal documentación sobre patente de alcoholes de giro Minimercado de Bebidas Alcohólicas letra H), artículo 3° de la Ley N° 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, para su pronunciamiento sobre lo siguiente:

1.- Solicitud de Transferencia de Patente Municipal de Alcoholes:

NOMBRE CONTRIBUYENTE	: CARLOS CONTRERAS NORAMBUENA.
NUEVO	
NOMBRE CONTRIBUYENTE	: HECTOR SOTO VALDES.
ANTIGUO	
C.I.	: 14.388.885-1
GIRO	: MINIMERCADO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.
DIRECCION COMERCIAL	: MIRAFLORES S/N, LONGAVI.
ANTIGUA	
DIRECCION COMERCIAL	: SAN LUIS S/N, LONGAVI.
NUEVA	

Le saluda Atentamente



**MARIO BRIONES ARAICE
ALCALDE**

C.Encina/A. Saque/A.Valenzuela.
DISTRIBUCION:
La Indicada
Archivo Oficina de Rentas

REQUERIMIENTO LEY DE ALCOHOLES

NOMBRE SOLICITANTE	CARLOS CONTRERAS NORAMBUENA
R.U.N. N°	14,388,885-1
GIRO	MINIMERCADO
DIRECCION COMERCIAL	SAN LUIS S/N

TIPO DE DOCUMENTO Y/O INFORME	OFICINA INFORMANTE	RECEPCIONADO	
		SI	NO
1.- SOLICITUD DE PATENTE	RENTAS	X	
2.- FOTOCOPIOA CEDULA DE IDENTIDAD	REGISTRO CIVIL	X	
3.- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES	REGISTRO CIVIL	X	
4.- DECLARACION JURADA	REGISTRO CIVIL	X	
5.- INFORME DIRECCION DE OBRAS	DIRECCION DE OBRAS	X	
6.- INFORME DE SANIDAD	HIGIENE AMBIENTAL	X	
7.- INFORME JUNTA DE VECINOS	JUNTA DE VECINOS	X	
8.- REQUERIMIENTO LEY DE ALCOHOLES	RENTAS	X	
9.- PRESENTACION AL CONCEJO	CONCEJO MUNICIPAL	X	
10.- INFORME DE CARABINEROS	TENENCIA LONGAVI		X


ARTURO JAQUE FUENTES
 RENTAS MUNICIPALES

LONGAVI, AGOSTO 2014

**INFORME SOBRE TRANSFERENCIA Y TRASLADO
DE PATENTE MUNICIPAL DE ALCOHOLES
MINIMERCADO**

NOMBRE SOLICITANTE	CARLOS CONTRERAS NORAMBUENA
R.U.N. Nº	14,388,885-1
GIRO	MINIMERCADO
DIRECCION COMERCIAL	SAN LUIS S/N

- | | | | | |
|---|----|-------------------------------------|----|--------------------------|
| 1.- ¿CUMPLE CON EL ART. Nº 4?
(Prohibiciones para solicitar patente) | SI | <input checked="" type="checkbox"/> | NO | <input type="checkbox"/> |
| 2.- ¿CUMPLE CON EL ART. Nº 8?
(Plano regulador) | SI | <input checked="" type="checkbox"/> | NO | <input type="checkbox"/> |
| 3.- ¿CUMPLE CON EL ART. Nº 15?
(No podran colindar con casas de prendas
y/o compraventa frutos del país) | SI | <input checked="" type="checkbox"/> | NO | <input type="checkbox"/> |
| 4.- ¿ CUMPLE CON EL ART. Nº 16?
(Ubicación a más de veinte metros de
conventillos y edificios análogos de
habitantes) | SI | <input checked="" type="checkbox"/> | NO | <input type="checkbox"/> |

CUMPLE CON DISPOSICIONES
DE LA LEY DE ALCOHOLES


ARTURO JAQUE FUENTES
RENTAS MUNICIPALES

LONGAVI, AGOSTO 2014



FORMULARIO INGRESO
SOLICITUD DE INFORMACIÓN, RECLAMO, SUGERENCIA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI

N° OIRS 403

FECHA 06/ Enero /2014

NOMBRE	Esteban Contreras Norambuena
C.I. N° (Opcional)	14.388.885-1
DOMICILIO	San Luis de Miraflores
CORREO ELECTRONICO	
TELÉFONO	8-2166095
MATERIA	Permiso Tránsito de Patente

SOLICITO RESPUESTA En la Municipalidad Por Teléfono Por carta Por correo electrónico

FIRMA

MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
OFICINA DE PARTES
N° 3326 06-06-14
Fecha Entrada
Fecha Salida
Domicilio

Sólo uso institucional

DERIVACIÓN	Rentos
PLAZO RESPUESTA	5 días para informar procedimiento e información fallante
OBSERVACIONES	



MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
DEPTO. ADMINIST. Y FINANZAS
OFICINA DE RENTAS

REF.: SOLICITUD DE TRANSFERENCIA Y/O
TRASLADO PATENTE MUNICIPAL

SEÑOR
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD
LONGAVI /

La presente solicitud es presentada para obtener Patente Municipal según los siguientes antecedentes.

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE NUEVO : Carlos Sebastian Cortina Zumbener
RUT CONTRIBUYENTE NUEVO : 14.388.885-1.
NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE ANTIGUO : Arturo Enrique Soto Valdés
RUT CONTRIBUYENTE ANTIGUO : 10.498.069-4.
DIRECCION PARTICULAR (ANTIGUA) : Mina Flores S/N.
FONO : 61486389.
GIRO (S) : Comercio de Bebidas Alcohólicas
DIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO (NUEVA) : San Luis de Mina Flores S/N.
(Con Punto de Referencia).


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

LONGAVI,

NOTA: SE DEBE ADJUNTAR DECLARACION DE CAPITAL.



MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
DEPTO. ADMINIST. Y FINANZAS
OFICINA DE RENTAS

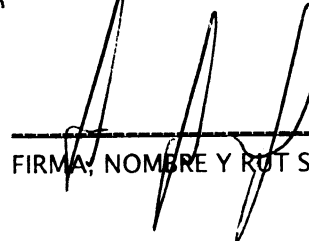
DECLARACION DE CAPITAL

ESTA DECLARACION DE CAPITAL SE REALIZA EN CONOCIMIENTO DEL ARTICULO 26 DEL DECRETO LEY N° 3.063 QUE EN LO QUE INTERESA DICE:

"TODA PATENTE QUE INICIE UN GIRO O ACTIVIDAD GRAVADA CON PATENTE MUNICIPAL PRESENTARA CONJUNTAMENTE CON LA SOLICITUD PARA FUNCIONAR EN UN LOCAL O LUGAR DETERMINADO, UNA DECLARACION JURADA SIMPLE ACERCA DEL MONTO DEL CAPITAL PROPIO DEL NEGOCIO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 24".

A) CAJA O BANCO	:\$ 30.000
B) MERCADERIA	:\$ 130.000
C) MUEBLES Y UTILES	:\$ 45.000
D) MAQUINARIAS Y EQUIPOS	:\$ 105.000
E) EDIFICIOS	:\$
F) OTROS A ESPECIFICAR	:\$
<hr/>	
TOTAL CAPITAL	:\$ 290.000 =

Carlos Antonio Norambuena


14388885-L

FIRMA, NOMBRE Y RUT SÖLICITANTE

V°B° CONTADO



MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
DEPTO. ADMINIST. Y FINANZAS
OFICINA DE RENTAS

(P)

MEMORANDO N° 42/

PARA : DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
DE : RENTAS MUNICIPALES
FECHA : 12 DE JUNIO DE 2014
ASUNTO : LO QUE INDICA

SE SOLICITA INFORME PARA TRANSFERENCIA DE LOCAL COMERCIAL:

NOMBRE CONTRIBUYENTE : CARLOS CONTRERAS NORAMBUENA.
RUT : 14.388.885-1
GIRO : MINIMERCADO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.
DIRECCIÓN COMERCIAL : SAN LUIS DE MIRAFLORES S/N, LONGAVI.
OBSERVACIONES : SE SOLICITA ADJUNTAR 3 FOTOGRAFIAS DEL LOCAL A INSPECCIONAR.

ANGELA VALENZUELA C.
RENTAS MUNICIPALES



INFORME DE LOCAL COMERCIAL N° 45

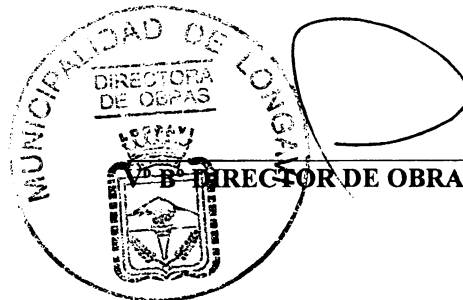
REF.: Memo N°048
Fecha 24/06//14

NOMBRE : CARLOS CONTRERAS NORAMBUENA
DIRECCION COMERCIAL : SAN LUIS S/N LONGAVI
GIRO : AMASANDARIA, MINIMERCADO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS
ESTRUCTURA : MADERA - LADRILLO - ADOBE - OTROS - METALICO - INTERNIT
INSTALACION ELECTRICA : SI - NO
INSTALACION SANITARIA : SI - NO
PISO : MADERA - CERAMICA - TIERRA DE COLOR - CEMENTO AFINADO - BALDOSA - LADRILLO -
TERMINACIÓN EXTERIOR : PINTADO
TERMINACIÓN INTERIOR : PINTADO
EXTINTOR : SI - NO
BASURERO : SI - NO.
SUPERFICIE : 25 M2.
LOCAL AISLADO DE CONST. EXISTENTE : SI - NO
LOCAL PAREADO A CONST. EXISTENTE : SI - NO
PERMISO DE EDIFICACION : N° 199 FECHA 06/06/14
RECEPCION MUNICIPAL : N° 242 FECHA 06/06/14

APROBADO: SI - NO

OBSERVACIONES:

FIRMA INSPECTOR MUNICIPAL



LONGAVI. 30//06/14

V. Arancibia / F. Salazar



DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

INFORME DE ZONIFICACION

NOMBRE : CARLOS CONTRERAS NORAMBUENA
DIRECCION : SAN LUIS S/N LONGAVI.
GIRO : MINIMERCADO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.
DISTANCIA : MENOR A 100 METROS, DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, EDUCACION, PENITENCIARIOS, POLICIALES, MILITARES, DE TERMINALES Y GARITAS DE MOVILIZACION COLECTIVA.
MENOR MAYOR

LOCAL INDEPENDIENTE DE COSNTRUCCION EXISTENTE (art.N°14):
SI NO

CONLINDANTE DE CASA DE PRENDAS O COMPRAVENTA DE FRUTOS DEL PAIS (art.N° 15):
SI NO

SECTOR RURAL X **SECTOR URBANO** _____

DESLINDES : NORTE : ZOILA NORAMBUENA G.
SUR : FELIPE MUÑOZ
ORIENTE : CAMINO PUBLICO
PONIENTE : MARIA NORAMBUENA

SUPERFICIE : 12M2

HORARIO : DIURNO-

PERSONAL : 1 PERSONA.

FERNANDO SALAZAR CANALES.
INSPECTOR MUNICIPAL

LONGAVI, 30/06/2014



MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
DEPTO DE ADMINIST. Y FINANZAS
RENTAS MUNICIPALES

REF.: Solicitud de Patente
Municipal.

MAT.: Solicita Informe.

LONGAVI, 04 de julio de 2014

DE: SECCION RENTAS MUNICIPALES

A: SR. DIRECTOR HOSPITAL BASE DE LINARES.

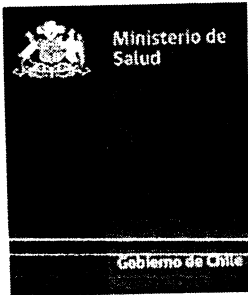
Agradece a Ud. emitir informe sobre el funcionamiento de establecimiento comercial que se detalla a continuación:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE : CARLOS CONTRERAS NORAMBUENA.
RUN : 14.388.885-1
GIRO : MINIMERCADO DE BEBIDAS
ALCOHOLICAS Y AMANSANDERIA.
DIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO : SAN LUIS S/N MIRAFLORES, LONGAVI.
CONTRIBUYENTE POSTULANDO A MICROEMPRESAS FAMILIAR

Saluda atentamente a Ud.


ARTURO JAQUE FUENTES
RENTAS MUNICIPALES

ISTRIBUCION
C.C. La Indicada



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 246

FECHA: 07/07/2014

Secretaría Regional Ministerial de Salud
Región del Maule

VISTOS:

ESTOS ANTECEDENTES; la solicitud del 07/07/2014, presentada a este SEREMI de Salud, por Don(a) CARLOS SEBASTIÁN CONTRERAS NORAMBUENA, RUN Nº 14.388.885-1, domiciliado en SAN LUIS DE MIRAFLORES S/Nº, Comuna de LONGAVÍ, REGIÓN DEL MAULE, representada por Don(a) CARLOS SEBASTIÁN CONTRERAS NORAMBUENA por la que pide se le otorgue informe sanitario para realizar la actividad de LOCAL DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ubicado en SAN LUIS DE MIRAFLORES S/Nº, Comuna de LONGAVÍ, REGIÓN DEL MAULE.

CONSIDERANDO lo informado por funcionarios de esta SEREMI de Salud, en mérito a visita inspectiva de fecha 07/07/2014 al recinto en cuestión, en la que se comprobó el cumplimiento de la normativa sanitaria legal vigente, en especial: D. S. Nº 594/99 del MINSAL, D. S. 91/84 del MINECON, entre otros; como asimismo en la Ley 16.744/68 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y su reglamentación complementaria.

Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el Artículo 83 del Código Sanitario; y en uso de las facultades que me confiere el D. F. L. Nº 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D. L. Nº 136/04 del Ministerio de Salud, que probó el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, dicto lo siguiente

RESOLUCIÓN

1. INFÓRMASE FAVORABLEMENTE la instalación para de LOCAL DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ubicado en SAN LUIS DE MIRAFLORES S/Nº, Comuna de LONGAVÍ, REGIÓN DEL MAULE, propiedad de Don(a) CARLOS SEBASTIÁN CONTRERAS NORAMBUENA, ambos ya individualizados, para que en ella se realicen los siguientes fines:

- VENDER LICORES
- VENDER VINOS Y/O CERVEZA
- ALMACENAR LICORES
- ALMACENAR VINOS Y/O CERVEZA

2. TÉNGASE PRESENTE, así mismo, que la instalación ha sido informada favorablemente mediante el presente instrumento considerando las siguientes condiciones:

- HORARIO DE TRABAJO (DIURNO)
- Nº DE TRABAJADORES HOMBRES (1)
- Nº DE TRABAJADORES MUJERES (1)
- SUPERFICIE DEL TERRENO (1600 METROS CUADRADOS)
- SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA (12 METROS CUADRADOS)

Cualquier modificación en las condiciones en que ha sido informada favorablemente la instalación en cuestión, ejercicio de otros fines no autorizados, la ampliación de las instalaciones existentes, o el traslado a otro lugar, entre otras, no serán amparadas por esta Resolución y que dichas eventualidades deberán ser oportunamente comunicadas y aprobadas por esta Autoridad Sanitaria, bajo apercibimiento legal.

3. Se otorga la presente resolución para efectos de que el interesado pueda optar a su patente definitiva de MINIMERCADO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS correspondiente a la Ilustre Municipalidad de LONGAVÍ, la que deberá considerar el informe previo favorable de la Dirección de Obras Municipales para el otorgamiento de la patente definitiva, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley General de Urbanismo y Construcción.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE
POR ORDEN DEL SEREMI DE SALUD
REGIÓN DEL MAULE
SEGÚN RESOLUCIÓN Nº 115/09-01-2013



VÍCTOR GARCÉS CORONADO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL MAULE

GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE SALUD

TRANSFERENCIA DE PATENTE

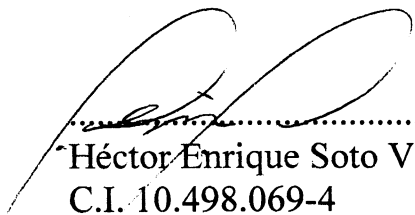
En Longaví a 09-Junio-2014, Comparecen DON HECTOR ENRIQUE SOTO VALDES Cedula de Identidad N ° 10.498.069-4 Domiciliado en Miraflores Comuna de Longaví Y DON CARLOS SEBASTIAN CONTRERAS NORAMBUENA Cedula de Identidad N ° 14.388.885-1 Domiciliado en San Luis de Miraflores Comuna de Longaví

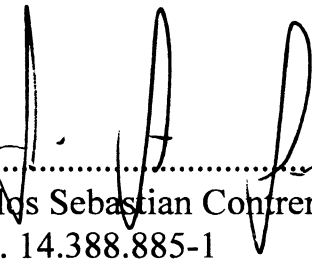
PRIMERO: DON HECTOR ENRIQUE SOTO VALDES , Es dueño de Una Patente Comerciales de MINIMERCADO BEBIDAS ALCOHOLICAS* de la I. Municipalidad de Longaví. N ° 4-723

SEGUNDO: Por el presente instrumento DON HECTOR ENRIQUE SOTO VALDES le transfiere la Patente antes Individualizada A DON CARLOS SEBASTIAN CONTRERAS NORAMBUENA

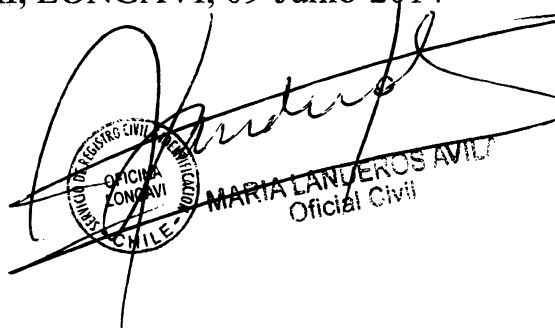

TERCERO:: El precio de Venta es de \$ 1.000.000 que son cancelados en este acto y en dinero efectivo .

Para Constancia firman


.....
Héctor Enrique Soto Valdés
C.I. 10.498.069-4


.....
Carlos Sebastian Contreras Norambuena
C.I. 14.388.885-1

FIRMARON ANTE MI, LONGAVI, 09-Junio-2014



MARIA LANDEROS AVILA
Oficial Civil

DECLARACION JURADA

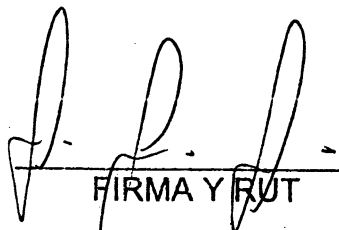
En LONGAVI, a 06 de JUNIO del 2014
Comparece Don (ña) CARLOS SEBASTIAN CONTRERAS NORAMBUENA,
Cédula de identidad N° 14.388.885-1, domiciliado(a) en
SAN LUIS DE MINAFLORES SIN LONGAVI

• **Quien declara bajo juramento no ser ni pertenecer a:**

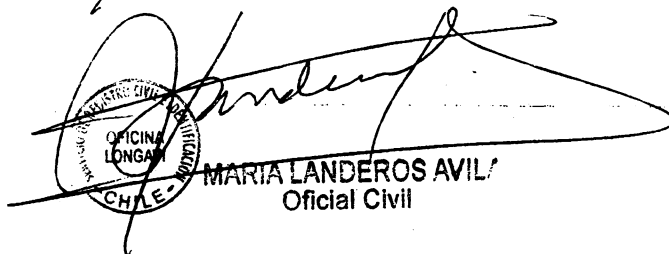
1. Los miembros del Congreso Nacional, Intendentes, Gobernadores, alcaldes y miembros de los Tribunales de Justicia;
2. Los empleados o funcionarios fiscales o municipales;
3. Los que hayan sido condenados por crímenes o simples delitos;
4. Los dueños o administradores de negocios que hubieren sido clausurados definitivamente;
5. Los consejeros regionales y los concejales.
6. Los menores de dieciocho años;

Según lo establecido en el Art. 4 de La Ley de Alcoholes N° 19.925/04.

Se formula esta declaración jurada para ser presentada en las oficinas de la
I. Municipalidad de Longaví.


FIRMA Y RUT

FIRMO ANTE MI DON CARLOS SEBASTIAN CONTRERAS NORAMBUENA
CEDULA DE IDENTIDAD NO 14.388.885-1 LONGAVI 06 - JUNIO, 2014


MARIÁ LANDEROS AVIL
Oficial Civil





REPUBLICA DE CHILE



136673416

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES ESPECIALES

NOMBRE : CARLOS SEBASTIÁN CONTRERAS NORAMBUENA

R.U.N. : 14.388.885-1 Fecha nacimiento: 9 Junio 1978

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N

FINES

14388885-1 SIN ANTECEDENTES ESPECIALES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N

FINES

14388885-1 SIN ANOTACIONES ESPECIALES

FECHA EMISIÓN: 6 Junio 2014, 13:17.

IMPUESTO PAGADO VALOR : \$ 1050
CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES
Impreso en: LONGAVI
REGION : MAULE

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

1878501

RUN : 14388885-1

%%-#Fñ

www.registrocivil.gob.cl



Nº 668/2.004.-

"CESION DE DERECHOS REALES DE USO
Y USUFRUCTO"

GONZALEZ MARIA ADELAIDA

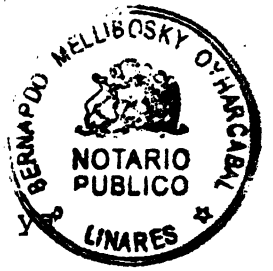
- A -

CONTRERAS NORAMBUENA CARLOS SEBASTIAN

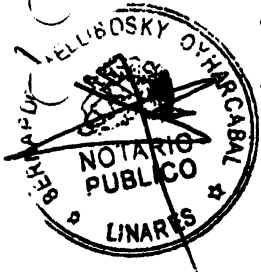
En Linares, República de Chile, a siete de Abril del año dos mil cuatro, ante mí, **BERNARDO MELLIBOSKY OYHARCABAL**, Abogado, Notario Público de Linares, domiciliado en calle Independencia número cuatrocientos treinta y siete, Departamento número doscientos cuatro, comparecen: **Doña MARIA ADELAIDA GONZALEZ**, chilena, dueña de casa, viuda, domiciliada en San Luis Miraflores, comuna de Longaví, Cédula Nacional de Identidad número **dos millones novecientos veintiún mil cinco guión cinco**; y **don CARLOS SEBASTIAN CONTRERAS NORAMBUENA**, chileno, agricultor, casado, domiciliado en San Luis Miraflores, comuna de Longaví, Cédula Nacional de Identidad número **catorce millones trescientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y cinco guión uno**; En adelante "**El usufructuario**", los comparecientes mayores de edad, quienes me acreditaron su identidad con las cédulas respectivas y exponen: **PRIMERO: Doña MARIA ADELAIDA GONZALEZ**, es dueña del inmueble ubicado en San Luis, Miraflores, comuna de Longaví, provincia de Linares, Séptima Región del Maule, tiene una superficie aproximada de **CINCO COMA SESENTA Y CUATRO HECTAREAS**.



once mil cuatrocientos ochenta y uno S.R. Y deslinda:
NORTE: Camino Vecinal, que lo separa de Sucesión Sorabel Norambuena y Dionisio Escobar; **ESTE:** Camino Público de Linares a Longaví; **SUR:** Obispado de Linares, separado por cerco; **OESTE:** Celinda Rojas y Sucesión Julio Norambuena Méndez, separado por cerco.- Lo adquirió por Resolución número seiscientos diecisiete, de fecha veinticinco de Septiembre del año dos mil uno, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Séptima Región del Maule, en Expediente número cero siete tres SA cero cero cero cero dos nueve dos nueve, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley número dos mil seiscientos noventa y cinco de mil novecientos setenta y nueve y su reglamento.- Se encuentra inscrito a su nombre a Fojas dos mil setecientas cinco Número tres mil trescientos sesenta y cinco en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Linares, correspondiente al año dos mil uno.- **SEGUNDO:** Por el presente instrumento, doña **MARIA ADELAIDA GONZALEZ**, cede y transfiere, gratuitamente y de por vida a **don CARLOS SEBASTIAN CONTRERAS NORAMBUENA**, quién acepta **para sí y para cónyuge e sus hijos legítimos**, el uso y el usufructo de un retazo de terreno que forma parte del bien raíz singularizado en la cláusula anterior.- Este retazo tiene una superficie de **MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS** y los siguientes deslindes particulares: **NORTE, SUR y PONIENTE:** Con resto de la propiedad de



usufructo se constituye sobre el cuerpo cierto y referido, que las partes declaran conocer.- **CUARTO:** Las partes renuncian, en todo caso, a la acción resolutoria que eventualmente pudiera corresponderles.- **QUINTO:** Se libera, al usufructuario, de la obligación de rendir caución de conservación y restitución y de practicar inventario solemne.- **SEXTO:** Se prohíbe, expresamente, al usufructuario, el dar en arrendamiento o celebrar acto o contrato sobre la cosa fructuaria, sin autorización de la dueña del predio.- **SEPTIMO:** Para todos los efectos legales emanados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de **Linares**, y se someten desde luego a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.- **OCTAVO:** La cedente declara bajo la fe de juramento, que tributa bajo el régimen de renta presunta.- **NOVENO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura, para requerir y firmar en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, todas las inscripciones, subinscripciones, anotaciones, notas marginales, y demás actuaciones que en derecho procedan.- Escritura redactada por instrucciones de las partes.- En comprobante, previa, lectura, firman.- Anotado en el Repertorio con el número **seiscientos sesenta y ocho.- DOY FE.-**



Carlos Cantueros

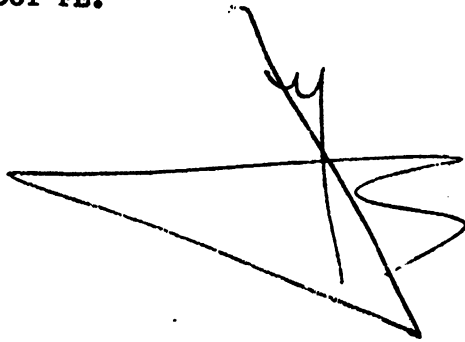


Maria Gonzalez

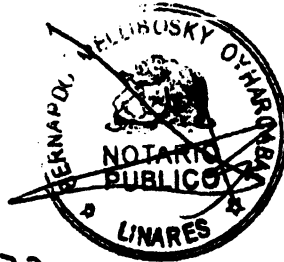


C.I. y RUT Nº 2.921.005-5
NACIONAL.-

El Pago del Impuesto Territorial NUMERO DE ROL: CIENTO NOVENTA Y DOS GUION CIENTO DIEZ DE LA COMUNA DE LONGAVI, consta de Formulario Treinta, correspondiente a la cuarta cuota del año dos mil tres, documento que el Notario que autoriza ha tenido a la vista.- DOY FE.-



ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL.- En Linares, a
12 ABR 2004



Anotado en el Repertorio con el Nº 3220
e inserto con esta fecha a Fs: 429/5
Nº 483 del Registro de

HIPOTECA
Linares, 23 ABR 2004 de

[Handwritten signature]
NET PEREIRA GONZ



I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
DEPTO. ADMINIST. Y FINANZAS
OFICINA DE RENTAS

ORD.: 456 /

ANT.: Solicitud transferencia patente de alcoholes.

MAT.: Aplica artículo 65 letra ñ) de la ley N° 18.695 y artículo 43 letra f) de la ley N° 19418.

LONGAVÍ, **17 JUL. 2014**

DE: ALCALDE DE LA COMUNA DE LONGAVI
SR MARIO BRIONES ARAICE.

A: PRESIDENTA DE LA JUNTA DE VECINOS "SAN LUIS, LONGAVI"
SRA. EDITH SANCHEZ SANCHEZ.

1.- Según lo establecido en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades Artículo 65 letra ñ) y la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones artículo 43, letra f), este municipio requiere lo siguiente: la opinión de esta unidad vecinal, con acuerdo de asamblea respecto a la solicitud de traslado de patente de alcoholes de giro MINIMERCADO, a nombre de don Carlos Contreras Norambuena C.I. 14.388.885-1 con dirección del comercial San Luis S/N Longavi.

2.- Por lo anterior, agradeceré a Ud. llenar el formulario adjunto, si en un plazo de 15 días de recibido el oficio, no se emitiera el informe, se procederá sin ese trámite y se dará por aprobado.

Se despide atentamente de usted.



Mario Briones Araice
MARIO BRIONES ARAICE
ALCALDE

A. Valenzuela
A. Valenzuela
C.C. La indicada
C.C. Oficina Partes
C.C. Rentas Municipales

INFORME JUNTA DE VECINOS

- En cumplimiento del art. 58 ley N° 18.695 Orgánica de Municipalidades:
- Que indica que las municipalidades procederán a otorgar, renovar o trasladar patentes de alcoholes previa consulta a las juntas de vecinos:
- Este municipio requiere su opinión acerca del otorgamiento de patente de alcohol solicitada según lo que se indica:

ACTIVIDAD : Patente de alcoholes de vino inmenesucado

DIRECCION : San Luis S/O Longavi

CONTRIBUYENTE : Carlos Sebastian Contares Lomabuena

JUNTA DE VECINO N° DEL SECTOR Villa San Luis

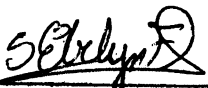
N° DE SOCIOS ASISTENTES 12

VOTACION: N° APROBACION 12 N° DE RECHAZO 0

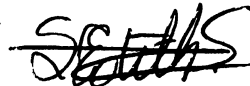
FECHA DE LA REUNION: 26 julio 2014

JUSTIFICACION PARA APROBACION O RECHAZO de acuerdo toda la
Asamblea en su totalidad

Junta de Vecinos
"Villa San Luis"
Pers. Jurídica N° 94 - 5 / 8 / 1997
LONGAVI



FIRMA SECRETARIO



FIRMA PRESIDENTE



**I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS
OFICINA DE RENTAS**

ORD.: 4551

ANT.: Solicitud de transferencia patente de alcoholes.

MAT.: Aplica artículo 8° de la ley N° 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

LONGAVÍ, **17 JUL. 2014**

DE: ALCALDE DE LA COMUNA DE LONGAVÍ
SR. MARIO BRIONES ARAICE

A: JEFE DE SUBCOMISARIA DE LONGAVÍ
SR. JUAN CARLOS PARRAGUEZ BAEZA

1.- Según lo establecido en el artículo 8° de la ley N° 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, este Municipio requiere informe escrito de Carabineros de Chile respecto a la solicitud de patente de alcoholes clasificada en la letra H correspondiente a MINIMERCADO, solicitada por don Carlos Contreras Norambuena, C.I 14.388.885-1, cuya dirección del establecimiento es San Luis de Miraflores s/n, Longaví.

2.- En atención a la normativa vigente, si en un plazo de 30 días de recibido el oficio no se emitiere el informe solicitado, se procederá sin este trámite y se dará por aprobado.

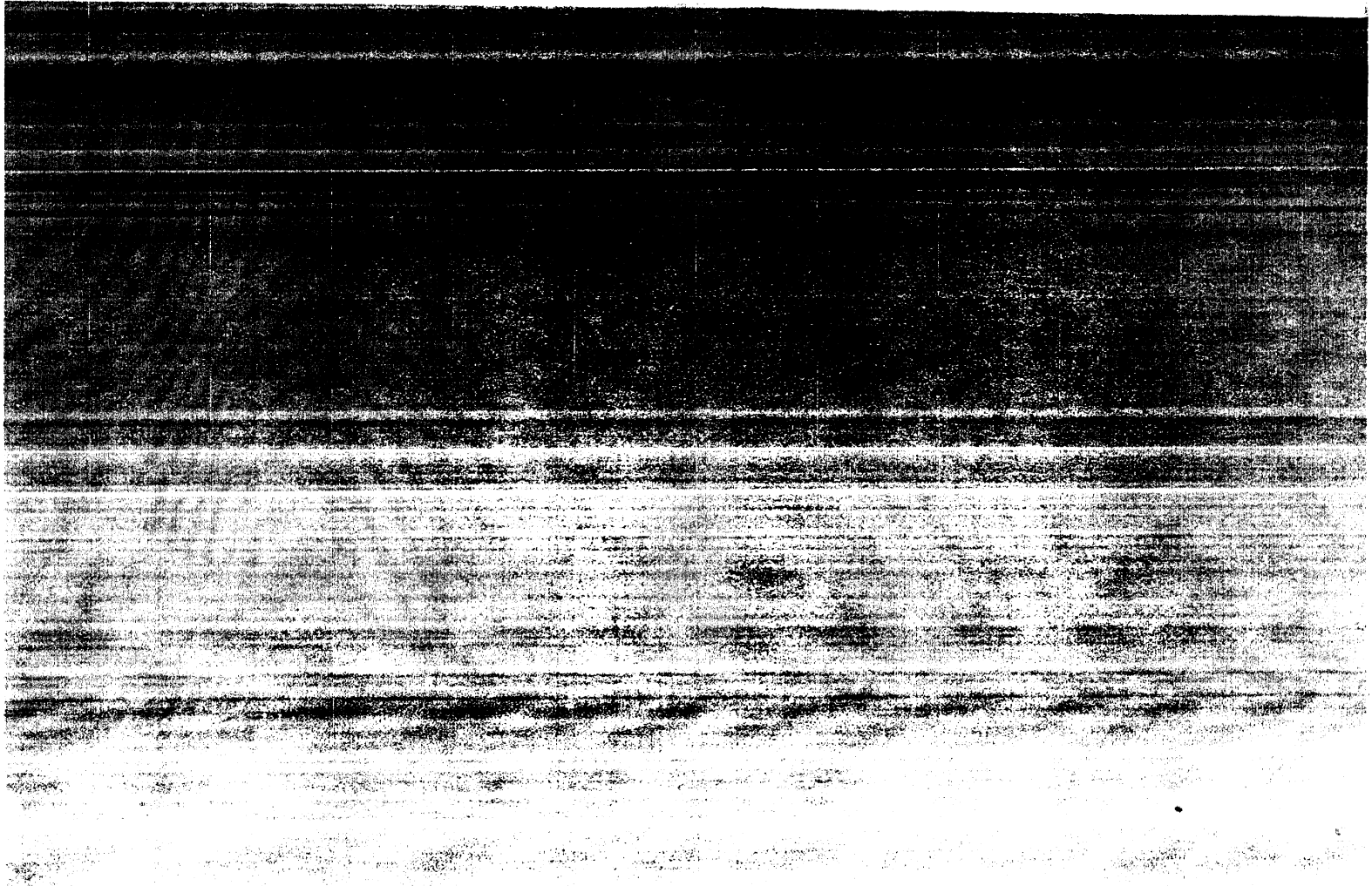
Saluda atentamente a usted



Mario Briones Araice
MARIO BRIONES ARAICE
ALCALDE

[Signature]
Araujo/A Valenzuela
C.C. Indicada
C.C. Oficina de Partes
C.C. Rentas Municipales

17/07/2014	DAIANA RATO.	JEFE SUBCOMISION INFORME a Cargo Contratos	
17/07/2014	DOM.	INFORME CARILLO CONTRATOS	78
17/07/2014	DOM.	INFORME EDITH ZUNIGA CORNEJO	
22/07/2014	SUBCOMISIONA LONGOIT	ORD. 455 SOLICITUD TRANSFERENCIA (CARGO)	
24-07-2014	ORLANDO MAURIZ VILLAGRA	PERMISO PARA TRABAJAR EN SECTOR LOMOS DE PUEBLO	
28.07.2014	ELIANA NARANJANA F.	SOLICITUD PERMISO MEMO 58	
28.07.2014	DIUDIS VASQUEZ ESCOBAR	SOLICITUD TRANSFERENCIA MEMO 59	
28.07.2014	MARINA ESPINOZA CORNEJO	MEMO 60	
28.07.2014	SONIA MUÑOZ CORNEJO	MEMO 61	





Google earth

pies
metros

